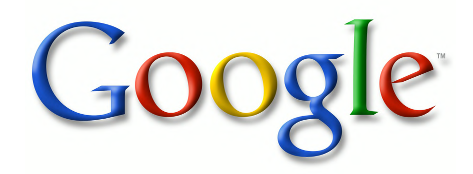
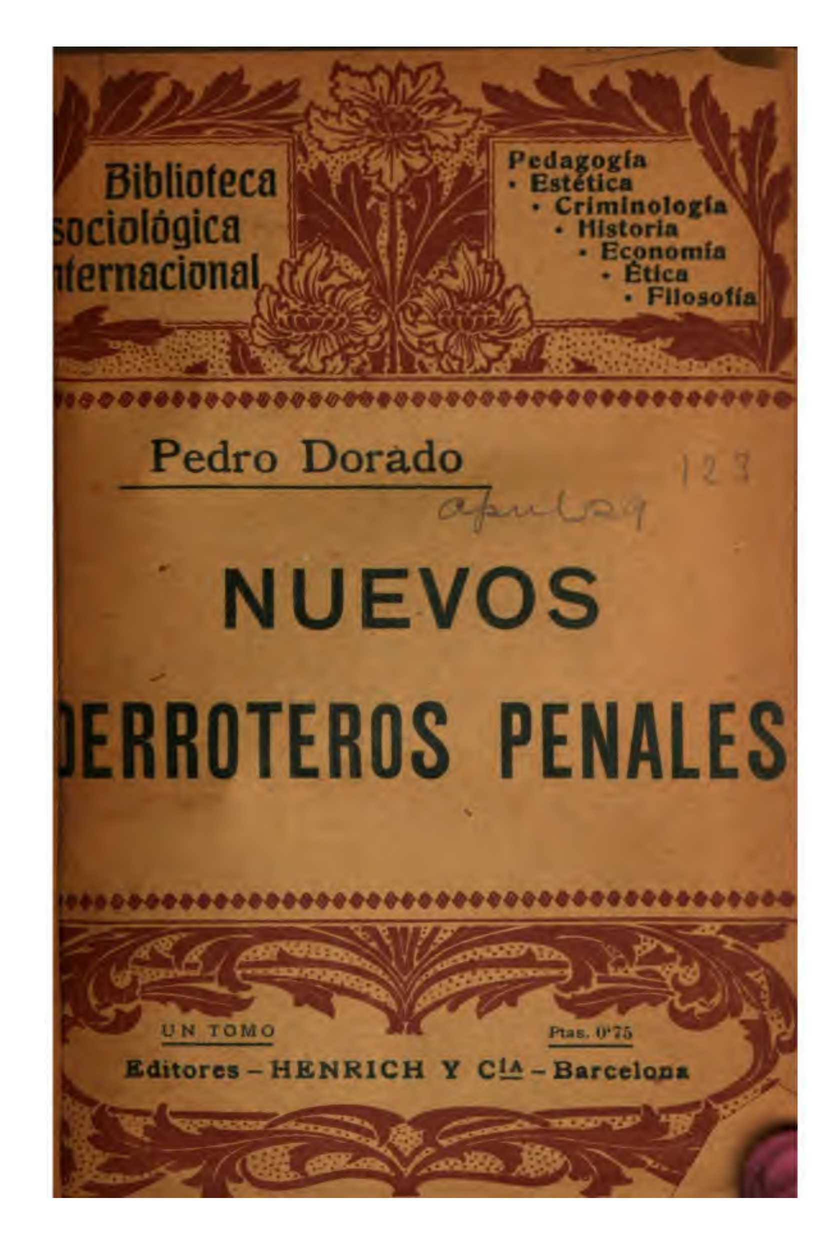



SIGILLVM ACADEMIAE HARVARDIANAE IN NOV. ANG
CHRISTO ET ECCLESIAE
VE RI TAS

Spain


Biblioteca
sociológica
internacional
Pedagogía
· Estética
· Criminología
· Historia
· Economía
· Ética
· Filosofía
Pedro Dorado
123
NUEVOS
DERROTEROS PENALES
UN TOMO
Ptas. 0'75
Editores - HENRICH Y C.ía - Barcelona

OBRAS PUBLICADAS Y EN PUBLICACIÓN

Obras varias

APÉNDICES AL CÓDIGO CIVIL, por D. LEÓN BONEL Y SÁNCHEZ.
Cinco tomos, 7'50 ptas. uno. — La obra completa, 35 ptas.

LOS CANARIOS, por el DR. BREHM. — Guía práctica para la cría y alimentación de los canarios, ruiseñores, mirlos, etc., con 6 láminas en colores.
En rústica, 1'50 ptas.

IRREIVINDICACIÓN DE EFECTOS AL PORTADOR EN LOS CASOS DE ROBO, HURTO Ó EXTRAVÍO, por D. JUAN MALUQUER Y VILADOT, Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia, con un prólogo del EXCMO. SR. D. ANTONIO MAURA.
Encuadernada en tela, 4 ptas.

NUESTRA AMÉRICA, por CARLOS OCTAVIO BUNGE, con un prólogo de RAFAEL ALTAMIRA. *(Agotada.)* Un tomo en rústica, 3 ptas.

Biblioteca de Escritores Contemporáneos

Obras publicadas:

LA LITERATURA DEL DÍA. . . . . URBANO GONZÁLEZ SERRANO
AL TRAVÉS DE MIS NERVIOS . . . . . EMILIO BOBADILLA *(Fray Candil)*
PSICOLOGÍA Y LITERATURA. . . . . . RAFAEL ALTAMIRA

En prensa:

LETRAS É IDEAS. . . . . E. GÓMEZ DE BAQUERO
CRITICA MILITANTE. . . . . RAMIRO DE MAEZTU
LA FILOSOFÍA DE LEOPOLDO ALAS *(Clarín)* ADOLFO POSADA
APUNTES Y PARECERES . . . . R. D. PERÉS.

Cada tomo en rústica, 3 pesetas.

Biblioteca de Novelistas del Siglo XX

Novelas publicadas:

AMOR Y PEDAGOGÍA . . . . MIGUEL DE UNAMUNO
LA VOLUNTAD . . . . J. MARTÍNEZ RUIZ
LA DICTADORA . . . . ANTONIO ZOZAYA
GUZMÁN EL MALO . . . . TIMOTEO ORBE
LA JUNCALERA . . . . DIONISIO PÉREZ
REPOSO . . . . RAFAEL ALTAMIRA
EL MAYORAZGO DE LABRAZ . . . . . . PÍO BAROJA
A FUEGO LENTO. . . . . EMILIO BOBADILLA *(Fray Candil)*
GANARÁS EL PAN... *(1.er premio del Concurso)* . . . . . . PEDRO MATA
MIGUELÓN *(2.º premio del Concurso)* . . . . . MARIANO TURMO BASELGA
CUARTEL DE INVÁLIDOS *(3.er premio del Concurso)*. R. PAMPLONA ESCUDERO
DOÑA ABULIA. . . . . RICARDO CARRERAS
LA HUMILDE VERDAD. . . . . GREGORIO MARTÍNEZ SIERRA

En prensa:

EMPRENDAMOS NUEVA VIDA . . . . . . MAGDALENA SANTIAGO DE FUENTES

En preparación:

MARÍN DE ABREDA. . . . . J. MENÉNDEZ AGUSTY
VOCACIÓN . . . . JOSÉ SEGARRA
(Recomendadas por el Jurado).
. . . . J. BETANCORT *(Angel Guerra)*

Cada volumen en rústica, 3 pesetas.

NUEVOS DERROTEROS PENALES

BIBLIOTECA SOCIOLÓGICA INTERNACIONAL

PEDRO DORADO

CATEDRÁTICO DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
Y MIEMBRO DEL
«INSTITUT INTERNATIONAL DE SOCIOLOGIE»
DE PARÍS

NUEVOS DERROTEROS PENALES

BARCELONA.—1905
Imprenta de Henrich y Comp.ª en c.—Editores
Córcega, 348

ADVERTENCIA PRELIMINAR

Las presentes líneas no fueron escritas con el propósito de ser publicadas en forma de libro. Su autor aspiraba únicamente á condensar en el menor número posible de páginas, que iban destinadas á formar un artículo de Revista, las principales observaciones que en los últimos tiempos han trabajado su espíritu relativamente á los capitales problemas de filosofía, psicología y sociología criminales, fruto en parte de las lecturas críticas hechas en la soledad y mucho más aún de las sugestiones é impresiones recogidas en la cátedra, al conversar día por día con sus discípulos, á los cuales por eso y por otros muchos beneficios se muestra desde aquí públicamente recono-

cido. Sin la cooperación auxiliadora de mis alumnos, sin el grandísimo favor que me han hecho, aunque no se hayan percatado ellos mismos, avivando constantemente mi actividad mental, teniéndola en tensión, removiendo con sus dudas, con sus preguntas, con sus enseñanzas, con sus aportaciones diarias, todo el contenido de mi ser anímico, hasta sus raíces más hondas, seguramente que ni esta obra ni otras que espero han de seguirla podrían haber sido pensadas y maduradas, cuanto menos escritas. ¡Bendito mil veces el día en que abandoné el sistema rectilíneo y canalizado de la exposición oral monologuista, de la llamada «explicación» de la lección correspondiente, luego aprendida y mecánicamente repetida por los discípulos, como en acto y homenaje de servidumbre mental, y lo sustituí por el de la conversación más bien desordenada que lo contrario, polimórfica, sin tema fijo, casi casi á salga lo que saliere, en que se mezcla de todo un poco, según lo exigen la materia, la oportunidad, el saber y las dotes de los que toman parte en la tarea! Creo que con este procedimiento de enseñanza mis alumnos han aprovechado bastante más que con el otro; lo que sé de cierto es que yo, uno de tantos miembros de la clase, un discípulo de mis discípulos, he

ganado lo que no es decible. La flexibilidad de mi espíritu ha aumentado, habiéndome hecho imposible el encastillamiento y el dogmatismo pedante y estirado del dómine, del cual no sé cómo habría logrado librarme de otro modo.

Mas no es de estas cosas, en las que sin querer me he enfrascado, de lo que pretendía hablar. Lo que me propongo advertir á los lectores es que la mira del autor de este libro, al escribirlo, fué tan sólo hacer un artículo de Revista, y que habiéndose alargado desmesuradamente, por ser muchísimos los puntos que en él se tocan, ha habido precisión de darle su forma actual, de lo que acaso no haya motivo porqué lamentarse. De todos modos, la presión de ánimo en que hubo de escribirse, determinada por la apremiante necesidad de ser breve, ha hecho que gran número de pasajes resulten acaso menos claros de lo que fuera menester y de lo que probablemente hubiera sucedido de haber podido dar mayores explicaciones y aclaraciones. La doctrina expuesta peca quizá, ó sin quizá, de excesiva condensación.

Pero ya no tiene remedio. De ponerse ahora el autor á desentrañar y esclarecer los puntos que parecieren oscuros, se vería obligado á rehacer todo su trabajo, con lo que éste vendría á resultar larguísimo. Lo probable es que

el presente libro se desdoblara y diera de sí unos pocos. Probable es también que así suceda con el tiempo, si la vida y las fuerzas no faltan. Mientras tanto, quede lo escrito en su actual primitiva forma, como levadura de estudios ulteriores y como expresión protoplasmática del sistema penal que iré desarrollando á medida que pueda.

PEDRO DORADO.

Salamanca, 25 abril 1905.

NUEVOS DERROTEROS PENALES

I

Dos palabras de introducción

Mi posición de espíritu en este instante no deja de ser singular. Voy á escribir sobre un asunto del cual, en cierto modo, no sé nada, apoyándome justamente en esta mi ignorancia y en otra ignorancia parecida que nos cobija á todos, para proponer determinada solución y determinada norma de conducta. Voy á demostrar algo así como lo siguiente: puesto que no sabemos lo que debemos hacer ni el camino á seguir, hagamos tal cosa y sigamos tal camino.

Con objeto de disipar desde luego toda apariencia de paradoja, comenzaré dando algunas explicaciones.

Me propongo hablar del problema fundamental de la penología, ó lo que es lo mismo, de lo que podrán y deberán hacer los hombres para conducirse de un modo racional y acertado con aque-

llos de sus semejantes á quienes califican de criminales. Puedo asegurar que esta materia me ha llevado muchos años de estudio y meditación y muchas fuerzas de todo género, quizá las mejores de mi vida. Vengo dándole vueltas al problema penal desde hace ya bastante tiempo. Sin embargo, lejos de haber encontrado para él la solución apetecible, me veo obligado á confesar que de día en día lo encuentro más oscuro. A medida que lo voy considerando, se me ofrece bajo nuevos aspectos y en conexión con otros muchos puntos de vista, antes desconocidos para mí. Cada vez, por lo tanto, se me presenta más complejo, y en consecuencia más difícil. Lo que poco ha denominaba ignorancia, es más bien incertidumbre, duda, vacilación. Y lo que con este escrito pretendo es precisamente dar cuenta de algunos de los fundamentos y motivos de esas dudas, llamando sobre ellos la atención de aquellas personas á quienes pueda interesar la justificación y la crítica de una función social tan importante y á la vez tan peligrosa y terrible como la de imponer penas.

II

El problema trascendental y nuestra posición frente al mismo

Desde hace algún tiempo, casi siempre que trato de acometer ó dilucidar cualquier materia, me sale al paso, como para entorpecerme la marcha,

el problema trascendental. Sin resolverlo, es imposible dar ningún avance seguro en los demás, y la solución del mismo nos está vedada. De manera que nos hallamos encerrados en un callejón sin salida. Creo que deberíamos tener en cuenta esto siempre que nos hacemos cargo de alguna cuestión. Lo que de ella podemos pensar y decir no puede menos de ser provisional, hipotético, inseguro. ¿Qué garantía tenemos nosotros de que el pensamiento nuestro responda verdaderamente á lo que las cosas sean, de que nuestras representaciones del mundo alcancen una indiscutible exactitud? El mundo y cuantos seres y relaciones lo integran será como quiera; nosotros no sabemos cómo es; lo que sí sabemos, cada uno de nosotros, es cómo lo concebimos y nos lo representamos.

Son tales concepciones y representaciones sumamente variadas, sin que nadie tenga por qué arrogarse el derecho de presentar la suya como la única adecuada á la verdad objetiva, oculta por igual para todos. Realmente, cada cual creamos como podemos, como Dios nos da á entender, con esfuerzo mayor ó menor, y sin poder pasar por otro punto, un mundo privativo nuestro, que no nos es lícito, de ninguna manera, considerar equivalente al mundo objetivo, independiente de nosotros.

Pero para cada sujeto no hay, en realidad, más mundo sino el que él se crea. Todo lo que no figura en la esfera de nuestra representación no existe, á lo menos para nosotros, y nosotros nos

conducimos como si no existiera. Mal que no veo, bien me le paso. Ya puede hundirse el mundo entero; si del hundimiento no tengo yo noticia, seguiré viviendo tranquilamente, como si tal cosa. Lo que no podré hacer de ningún modo es atribuir á los demás un estado de espíritu idéntico al mío, ni forzarles, en caso de divergencia, á declarar que son ellos los equivocados y que solamente mi situación interna, el conjunto de mis representaciones mentales, es el que de verdad concuerda con las exigencias de las cosas, ó si se quiere con la representación del ser trascendental y absoluto, que nosotros no tenemos medio de conocer.

¿Hay un orden real invariable, cuya disposición responda á un plan inteligente y teleológico, trazado por mente distinta de la mía y superior á ella? ¿Cuál es este orden, si es que existe, y cuáles sus leyes? ¿Qué deberé hacer yo para secundarlo y acomodar á él mis acciones, cumpliendo de tal manera la voluntad de quien lo haya establecido? A tales preguntas no podemos dar, me parece á mí, otra contestación sino ésta: no sabemos nada positivo sobre el caso. Nuestra imaginación puede ejercitarse como mejor le plazca y dar lugar á las hipótesis y construcciones fantásticas más de su gusto; pero no tendremos garantía ninguna de que el orden imaginado por nosotros sea realmente conforme nos lo figuramos. Fuerza nos es reconocernos condenados, por este aspecto, á ignorancia perpetua. Será ello desesperante, pero así es. Cuanta más afición mostre-

mos á descifrar los ocultos designios del autor de las cosas, más claramente habremos de percibir nuestra impotencia. La reflexión y el análisis no conducen á otro resultado. Presumir de haber sondeado tales designios, y conocido por tanto la naturaleza, engranaje y finalidad de las cosas, es más que nada una arrogante insensatez á que sólo son llevados los hombres más estultos y desconocedores de lo que traen entre manos. «La ignorancia—se dice—es muy atrevida»; únicamente ella puede explicar y disculpar el que haya quien se jacte de saber en qué consiste la voluntad divina, norma segura del obrar humano.

Y si no nos es dado penetrar en los trascendentales secretos que el mundo encierra, ni en los fines que con él son perseguidos; si ni siquiera sabemos con certidumbre que estos fines existan, ¿cómo hemos de poder asegurar que para conformarnos con ellos sea preciso seguir tal determinada forma de conducta y huir de tal otra? ¿Qué hombre será capaz de señalarnos de un modo seguro cuáles actos responden á la ley interna y verdadera de la vida universal, y cuáles otros la contrarían? Ninguno está autorizado para hacer esa designación. Nadie puede establecer el catálogo fijo de acciones *per se* y absolutamente buenas, y por contraposición el de las *per se* y absolutamente malas, inmorales, injustas, que serían las constitutivas de los delitos llamados *juris naturalis*, de los que lo son por su propia naturaleza, independientemente de toda circunstancia. El conocimiento de la naturaleza de las cosas, esto es,

del orden inmanente en las mismas, denominado frecuentemente ley eterna, no está á nuestro alcance. No sabemos el plan á que la existencia de ellas obedece, si de hecho obedece á alguno. Ignoramos la voluntad de quien nos ha puesto en medio de ellas y en relación con ellas. Por entre todos estos asuntos caminamos completamente á oscuras.

Tal es la conclusión á que yo llego cuando me paro á pensarlos, y sucede á menudo. Persigo un criterio objetivo de mi obrar, al abrigo de toda duda y de toda objeción, y no logro encontrarlo. Busco inútilmente la norma infalible de la conducta humana, esa norma que se dice á menudo que es la misma para todos los hombres y que todos conocemos con igual evidencia. Esto último debe de ser una ilusión; á mí por lo menos me lo parece. Cuando yo obro, podré saber si mi acción está ó no justificada á mis ojos (1), si es lícita ó ilícita, buena ó mala, justa ó injusta, juzgada con arreglo á mis criterios actuales, ó sea á la presente situación de mi espíritu, la cual puede—y aun suele—cambiar; lo que no sé de cierto es si á la dicha acción le acompaña realmente, por encima de mi particular apreciación y de las particulares apreciaciones—¡tan distintas y hasta opuestas por lo regular!—de los demás hombres,

(1) En realidad, todas las que realizo están justificadas á mi vista; todas tienen su fundamento, motivación ó razón de ser; de otro modo, no las hubiera ejecutado.

la licitud ó ilicitud, conveniencia ó inconveniencia que yo le atribuyo. No puedo fundadamente decir que sea indefectiblemente bueno ó malo, agradable ó desagradable á los ojos de Dios, lo que yo estimo como tal, ó lo que como tal estimamos muchos, y aun quizá—si bien esto es dificilísimo—todos los hombres.

Una fuente abundantísima, y no sé si dijera la principal, de errores y opresiones de unos individuos sobre otros se halla, á mi modo de ver, en la falta de distinción entre la realidad de las cosas en sí y nuestro conocimiento y juicio de ella, entre lo bueno y lo malo, lo justo y lo injusto por su propia naturaleza, y lo que por justo ó injusto, bueno ó malo tenemos cada uno de nosotros. No solemos percatarnos de tal confusión, y de que, á consecuencia de ella, casi siempre damos valor objetivo indiscutible á lo que no puede tenerlo tal.

Ya he dicho que cada uno de nosotros se representa el mundo á su manera, como no puede menos de representárselo, y que tan sólo en esa representación tiene el mundo existencia para él. Mundo ó partes del mundo que yo no me represento, para mi es lo mismo que si no existieran. Y las partes que me represento y que conozco son, para mi, tales como las conozco y me las represento, sin que me sea posible concebirlas de otro modo. No hay, á mis ojos, más verdad real, ni más bondad, ni más utilidad, ni más justicia, sino aquellas precisamente que en cada caso y momento se hallan presentes á mi conciencia,

las cuales pueden perfectísimamente cambiar, y están de hecho cambiando á la continua. Cosas y relaciones que en otros tiempos—cuando me hallaba en diferente situación de espíritu que ahora, cuando mis representaciones mentales, el estado de mi conciencia no eran iguales á los que al presente poseo — calificaba yo de verdaderas, racionales, morales, justas, adecuadas, útiles, se me aparecen hoy con caracteres opuestos á los que antes veía y admiraba en ellas; y al contrario. De suponer es que no sean ellas, sino yo, quien haya variado. El mundo puede seguir siendo el mismo, pero mi representación de él se modifica. ¿Cuál de las múltiples representaciones por que voy pasando, y por las cuales pasamos todos los hombres, según la diversidad de tiempos, lugares, temperamentos, capacidad y demás factores de tal efecto, es la realmente verdadera y racional? ¿Qué concepción de la justicia, de tantísimas como se ofrecen, sobre todo al apreciar situaciones concretas, podrá arrogarse el monopolio de ser la que responde propiamente á la justicia objetiva? Quizás cupiera decir que ninguna, ó que todas. Lo que sí puede asegurarse es que, para el sujeto de cada situación mental, no hay más verdad ni justicia sino lo que como verdad y justicia considera en cada instante, importándole poco de la justicia y la verdad en sí, según su propia esencia y naturaleza, según la voluntad y propósitos del Ser eterno é infinito.

Si hay un orden universal en el que el conjunto de todas las cosas y cada una de ellas respon-

den á intentos consciamente determinados, el hombre no puede decirlo con certidumbre; lo que sí podemos decir todos es que, exista ó no tal orden, cada uno de nosotros tenemos en cada momento uno en nuestra cabeza, el cual nos sirve para hablar y juzgar de todo cuanto ha entrado en el campo de nuestra conciencia. Aun cuando no haya orden exterior á nuestro espíritu, aun cuando el mundo en sí mismo sea un caos, un montón de cosas desarregladas, sin plan ninguno, nosotros lo convertimos en sistema ordenado y teleológico, vivificado por intentos y engranajes de finalidad. Aunque el mundo no exista, nosotros lo creamos. Para cada cual de nosotros es, no lo que es, si es algo, sino lo que de él nos representamos. Y nuestras representaciones del mundo son teleológicas; en ellas ponemos nosotros fines y subordinamos unos fines á otros y unos seres á otros. Creamos en nuestro interior un mundo perfectamente ordenado. Cada uno lo ordena á su modo, según puede; pero todo hombre que se conduce como tal, lo ordena y lo erige en tipo ó modelo de la conducta humana.

III

Lo subjetivo é inseguro del orden moral

Quiere esto decir que el llamado orden moral, o mismo que el físico, los cuales pretendemos

tomar como guía de nuestras acciones, son una elaboración de nuestra mente. Podrán ellos muy bien tener realidad fuera de ésta, pero á nosotros no nos es dado sorprenderla, ni siquiera afirmarla. Para mí, igual que para los otros hombres y grupos de hombres, la única realidad es la que nosotros nos representamos, la que se ofrece ante la mente nuestra, y tal como la mente nuestra nos la ofrece. Viendo yo en mi representación relacionados los seres unos con otros y subordinados unos á otros, establezco entre ellos nexos de finalidad, y consiguientemente de bondad, racionalidad, utilidad, justicia y conveniencia. Y puesto el problema de este modo, si no somos capaces cada uno de nosotros de decir qué sea lo bueno y lo malo en sí, objetivamente, ni por consecuencia lo justo y lo injusto, sí podemos, en cambio, afirmar qué es lo racional y lo irracional, lo justo y lo injusto, lo bueno y lo malo, para nosotros, en cada instante, conforme á nuestro criterio subjetivo, con arreglo á nuestra presente representación mental, que no es invariable, sino que muy bien puede ser reemplazada por otra, como de hecho acontece á menudo.

Así, pero sólo así, á mi juicio, nos es dado á los hombres calificar las acciones propias y las ajenas de ordenadas, justificadas, lícitas, morales, justas, racionales, etc., ó de lo contrario. Nuestra calificación es puramente subjetiva, sin más valor que el que nosotros le damos, y puede muy bien parecerles desacertada á otros, y aun á nosotros mismos, en el caso de que, por nuevas

razones que hayamos percibido, ó por el estudio de nuevos aspectos antes descuidados, nos lleguemos á colocar en situación de espíritu diferente de aquella que ocupábamos al hacer la precedente calificación.

De tal diversidad de apreciaciones y juicios está amasada nuestra vida. Ella es el origen de tanta multiplicidad de sistemas, concepciones, opiniones, como vemos luchar á diario y como han luchado á través de la historia. Todo hombre en particular y toda agrupación de hombres tiene la suya, resultado de su interpretación del mundo. Nadie puede ver á éste ni interpretarlo sino por su privativa lente mental, que á ninguno nos falta, más ó menos pulimentada y de una ú otra forma. Cuanto más variados sean los elementos determinantes de esa lente, que por otros nombres llamamos criterio, mentalidad, conciencia, punto de vista, más distintas serán las apreciaciones, las opiniones, los juicios. Es lo que se observa comparando pueblos é individuos de diversas razas, diverso temple mental, diversa educación, profesión, intereses, instituciones, finalidades, deseos. Lo más digno de respeto en un sitio es indiferente, ó quizá hasta ridículo, en otro; lo que tales pueblos, tales individuos, tales pensadores, tales sistemas creen sumamente necesario para satisfacer las exigencias del orden, del derecho, de la ley natural, de la justicia, es tenido por innecesario, cuando no por punible, á los ojos de otros.

Hay de este modo una gran abundancia de re-

presentaciones mentales del orden moral, más ó menos afines, más ó menos discrepantes unas de otras. Ninguna puede arrogarse el monopolio de la verdad; ninguna puede pretender fundadamente ser ella la genuina y exacta reproducción del orden moral objetivo, y perseguir, por lo tanto, en nombre de la razón y la justicia absolutas, á los que no la acaten.

¿Cómo entonces se atreve nadie á condenar las representaciones mentales de otros individuos, pueblos ó agrupaciones humanas de cualquier clase, por equivocadas, irracionales ó peligrosas, ni á reprobar y castigar por injustos ó delictuosos los actos que, al intento de lograr sus fines, ejecuten los demás?

No sabemos nadie en qué puede consistir realmente lo bueno ni lo malo; no sabemos qué género de conducta conviene seguir, ni cuáles actos han de ser prohibidos como delictuosos por su propia naturaleza, aunque sí sabemos cuáles se nos presentan á cada uno de nosotros con semejante carácter. Y en esto se halla la fuente de nuestros errores y de nuestros principales desaciertos; de aquí dimanan las múltiples formas de intolerancia, prepotencia y opresión que ejercitamos unos hombres sobre otros. No es fácil, ni por tanto frecuente, que nos percatemos de que no es lo mismo la verdad y la justicia en sí, que la verdad y la justicia tales como las encontramos en nuestra representación mental; que no es lo mismo el orden moral en sí, el derecho y la ley natural objetivamente considerados, que el

orden moral, el derecho y la ley natural interpretados por mí, con mi particular y singularísimo criterio, vistos á través de mi mentalidad concreta. Regularmente, por el contrario, confundimos ambas cosas. Cada uno de nosotros identifica su concepción del orden con el orden mismo, y pretendiendo haber sorprendido los secretos del Ser trascendente y apoderádose de la naturaleza verdadera de los seres todos y de sus mutuas relaciones, formula y ofrece sus personales juicios como los que encarnan la verdad indiscutible, digna por eso de llevarse á la práctica á toda costa, aun por procedimientos de imposición y violencia. Cada cual estima que *su* orden moral es *el* orden moral, lo que á él le parece lícito es lo lícito, y lo que le parece delictuoso y punible es lo punible y delictuoso por su propia naturaleza.

Y aspiramos todos á que esta identificación tenga efectos en la vida de fuera. Tendemos á que nuestras concepciones sean las que predominen, arbitrando al efecto cuantos recursos nos es posible utilizar para conseguir semejante preponderancia. Si los demás no se rinden voluntariamente ante ellas y les ceden el paso, renunciando á las suyas, v. g. porque nuestros argumentos no les convencen, calificamos las ajenas de erróneas y censurables y damos patente única de verdaderas á las nuestras. Esto sucede á todas horas, no tan sólo entre los individuos, sino también entre los pueblos y naciones, entre las clases sociales, las escuelas científicas, las confesiones religiosas, los partidos políticos. Y aquel ó

aquellos á quienes la suerte favorece, poniendo en sus manos medios coercitivos bastantes para obligar á que su criterio sea el único que todo el mundo respete, los utilizan de buen grado y constriñen violentamente á los demás á tener y respetar por bueno y lícito en sí lo que por lícito y bueno tienen ellos mismos, los poderosos, y á abstenerse de practicar, por malo y punible en sí, lo que de punible y malo califican ellos.

Ha sido este siempre, y sigue siéndolo, el proceder de cuantos por cualquier modo logran mandar y dominar á otros. Los dominadores, por el solo hecho de su dominación, análogamente al *quia nominor leo,* se arrogan la facultad de ser los únicos intérpretes fidedignos del orden moral objetivo, del derecho natural y de la voluntad divina; no hay otra conducta justa ni injusta en sí misma sino la que ellos diputan y declaran tal. Por eso es por lo que he sostenido yo antes de ahora que el concepto del delito es impuesto desde fuera, por quien puede imponerlo.

No hay otro delito sino éste. Los hechos en sí no son ni buenos ni malos; la bondad ó injusticia se las atribuimos nosotros, cada uno á su manera, según sus fines y criterios, según el orden interior de sus representaciones. Si nadie pudiera hacer prevalecer su criterio sobre el de los demás, no habría delitos, en el sentido de actos política ó socialmente punibles; cada hombre ó grupo de hombres reprobaría como injusta cierta forma de conducta seguida por otros, los cuales á su vez reprobarían la de éstos. Pero de aquí no

pasarían las cosas. Cada uno se atendría á su propia é interna representación del orden, tan subjetiva y falible como las demás; nadie se arrogaría el derecho de imponer la suya, requiriendo para ella el monopolio de ser la única de que el Eterno ha querido servirse para comunicar la verdad á los hombres.

El que se coloque en esta situación de espíritu, me parece á mí que no puede menos de ser muy parco en punto al ejercicio de la función denominada penal. Se mirará mucho, antes de motejar de delincuente á nadie y de calificar y perseguir como injustos y criminales los actos ajenos. Pues ¿qué garantías tiene él de que su calificación sea exacta y no equivocada, y de que la persecución y castigo apoyados en ella sean justos y conformes con el orden inmanente en las cosas, esto es, con lo que otros denominan la ley eterna? ¿Podrá acaso jactarse nadie de haber llegado á penetrar los designios divinos, y de que, por consecuencia, su proceder sea absolutamente acertado y acomodado á ellos? Más bien, parece que se impone una gran desconfianza y discreción respecto del asunto. Hay que huir de las aseveraciones y juicios absolutos. Conviene pensar que está uno muy expuesto á equivocarse y á tener por malo é injusto en sí lo que no lo es, ó lo que tiene acaso precisamente la condición opuesta. Nuestros juicios son muy á menudo temerarios y ligeros; motejamos de tal ó cual cosa á quien no lo merece. Y en tal estado de incertidumbre, ¿cómo puede atreverse nadie á someter á sanciones penales

los actos del prójimo, y muchísimo menos con la seguridad y aplomo con que lo estamos haciendo diariamente cuando, en nombre de un derecho natural absoluto, de una ley natural divina, y por divina infalible, y de una razón que jamás nos engaña, declaramos punibles tales y cuales actos y no otros, tales ó cuales maneras de conducta y no otras, y hacemos objeto de mil rigores represivos á quienes obran como nosotros no quisiéramos que obrasen? ¿Cómo hay nadie con osadía bastante para decir que la justicia penal que los hombres ejercen, ó mejor que ejercen los unos sobre los otros, los más poderosos sobre los menos, es un trasunto de la justicia eterna de Dios, á la que, quien así habla, se jacta de tomar por modelo? ¿Cómo, por el contrario, no dudar de que lo que se diputa por reflejo de justicia divina, de una justicia por Dios permitida y prescrita, sea otra cosa que una simple forma de prepotencia y brutalidad — es decir, de injusticia— ejercitada por el más fuerte sobre el más débil?

Quizás fuese lo más indicado una abstención completa, un abandonarse enteramente en brazos del destino, cuyos secretos nos están vedados. Para no exponernos á contradecir la obra de Dios, especialmente en cosa tan peligrosa, sería bueno acaso dejar que cada uno se guíe como mejor le plazca, no pretendiendo nosotros guiarle por fuerza; ó bien, encomendarnos todos á lo que se nos aparece como puro azar, y que puede muy bien no ser tal azar, sino labor inteligentísima y providente, dispuesta para beneficio de todos. A

veces decimos que la Providencia saca bien del mal, y en tal concepto, pensando en la obra de la redención del género humano por Cristo, motivada por la culpa de Adán, los teólogos denominan á esta última *felix culpa.*

Puede que no debiéramos detenernos aquí; puede que fuese más acertado pensar que en el sistema universal del mundo, y á los ojos de su autor y director, el mal no existe, sino que todo lo que en aquél hay y puede haber es bueno y está ordenado en razón de bien y para buenos fines. Suponer que el mal existe realmente y que ha sido creado por Dios, el cual lo mantiene pudiendo evitarlo, parece (tampoco me atrevo á decir que lo sea, por aquello de que no podemos asegurar nada), parece, digo, una hipótesis absurda que envuelve ofensa para Dios, á quien nos complacemos en imaginárnoslo infinitamente bueno, misericordioso é indulgente, á la vez que todopoderoso. El mal es, posiblemente, mera creación nuestra, realidad que no existe sino en nuestra representación, en aquel orden interno, aludido antes, que nos formamos cada uno de nosotros y que nos empeñamos á menudo en identificar con el orden objetivo de las cosas reales. Y por ser mera creación y representación nuestra, es por lo que resultan nuestros juicios y apreciaciones respecto de él tan diversos. Aquel en cuya representación mental, en cuyo orden interno encajan bien ciertos actos, ciertos seres, fenómenos y relaciones, los califica de buenos y racionales; aquel otro de cuyas exigencias inter-

nas y de cuyos fines desdicen tales acciones y tales seres, los tiene por malos y opuestos al orden. Pero los actos y las cosas en sí pueden perfectamente ser, todos ellos, buenos, y únicamente presentársenos alguna vez y á alguno de nosotros bajo la razón de mal, lo que significa que este último, en tal caso, es producto exclusivamente de nuestra mente.

Llega á tal punto nuestra arrogancia en la materia, que no nos contentamos con menos que con atribuir á Dios un estado mental idéntico á aquel por el cual nosotros pasamos. Aunque involuntaria y de buena fe, esta ilusión es tan frecuente como perniciosa. Ponemos en Dios las miras, los intentos, las concepciones, las apetencias y repugnanciasque sentimos nosotros. Inconscientemente nos creamos un Dios á nuestra imagen y para nuestro servicio, creyéndole movido en su hacer por aquellos mismos impulsos que sentimos en nosotros. Cuando alguna calamidad ó desgracia aflige á un pueblo, á una familia, á un individuo, nos aventuramos á calificarla de castigo del cielo. y hasta se agrega que tal calificación la hace el mismo Dios, como pasa cuando los que se intitulan sacerdotes suyos hablan en nombre de El, desde el púlpito, inspirados por el Espíritu Santo. Igualmente consideramos como recompensa y favores divinos las bienandanzas que de vez en cuando nos alegran. A menudo nos complacemos en pintar á Dios irritado, encolerizado, vengativo, precisamente lo mismo que lo estamos nosotros, y creemos que para aplacarlo es preciso realizar

actos de humildad, de sumisión, de plegaria, de desagravio, tal y como se usa entre los hombres. Pudiéramos decir que el mecanismo de nuestra alma lo transportamos al alma divina, y que medimos la psicología de Dios por la nuestra propia. Las personas indulgentes no conciben sino un Dios de indulgencia, misericordia y amor; las crueles lo conciben cruel é irascible. Como la bondad ó maldad de las cosas no está en las cosas, sino en nosotros, y en nosotros igualmente el gozo ó el pesar, el optimismo ó el pesimismo, tampoco las propiedades que á Dios atribuimos se hallan, probablemente, fuera de nosotros. Y sin embargo, no solamente nos aventuramos á establecer de un modo definitivo y seguro cuál sea el orden objetivo de la justicia y la razón en cuanto á nuestro proceder, al proceder humano se refiere, ó lo que es lo mismo, cuál sea la voluntad de Dios respecto de nuestra conducta, cuál la norma infalible que debe servirnos de guía en ésta para acomodarla á los fines divinos (ley eterna, ley moral, Derecho natural), sino que no tenemos reparo alguno en representarnos mentalmente, y en hablar de ella como si nuestra representación estuviese al abrigo de toda duda, la norma que el propio Dios se tiene trazada para regular su actividad. No nos hemos considerados satisfechos con reconstruir el mundo moral humano, según la mente de Dios, el mundo de lo moral, lo racional y lo justo, tal y como El desea que impere acá en la tierra en las relaciones de los hombres entre sí; hemos llegado

á reconstruir también el mundo de lo trascendente y á determinar, hasta en detalle, la manera con que están en él dispuestas y ordenadas personas y cosas, la forma como Dios ejerce su justicia, los medios de que al efecto se sirve y los lugares y procedimientos donde y con los que otorga premios é impone castigos.

No faltan individuos que, á lo menos en ciertas ocasiones, adoptan una actitud bien distinta de la anterior, harto presuntuosa á lo que parece. En vez de empeñarse en dirigir la actividad de los hombres por un cauce determinado, que ellos pudieran estimar como el mejor, creen más prudente renunciar á todo juicio propio y á toda consiguiente intervención que tienda á influir en los acontecimientos humanos. Teniendo confianza en el gobierno providente del mundo, y en que todo cuanto sucede, sucede para mayor gloria de Dios y beneficio nuestro, optan por entregarse rendidamente á ese gobierno y por considerar racional y justo en sí mismo cuanto pasa, como resultado, en último extremo, de la dirección omnisciente y bondadosa del Altísimo. No les parece acertado ni respetuoso poner reparos á la obra de Dios, ni juzgar que pueda haber manifestación alguna de ella que no tenga como fin el bien y el provecho de sus criaturas. No intentan enmendar esa obra. Se resignan con lo que acontece, ya porque quizá sea inútil tratar de impedirlo ó de variar la trayectoria de los hechos, de antemano trazada y que, hágase lo que se quiera, han de seguir al cabo éstos, ya porque cuando Dios, bon-

dad infinita y sabiduría suma, permite que ocurra lo que ocurre, sus buenas razones tendrá, razones que nosotros no podemos conocer. Para tales personas, lo mejor es entregarse en brazos de Dios y dejar que sea El solo, y no nosotros, quien rija como tenga por conveniente á los seres todos, incluso á los hombres. No debemos nosotros interponernos, ni intentar subrogarnos á la acción directa suya. No hay nada á que El sea ajeno; nada entregado por El á las controversias de los hombres. A todo se extiende su mano providente y amorosa. Aunque á veces creamos que el mundo se halla mal regido, saturado de injusticias, envuelto en mil formas de iniquidad, no demos crédito á las apariencias; se trata de juicios personales nuestros, frente á los cuales hemos de tener gran desconfianza. Dios no nos abandona; por su misma íntima esencia, de infinita misericordiosa bondad, no quiere ni puede querer abandonarnos; vela constantemente por nosotros y por nuestro bien. Nos está otorgando su gracia en todo momento. No hay, á sus ojos, ningún desheredado; todos participamos abundantemente de sus bondades; todos somos hijos predilectos suyos. No hay réprobos, ni malditos para Dios; todos obramos como debemos obrar, como El desea que obremos, como El nos impulsa á obrar. Si alguna vez juzgáramos que ciertas cosas y ciertos actos no son buenos, pensemos que no son quizá tales más que para nosotros, no para Dios, cuya vista alcanza á donde no alcanza la nuestra, y que ve el mundo en conjunto y desde una altura

en que nosotros no nos podemos colocar; pensemos que sus altos designios son arcanos para nosotros, y que aquello mismo que según nuestro criterio es malo y censurable, es acaso lo que le sirve á El para proporcionarnos más amplios beneficios. ¡Hermoso comportamiento el comportamientó resignado de aquellas personas que, agobiadas de penas á causa de sucesos ó actos que tienen por desgraciados para ellas, á lo menos aparentemente, se sobreponen á su dolor, y despojándose por un instante de su personalísimo y mezquino criterio, se desposeen de su menguado interés, se sienten partes de un orden superior, se identifican en cierto modo con el principio último de todas las cosas, y exclaman: «Hágase la voluntad de Dios; solamente El sabe lo que nos conviene; nosotros ignoramos lo que en su inmensa sabiduría y bondad tendrá dispuesto para nuestro propio beneficio y salvación!»

Este sentido de resignada conformidad es el mismo que inspiró á los partidarios del tradicionalismo filosófico, á los ojos de los cuales, la razón humana era impotente para alcanzar la verdad ni para discernir lo bueno de lo malo, por lo que todo cuanto acontece hay que considerarlo, á la postre, como conveniente y justo, ya que Dios lo permite, y de no ser justo no lo permitiría. Dios, según este criterio, dirige y gobierna directamente el mundo, y lo gobierna y dirige admirablemente en su inmensa sabiduría. Todo cuanto los hombres hacemos, lo hacemos como instrumentos suyos y por orden y direc-

ción suyas. Aun lo que nos parezca á nosotros malo, es excelente y bueno: las calamidades, las guerras, las pestes, los delitos, son cosas que Dios manda para nuestro bien. El verdugo, v. g., es un órgano de la Providencia, como los demás hombres. Recuérdese la apología que hizo de él por eso De Maistre, uno de los más ilustres tradicionalistas.

IV

Diversidad de criterios é igual valor de los mismos

El aspecto trascendental de nuestro problema, como de tantos otros, es ineludible; aun cuando uno quiera prescindir de él, no puede conseguirlo. Será siempre una atormentadora duda para los hombres la de saber si lo que ellos se representan como ordenado y bueno, ó por el contrario como dañoso é injusto, lo será real y verdaderamente; si la conducta que observan es la que debe ser observada; si el influjo que pretenden ejercer sobre sus semejantes, encaminándoles (con la educación, los consejos, las predicaciones, las leyes, la fuerza física) en tal ó tal otra determinada dirección, es un influjo lícito; si los castigos que les imponen están bien impuestos, desde el punto de vista del orden universal y absoluto. Ninguna de estas preguntas puede ser satisfactoriamente contestada. Aquí sí que pode-

mos aplicar con verdadera seguridad el *ignoramos*, y hasta el *ignorabimus*. Y la cosa me parece de gravedad notoria. Si nos hiciéramos cargo de ella y nos penetráramos de su gran alcance, posible es que renunciáramos á toda especie de acción, y muy singularmente á la que signifique violencia ó constreñimiento sobre otros individuos. Quien quiera que tenga en sus manos una forma de poder, sea el que fuere, habría de renunciar á ello, por no saber cómo ejercitarlo, ni siquiera si su ejercicio está dentro del orden.

Podemos, sin embargo, pasar por alto la poderosa dificultad que nace de todo lo dicho. Podemos suponer que al alcance del hombre se halla el conocimiento de las normas objetivas de su obrar, ó bien que este conocimiento no le es enteramente necesario para gobernarse en su vida. Nada impide admitir la posibilidad, en los hombres, de adivinar y escudriñar la voluntad divina, sobre todo cuando esta voluntad se ha hecho patente por medio de la revelación, ya de una revelación general (que es lo que se dice, v. g., del Decálogo), ya de una revelación especial para cada uno (tal y como aseguran ciertos escritores que se ha hecho por Dios la promulgación de la ley natural á la conciencia de cada hombre). Nada impide tampoco suponer que el orden y las consiguientes reglas de nuestro obrar se hallan escritos en las cosas mismas, en su propia naturaleza y relaciones mutuas, y que nosotros podemos averiguarlos y conocerlos mediante el estudio, la observación y el análisis de dichas

cosas; con lo que nuestra representación del orden referido y de los preceptos de conducta que naturalmente fluyen de él puede perfectamente ser idéntica á lo que ese orden y esos preceptos sean en sí mismos. Nada, por último, nos estorba decir que, aun cuando los designios divinos permanezcan ocultos para los hombres, éstos no necesitan abstenerse de obrar ni carecer de norma á que sujetarse para hacerlo: se atendrán al efecto á los dictados de su conciencia, ó sea á la representación subjetiva que del mundo se formen, coincida ó no esta representación con el orden objetivo mismo. El hombre—podrá decirse—se ha de conducir como hombre, tomando por guía de sus acciones á su propia razón; si las enseñanzas de ésta discrepan de las de una razón divina, trascendental, él no puede saberlo, ni le importa tampoco averiguarlo; le basta con obrar de manera que no repugne á su razón individual; con esto cumple.

Mas no creo yo que de esta manera se presente el horizonte muy despejado. Tenemos, por de pronto, las divergencias entre nuestra razón y la de otros individuos, tan autorizados como nosotros para reclamar el respeto á sus íntimas convicciones, concepciones, sentimientos, tendencias. Cada cual tiene el mismo derecho que nosotros á pedir libertad para su conducta, para hacer lo que crea más conforme con el estado actual de su espíritu, con sus ideas, sus inclinaciones, sus intereses, sus propósitos y deseos. Ninguno puede tener por impecable su propio

criterio, ni imponerlo forzosamente á otros; será y debe ser ese criterio lo que á él le guíe, pero sin pretender obligar á los demás á que también lo tomen por norte. Unos mismos hechos son apreciados de muy diversa manera por los diferentes individuos y grupos de individuos.

Después, el campo en donde se ejercita nuestra conciencia es sumamente reducido. De la infinita multiplicidad de fenómenos que á cada instante se producen en el universo, solamente conocemos nosotros una minoría insignificante. A los demás no se extiende nuestra conciencia, ni por lo tanto el influjo juzgador y directivo de nuestra razón. Se producen como si ésta no existiese. Y aun en la mayoría de las cosas que llegan á nuestro conocimiento, procedemos más por rutina que por reflexión; juzgamos y hacemos como vemos que juzgan y hacen los demás, imitándoles ciegamente. La mayor parte de las veces, no son nuestra conciencia y nuestra razón quienes nos aconsejan; nos dejamos dirigir por fuerzas extrañas á nosotros. Aun en aquello que ponemos más cuidado y sometemos á más detenido examen, solemos ser víctimas de grandes equivocaciones. Nuestros cálculos resultan á menudo erróneos. El mundo sigue su marcha independientemente de nosotros, sin hacerse caso de nuestra pretensión de dirigirlo con arreglo á la representación que de él nos formamos y de los propósitos á que nosòtros quisiéramos encaminar sus distintas partes y energías. Cuando nosotros buscamos una salida determinada, nos en-

contramos á lo mejor con otra en que no se nos había ocurrido pensar. Los engranajes de las cosas suelen ser muy diversos de lo que nosotros imaginamos; como diversos, por consiguiente, de los que prevemos y perseguimos nosotros suelen ser los resultados á donde los dichos engranajes conducen. Nuestras previsiones alcanzan muy poco; apenas si, de la interminable cadena de causas y efectos que constituyen el tiempo y el espacio, somos capaces de percibir lo más inmediato á nosotros, cantidad infinitesimal, comparada con lo que queda fuera de nuestro alcance.

La concepción que podemos formarnos del orden es, pues, sumamente estrecha y ocasionada á error. No sabemos cuáles sean los fines más convenientes y asequibles. Desconocemos lo más justo, aun desde nuestro propio punto de vista. A menudo conspiramos, sin quererlo y aun sin saberlo por el pronto, contra nuestros mismos intereses; sólo al cabo del tiempo es cuando advertimos la equivocación en que antes nos hallábamos, y entonces suele ser ya tarde para acudir á ella y remediarla.

Todos los que ejercen algún modo de influjo sobre sus prójimos y pretenden dirigirles debieran tener en cuenta esto. Desde el gobierno, y so color de justicia, se cometen á menudo atropellos y equivocaciones. Toda medida ó prescripción dictada por los órganos del poder público puede producir más males que bienes, aun desde el punto de vista de quienes la decretan y reclaman su observancia de grado ó por fuerza. Es lo

que sucede, v. g., con las sentencias de los tribunales penales, y aun con todo el organismo de este orden. Instaurado para fines de justicia, ó lo que es lo mismo para promover el bienestar colectivo atacando la delincuencia, es indudable que no responde al fin que lo mantiene en pie, puesto que la delincuencia, en vez de aminorarse, crece por doquiera. Las concepciones dominantes sobre el particular deben ser equivocadas; las ideas de orden moral y jurídico y de los procedimientos á propósito para implantar, realizar y conservar la justicia, erróneas. El uso de las penas actuales parece dañoso y contraproducente: aumentan la criminalidad en vez de prevenirla; se oponen á los fines que persiguen los que se sirven de ellas, en lugar de secundarlos. ¿Con qué derecho, por tanto, se imponen? ¿No cabría decir que quienes utilizan esa imposición, y cuantos la apoyan, favorecen y promueven, son más delincuentes aún que los otros individuos sobre los cuales recaen las penas? ¿No es también verdad que las autoridades de todas las épocas, y toda clase de poderes públicos, cualquiera que haya sido su forma, se han deshecho sin escrúpulo alguno de cuantos individuos han considerado como un estorbo para sus propósitos, y han causado con ello muchas muertes y todo género de ofensas, lo mismo que puedan hacerlo los tenidos por criminales?

Por otra parte, multitud de hechos reputados como delictuosos, y en concepto de tales reprimidos, producen á veces favorables efectos y son

defendidos por algunas gentes á las que les parecen racionales y obligatorios, lo cual quiere decir que su carácter de actos perjudiciales y malos no será muy evidente. Esto sucede á menudo con los ejecutados por los delincuentes que se llaman políticos, á quienes por eso se les indulta fácilmente, sobre todo cuando ya ha pasado el instante del peligro que pudieran ellos ofrecer. Y con todos los delitos y todos los delincuentes ocurre lo mismo, hasta cierto punto. Muchos de éstos hallan justificado á sus ojos su modo de obrar, precisamente el modo de obrar por el cual son perseguidos. Hay quien piensa que cumple con ello un deber, y asegura que tantas veces como se volviera á encontrar en idéntico caso que ahora, otras tantas se conduciría lo mismo, á pesar de que sabe que ese hacer se estima punible. Si bien se mira, quizá no haya un solo delincuente que no halle por lo menos disculpa para sus actos. No desconoce que están calificados de malos y que por eso se le persigue; pero tiene conciencia más ó menos clara de que en su caso hubieran hecho lo mismo que él todos los demás, aun los que le censuran y persiguen con mayor saña. En el momento de obrar, no había para él ningún camino más acertado que el que siguió; su orden moral subjetivo de aquel instante reclamaba imperiosamente la realización del acto que desde su punto de vista, es decir, desde fuera, con arreglo á otro concepto subjetivo del orden, tienen los demás por malo. Cualquiera que se hubiese encontrado en idéntica

situación de espíritu que aquella por donde el delincuente pasó en el acto de delinquir, se hubiera conducido como él se condujo, y hubiera tenido por lícito y ajustado al orden el obrar de aquella determinada manera. Solamente habría sido distinto el resultado, esto es, la acción, cuando los determinantes internos de ella, que vale tanto como decir el mundo subjetivo del agente, hubiera sido también diverso. Si el sujeto hubiera visto las cosas en su representación de modo diferente ó como las vió en el preciso instante; si hubiera tenido en cuenta ciertas consideraciones que no tuvo, y pesado el valor de algunas razones que puso en olvido, y calculado y previsto consecuencias que no previó, es más que probable que su modo de conducirse hubiera cambiado. Pero no habiendo ocurrido esto, el acto que á la sazón puso fué el más conforme con la concepción y el sentimiento del orden que entonces tenía; para su criterio actual, fué un acto perfectamente lícito y aun necesario.

Como la mentalidad de los individuos, su concepción y criterio del orden moral, son tan múltiples y variables, no hay un solo hecho que, en todas las circunstancias, se estime delictuoso por todo el mundo. Lo que es lícito á los ojos de unos es ilícito á los de otros. Los que tienen en sus manos el poder, v. g., realizan, según queda manifestado, muchos actos de opresión que no consideran delitos. Castigan, encarcelan, expropian, mutilan, deshonran y hasta matan, sin que nadie les vaya á la mano y sin que se les ocurra

tenerse á sí mismos por delincuentes. Quienquiera que, por tal ó cual motivo ó procedimiento, consigue hacer que prevalezca su criterio sobre el de los demás, se encuentra en el mismo caso. Si en vez de disponer de fuerza para obligar á otros á que observen las normas que nosotros les trazamos, son otros los que nos imponen á nosotros las suyas y nos constriñen á respetar su concepción del orden, tendremos que un mismo acto, ayer calificado de bueno y que como bueno ejecutábamos nosotros en nombre de la justicia, se ha convertido hoy en un delito. Con pasar del puesto de autoridad al de súbdito, se cambia la ejecución capital en homicidio, el impuesto en exacción, la justicia en venganza, la detención ó prisión legal en ilícita.

Si nadie se arrogara el monopolio de intérprete único del orden, y no dispusiera de fuerza física para constreñir á otros á que respeten como la sola acertada tal interpretación, parece indudable que no habría delitos. Los delitos, se ha dicho muchas veces, los crea la ley, y aparentemente es así. Sin leyes, ó sin mandatos autoritarios que á ellas equivalgan, parece que no puede haber delitos. No habría hechos buenos y hechos malos, sino hechos que en buenos ó malos convertimos cada uno de nosotros, según nuestros varios y diferentes puntos de vista, según nuestras varias y diferentes representaciones del orden moral y jurídico. A falta de leyes y autoridades, ó más bien, á falta de todo criterio impuesto por unos hombres sobre otros, el delito sería impo-

sible. Cada hombre juzgaría como buenos, defendibles y justificados con arreglo á sus fines y criterios particulares, determinados actos, y como injustificados y malos otros. Estos juicios presentarían gran diversidad; unas mismas acciones serían juzgadas de manera distinta y aun contraria por los varios individuos; cada uno pensaría que su apreciación era la más racional, y conforme á ella, esto es, conforme á sus intereses, pasiones, ideas, deseos, obraría. Pero todas las apreciaciones tendrían, en sí, igual valor; ninguna podría pretender el privilegio de la infalibilidad, ni, por lo tanto, trataría de ahogar á las otras ni de reprimir y castigar á los que las sostuvieran y obraran con arreglo á ellas. La lucha entre ellas sería meramente especulativa, si así podemos decirlo. El agente de un homicidio, de una violación, de otros hechos semejantes, sería mirado como un malvado ó un delincuente por otros individuos, sobre todo por los que hubieren resultado víctimas de las agresiones; pero á sus propios ojos sería probablemente un ser justiciero. Es la posición psicológica en que se encuentran, por ejemplo, todos los que se diputan á sí mismos por ejecutores de la justicia, ó aun como instrumentos de la Providencia divina, cual sucede con los que hacen daño á otros en nombre de la ley: autoridades, verdugo, fuerza pública, carceleros y demás; con los soldados en guerra; con los que ejercitan la llamada defensa propia, ó la de sus parientes, y aun la de los extraños; con los tiranicidas, anarquistas

y revolucionarios de acción, quienes realizan sus actos en nombre de la justicia y como reacción contra las (á sus ojos) insoportables injusticias sociales que se están cometiendo á la continua y sistemáticamente, al amparo de la ley y bajo su protección. Dicha posición psicológica es común á todos los llamados delincuentes, porque, como queda indicado, todos ellos encuentran motivación bastantemente justificada para sus actos, por otros calificados de criminales; todos ellos sienten, si es que no piensan también de un modo claro, como á menudo pasa, que en la situación por que atravesaron al obrar, no cabía ninguna otra salida digna, racional y justa sino la por ellos adoptada. Recordemos, v. g., lo que con el duelo acontece; y lo mismo que con el duelo, con mil y mil formas de atentados contra las personas (homicidios y lesiones para vindicación de la honra, por arrebato y cólera, en riña, etc.), contra la propiedad (hurtos por miseria, hurtos en estado de necesidad, atropellos de huelguistas hambrientos, de trabajadores sin trabajo, bandidos favorecedores de los pobres...), contra la honestidad (adulterios, raptos y estupros con consentimiento de la persona agraviada, en situaciones favorables y en que no era permitido «abandonar cobardemente el campo»), contra los restantes bienes del hombre.

A mirar las cosas con la debida calma, puede que no haya un solo caso de acciones llamadas delictivas en que éstas se presenten con el carácter de tales á los ojos de todo el mundo, y en

que, examinadas individualmente, no se las pueda considerar como perfectamente lícitas, no ya tan sólo vistas á través del prisma de su autor, sino también á través del prisma de otras muchas personas que lleguen á hacerse cargo del estado interno de éste al tiempo de practicarlas. Solamente así pueden tener explicación, y hasta justificación, muchas absoluciones de los tribunales, y sobre todo del Jurado, las cuales, consideradas por encima, sin penetrar en las circunstancias personales del reo, y juzgadas con la superficialidad y la pretendida objetividad de los criterios corrientes, pueden tenerse y se tienen á menudo por injustas é irracionales. Por lo regular, esas absoluciones, cuando la materialidad de la ejecución del hecho está bien probada y fuera de duda, recaen sobre los delincuentes denominados «interesantes», sobre aquellos á quienes el Jurado estima fundamentalmente buenos, pero que han cometido un hecho castigado por la ley, en tales circunstancias, que un hombre cualquiera, un hombre honrado, hubiera también cometido, y que sólo hubiera dejado de cometer algún «tonto», ó algún espíritu superior, de tan refinada delicadeza moral como no puede pedirse á los hombres normales de carne y hueso.

Ahora bien, yo preguntaría: ¿no se hallan todos, absolutamente todos los delincuentes en el mismo caso que los anteriores, y por lo tanto, no son todos ellos interesantes, ó sea no delincuentes en realidad, aunque á primera vista y considerados superficialmente lo sean? Sus actos ¿no

son siempre lícitos, desde el punto de vista en que estaban los agentes cuando los ejecutaron, y desde el punto de vista de cuantos se lo expliquen y se hagan cargo de él? Quede aquí esta pregunta, sin contestarla inmediatamente; la iremos contestando poco á poco, á medida que el trabajo presente avance.

V

¿Hay hombres honrados?

Por virtud de lo expuesto, me parece clara la imposibilidad de decir en qué consista el delito y de hacer una lista ó catálogo fijo de los hechos que merezcan ser siempre y en todo caso, sin excepción alguna, considerados como tales. Cuantos han intentado formarla han fracasado; cuantos lo intenten, puede asegurarse que fracasarán. Se ha tratado repetidamente de buscar un concepto del delito por su propia naturaleza é independientemente de la característica legal; antes bien, con el objeto de ofrecérselo ya definido al legislador, para que éste supiera á qué atenerse y no pudiera convertir en delictuosos los hechos que no lo fuesen por sí mismos. Empeño vano: ó se ha tenido que abandonar la tentativa, ó se ha acabado por reconocer que no hay otros delitos que los considerados y declarados tales en las leyes ó por el arbitrio de los depositarios del poder. Suprimido

éste, sea cual sea su forma y sus órganos, no hay ya lugar á hablar de delito.

Pero en cada círculo ó agrupación social hay ciertas manifestaciones de conducta que, en general y salvo casos especiales, sobre todo cuando en ellos está interesado de un modo directo el que juzga, se estiman perjudiciales ó peligrosas. A los que practican actos de esos reprobados como dañosos ó peligrosos es á los que se califica de delincuentes. Sin que sea posible definir ni enumerar con verdadera precisión los actos de que se trata, porque las modalidades que ofrecen y las posiciones subjetivas que respecto de ellos adoptan los individuos son muy diversas, cabe, sin embargo, señalar las formas más salientes de los mismos, aquellas cuya realización repugna más á la mayoría de los asociados. Estas formas son las que suelen constituir el grueso de la delincuencia legal en cada pueblo y en cada instante. No es posible trazar contornos seguros en que se hallen contenidos los actos ilícitos á diferencia de los lícitos, los cuales más bien se confunden entre sí, sin que haya línea divisoria que los separe; con todo, entre los puntos más extremos de las dos circunferencias que se cortan se ve regularmente muy bien la diferencia. Muy probable es que no haya un trazo neto en que se aparte lo bueno de lo malo; pero en medio de tal inseguridad y vacilación, existe bastante acuerdo entre los hombres sometidos á idénticos influjos y que viven en un mismo ambiente. Esta comunidad de pensamiento y juicio, que no ex-

cluye, sin embargo, claro está, las discrepancias, es la que hace posible la coexistencia de los hombres, que quizás no lo fuese de otro modo. A ella se debe la calificación que de los actos buenos y de los malos se hace en cada círculo social, no solamente por la ley, sino también por la opinión pública, la conciencia social y las costumbres.

Mas es de notar que, de los hechos considerados delictuosos en cada instante y en cada pueblo, no nos vemos libres ninguno. Quien más, quien menos, todos los ejecutamos. Todos, pues, somos más ó menos delincuentes, y si no existieran determinadas sanciones, aun lo seríamos más. Cuando por cualquier circunstancia nos creemos exentos de ellas, delinquimos muy á menudo y sin el menor reparo. Eso es lo que ocurre con los poderes públicos, los cuales, al amparo de su impunidad, causan innumerables, graves y frecuentes daños á los individuos que tienen bajo su dominio. Otro tanto pasa con todo linaje de poderes y autoridades. El que puede agraviar á otro, sin exponerse por su parte á sanción ni represión de ninguna clase, no suele sentir grandes escrúpulos en hacerlo. Pensemos sino en las censuras que á cada paso estamos dirigiendo, ruidosa ó calladamente, por la prensa ó de cualquiera otra manera, á los gobiernos y á cuantos mandan en otros ó pueden ejercitar sobre éstos alguna especie de prepotente exigencia, por los abusos que están cometiendo á cada instante. No por carecer de responsabilidad legal, es

uno muchas veces menos delincuente que cuando cae debajo de ella; no por no tener uno sobre sí nadie que le pida cuenta de sus actos, son todos los que ejecuta impecables. Con frecuencia suma sucede hasta lo contrario.

A todos nos acontece también algo parecido á lo que les pasa á los órganos del poder. Todos tendemos á ser poderosos é irresponsables. Una de las satisfacciones mayores de los hombres suele consistir en lograr este deseo. Cuando conseguimos mandar en otros y que nadie nos mande, creemos haber alcanzado el máximo de dicha. Estar encima y no debajo es la suprema aspiración, porque así nadie fiscalizará nuestra conducta. Cuanto hagamos en tales circunstancias resultará lícito, aunque no sea bueno. Nadie nos irá á la mano, ni á nadie habremos de dar cuenta de nuestros procederes. Anhelamos obrar á nuestro completo arbitrio y sin ligadura de ninguna especie, ya que así poder y derecho, prepotencia y justicia son términos equivalentes. Haciendo lo que podemos hacer, no nos extralimitamos de la esfera de la justicia; nadie podrá reclamar contra nosotros. Por eso nos esforzamos para ser «algo» y ejercer alguna autoridad, la mayor posible; si puede ser, la suprema; si no, alguna. Antes que hallarnos sometidos, es preferible someter; cabeza de ratón vale más que cola de león.

Aparte de esta tendencia, fortísima en todos, y que á mí me parece una tendencia criminal, perfectamente análoga y equivalente á las denominadas «tendencias criminales» de los delincuen-

tes contra las personas, contra la propiedad, contra la honra, etc., creo que son poquísimos los hombres, si alguno hay, que puedan de verdad calificarse de honrados, como por contraposición á los autores de delitos é injusticias. Si Jesús volviese al mundo y nos intimara de nuevo para que solamente los limpios de pecado castigasen á los criminales, probablemente no habría quien pudiese imponer castigos. Nos hallamos manchados todos. Cuando cada uno pensamos en los demás y vamos sometiendo á análisis la vida de cuantas personas conocemos, no tropezamos una siquiera que merezca escapar completamente á nuestras censuras. De hecho, no creemos que nadie obre bien, no creemos que nadie pueda quedar libre de la nota de hombre injusto, inmoral y delincuente, salvo, si acaso, nosotros mismos. De nosotros tenemos mejor concepto que de nadie. Pocas veces nos reconocemos de verdad culpables. Sabemos que otros nos motejan de serlo; sabemos que desaprueban nuestra conducta; nos inclinamos muchas veces ante estos juicios exteriores y los acatamos, llegando en ocasiones hasta dudar de si, en la discrepancia entre esos juicios y los nuestros, seremos nosotros los equivocados; pero, en el fondo, la duda se resuelve siempre en nuestro favor; allá dentro, en nuestra conciencia, en lo más íntimo de nuestro ser, vemos siempre suficientemente motivada y justificada la acción que hemos puesto por obra. Si la hubiera ejecutado otro, acaso la hubiéramos encontrado mal; habiéndola ejecutado nosotros,

no puede menos de estar bien. Es lo de la paja en el ojo ajeno y la viga en el propio.

Cosa, sea dicho de pasada, que tiene lugar, no ya por injustificada arrogante presunción, como á menudo nos complacemos en decir, sino quizá como efecto de un fenómeno naturalísimo, consistente en que, con respecto á los actos míos, me encuentro en distinta disposición de espíritu que con respecto á los ajenos. Yo considero á éstos desde mi punto de vista, no desde el punto de vista de su autor, desconocido para mí; los miro, por tanto, como entidades independientes, como efectos externos, del todo definidos, desligados de las raíces psicológicas de donde emanan; si alguna causación interna coloco en ellos, no es, ciertamente, la que les corresponde, esto es, la que, en el momento de ponerlos en acto, se hallaba presente en el espíritu del agente; la causación que les atribuyo es puramente mía, y al encontrarme con que, desde mi punto de vista y conforme á mi actual situación de ánimo, dichos actos no tienen motivación suficiente, objetivo este estado subjetivo mío, y declaro que los actos en cuestión no estaban motivados y que, por lo tanto, son irracionales é injustos, y su autor es un delincuente. En cambio, cuando de mis propios actos se trata, reconozco bien, al verme por dentro, la fuerza determinante de sus motivos, y presiento que me habría sido imposible sustraerme á ellos y obrar de otra manera, con lo que vengo á declararme convencido de que ocurrieron como tenían de ocurrir, y por consiguiente que están perfectamente justificados.

De cualquier modo que esto sea, es cosa segura que todos los hombres estamos continuamente haciendo daño y cometiendo delitos, aun cuando no se nos impongan las penas que el Código penal señala. De los delitos conminados por éste, cometemos muchos á mansalva. Hay varios modos de escapar á la punición. No solamente se libran de ella cuantos delinquen al amparo de la ley misma, cual sucede con las autoridades en multitud de casos, con la fuerza pública, ejército, guardia civil, policía, y cual sucede también con todos aquellos que vejan y oprimen á otros sin salirse de la esfera legal, ó interpretando y aplicando la ley farisaicamente, sino que consiguen igualmente quedar fuera del alcance del Código penal muchísimos que saben jugar con él y desenredarse de sus mallas. En esta especie zoológica hay una variedad abundantísima. Forman parte de ella todos aquellos individuos que, sin haber entrado jamás en la cárcel, ni aun siquiera comparecido como procesados ante ningún tribunal de justicia, sin embargo se pasan toda su vida haciendo mal al prójimo y ejecutando actos de egoísta satisfacción personal. Existe muchísima delincuencia oculta, como la han denominado algunos, ó pequeña delincuencia, según la llaman otros; Ferriani le ha dedicado un libro entero, *Delinquenti scaltri e fortunati*, donde examina bastantes formas de las múltiples que suele adoptar este Proteo; recogerlas todas hubiera sido imposible, porque están variando á la continua. El teatro en que se mueven los hombres-canallas,

según los llama Benedikt, ofrece á éstos un inagotable arsenal de recursos, que utilizan ellos á maravilla.

Hay, por lo tanto, un muy crecido número de «delincuentes honrados»: delincuentes de hecho, honrados legal y aparentemente. Las sanciones penales de la ley no les alcanzan, pero la justicia y la moral no les absuelven. ¿Cómo olvidar que también pertenecen á este mismo orden la mayoría, ya que no todos los sobreseimientos y absoluciones dictados por los tribunales de la justicia penal, y que alcanzan á muchos miles cada año; y de la propia manera, no pocos autores de verdaderos crímenes legales cuya comisión permanece ignorada, y por los cuales, de consiguiente, ni siquiera se instruye proceso?

Preciso es, me parece á mí, llegar todavía más adelante, reconociendo que todos cuantos quedamos fuera de la categoría de la delincuencia legal, ó grande delincuencia, pertenecemos á la de la pequeña delincuencia ó delincuencia honrada, sostén, raíz y ambiente de la anterior. Poquísimos son, hoy por hoy al menos, los individuos que se abstienen espontáneamente y como por nativa repugnancia de hacer mal á sus prójimos, cuando el hacérselo no puede traerles ninguna lamentable consecuencia, sobre todo desde el punto de vista legal. Bien al contrario, en casos tales experimentamos rara vez escrúpulos, y hacemos recaer molestias y gravámenes de diferente especie sobre los hombres con quienes nos hallamos en relación. Pensando como aque-

llos escritores que aseguran está permitido hacer cuanto no se halla legalmente prohibido, cuidamos de aprovechar todas las concesiones legales para sacar de los otros hombres, y en beneficio propio, el mayor provecho posible, lo mismo que lo sacamos de las plantas, los animales ó la tierra. Nos constituímos en centro de la vida y ponemos á nuestro servicio, hasta donde podemos conseguirlo, todo lo que nos rodea. La satisfacción de nuestros anhelos y apetitos es la regla única de nuestra actividad. Si hay obstáculos para conseguir lo que queremos, nos esforzamos por apartarlos ó destruirlos sin gran reparo: al amparo de la ley, si es posible, aun cuando tengamos que violentarla ó torcerla, y saltando por encima de la misma y con su infracción en otro caso. Demandar en justicia, litigar con otro, querellarse contra él ó llevarle con cualquier motivo ante los tribunales ó ante autoridades de otro orden, son cosas que no suelen hacerse sino con el propósito de causar perjuicio al semejante, al abrigo de toda responsabilidad legal, y por mera ansia de goces egoístas, de vanidad, prepotencia y gusto de quedar encima. Por esta vía es frecuentísimo hacer daño, y daños de muchísima consideración, en la vida, la salud, la honra, los bienes patrimoniales, los derechos todos, sin escrupulo de ningún género; antes bien, con verdadera complacencia y con la seguridad de no hacer otra cosa sino ejercitar facultades y atribuciones que nos competen. La llamada administración de justicia, no tan sólo en

su sentido más restringido, en cuanto obra de los tribunales, así del orden civil como del criminal, sino en su acepción más amplia, representativa de la actividad de todos y cada uno de los órganos del poder público, es á juicio mío un campo que parece abonado de una manera expresa para cometer impunemente delitos. Con las leyes y las autoridades de nuestra parte, atentamos sin riesgo alguno contra la vida, la salud, la propiedad y demás derechos de nuestros prójimos. ¿No nos escandalizamos á menudo por las iniquidades que por tal procedimiento se cometen? ¿No nos vemos obligados á declarar por eso muchas veces que *summum ius, summa crux*? Ni el reinado legal es el reinado de la justicia, ni el que no haya sido legal y judicialmente condenado deja de ser sólo por eso un delincuente.

Yo me pregunto á menudo por los hombres honrados, y no los encuentro. Del propio modo que si se prescinde de la característica legal del delito, el delito desaparece, así también, y como consecuencia natural de ello, quitando la cualificación de honradez hecha por la ley, no hay hombres honrados, ó lo somos todos. O es únicamente honrado aquel que jamás ha sido objeto de sentencia penal condenatoria, siendo criminales los que, por el contrario, han recibido condenas de esta clase, ó de prescindir de este criterio judicial, externo pero seguro y conocido, no puede saberse qué personas merecen el dictado de honrados y cuáles otras el de delincuentes. Cualquier criterio que al efecto se adopte tiene

que ser harto variable, y no sé si diga también caprichoso. Cada cual tendrá el suyo, y los hombres que sean honrados á los ojos de unos no lo serán á los de otros. Sin embargo, como no cabe confundir el delito legal con la injusticia, de suerte que sólo haya de ser considerado injusto lo que las leyes han declarado tal de antemano, sino que hay mucha injusticia fuera de las leyes, y no todo lo conminado en éstas es siempre injusto; de la propia manera, tampoco es lícito identificar la honradez con la exención de pena, ni atribuir la condición de delincuente á todo el que haya sido judicialmente condenado. Hasta cierto punto, hay que invertir los términos, y decir que ni las leyes pueden recoger, para declararlos punibles, sino los hechos que ya de por sí y antes de esa declaración sean delitos, ni los tribunales debieran poner la nota de delincuentes más que á aquellos individuos que tuviesen de suyo índole, hábito ó conducta criminal. Y en tal caso nos encontramos en la dudosa situación aludida, en la incertidumbre de saber quién sea y quién no sea hombre honrado.

Yo me inclino á suponer que no hay vida ni conducta honrada, ó al revés, que es tal la de todos los hombres, aunque en grado diverso. La que llamamos vida honrada, normal, pacífica, aun en el caso, muy frecuente, de que no se halle manchada por verdaderos delitos legales, que hayan permanecido más ó menos ocultos, la constituye un tejido de hechos, en buena parte nocivos para los demás. Dícese que *vita hominis su-*

per terram militia est; y siendo lucha, es atropello, acometida violenta ó insidiosa, *aut vi*, *aut fraude*, contra nuestros prójimos y sus bienes ó derechos. Para vivir hay que luchar; esto lo sabemos desde hace muchísimo tiempo, y lo decimos todos los días, aun sin necesidad de ser darwinistas, ni siquiera de saber que ha existido un Darwin que formuló como ley biológica la de la lucha por la existencia. Y siendo esto así, no pudiendo vivir sino mediante lucha, ni luchar sin hacer daño, la vida humana es un delinquir constante. Los que parecen ó se tienen por más honrados delinquen como los demás, porque luchan y causan daño á sus prójimos, ora al amparo de la ley, ora á espaldas de ella, ora en cosas que la ley no regula.

El obrar que decimos lícito apenas se distingue del delictuoso. Nuestros afanes se encaminan á proporcionarnos las mayores satisfacciones y el mayor bienestar posibles, á costa de nuestros semejantes. El placer egoísta es la norma, la única norma de nuestra conducta. Aun los actos que parecen inspirados por el altruismo, tienen un fondo egoísta. En las relaciones que mantenemos con nuestros prójimos, casi siempre quedan éstos sacrificados á nuestros fines, á menos que sea la parte contraria la que disponga de más fuerza y pueda exigir ó imponer nuestro sacrificio. La vida social es una hostilidad permanente, aun cuando á la larga resulte armonía, cooperación, solidaridad, y á veces provecho para todos. En la esfera de los con-

tratos esa hostilidad es bien patente: cada uno de los que los celebran tiende á sacar el mayor partido posible del otro, á quitarle parte de lo suyo á mansalva. Los comerciantes y los ladrones se dice que están amparados por un mismo dios, Mercurio. Pero más bien hay que decir que todos nos acogemos á la protección suya. No hay nadie que no seamos comerciantes y nos comportemos como los comerciantes se comportan. La vida social entera es comercio continuo, de ideas, de intereses, de cosas. En esas relaciones comerciales somos enemigos los unos de los otros: el comprador, del vendedor; el abogado, del cliente; el médico, del enfermo que le ha de pagar; el propietario, del rentero ó inquilino. Cada escuela científica ó artística, cada confesión religiosa, cada partido político, cada clase social, cada profesión, cada grupo de cualquier otro orden, considera como enemigos á los otros análogos, y como enemigos los trata. Polémicas agrias, agresiones de palabra ó de obra, ofensas de mil géneros, anatemas, condenaciones, todo se juzga lícito, y no solamente lícito, sino hasta obligatorio. Aun á las personas que pasan por más dulces, pacíficas y prudentes, se las oye predicar, y se las ve que practican sin escrúpulo alguno la guerra contra las demás que pertenecen á secta, partido, profesión ó clase diferente. «Hay que declarar guerra sin cuartel al enemigo, dicen: hay que aplastar su cabeza, hacerle morder el polvo;» y el enemigo es, v. g., el liberal, ó el católico, ó el masón, ó el fraile, ó el

extranjero, ó el tendero de las mismas mercancías que yo. Las acometidas de todo género y con toda clase de armas (la espada, el revólver, la pluma, la frase injuriosa, la astucia, la competencia, la invención infamante...) que á diario están ejecutando unos hombres contra otros, sin que por eso crean salirse del círculo de la honradez, no tienen número; apenas se puede dar un paso sin presenciarlas y sin tomar parte en ellas. Si con escrupuloso rigor se fueran analizando uno por uno los diferentes y múltiples actos que integran la conducta de cada uno de nosotros, y separando los lícitos de los lícitos, ó sea los inocuos y los nocivos, posible es que, de aplicar un criterio estrecho, no encontráramos sino muy pocos, acaso ninguno, de la primera clase. A donde quiera que uno vuelva los ojos, se tropieza con miles y miles de formas y manifestaciones de opresión, miseria, violencia, insidia, calumnia, juicios temerarios, esclavitud de cuerpo y de espíritu, fraudes, exclusiones, etc., que ejercen los individuos entre sí, considerando que semejante ejercicio no tiene nada de culpable, sino que es inocente, impuesto por las exigencias mismas de la vida, cuando no por deberes imperiosos.

De hecho, pues, la honradez no puede encontrarse en una vida amasada en su mayor parte de luchas. No es el bien lo que deseamos y buscamos para nuestros projimos, sino de ordinario el mal, aunque sin remordimiento alguno casi siempre, y hasta de buena fe en ocasiones. Con tal de no originar trastornos en el orden establecido y de conformar con él nuestra conducta, nos

creemos cumplidores exactos de nuestros deberes y nos sentimos satisfechos. Haciendo lo que los demás hacen, respetando las leyes, las costumbres y las prácticas vigentes, nos tenemos por hombres honrados é impecables. Pero no advertimos que esas costumbres, leyes y prácticas representan necesariamente desigualdades, violencias, delitos. Todo orden, aun el que tengamos por más justo—y cada uno tiene por tal aquel que juzga, indeliberada é irreflexivamente muchas veces, como más favorable para su bienestar y aspiraciones,—no es otra cosa sino una situación de hecho protegida por fuerzas varias, incluso por la física (por eso se da generalmente como característica del derecho, del orden jurídico, la coacción ó la posibilidad de su empleo), y en donde, por consiguiente, existen unos que predominan y otros que son dominados, unos que gozan y otros que sufren. No hay orden social alguno que favorezca á todos y con el que todos se encuentren á gusto; cual más cual menos, todo orden social alberga y fomenta injusticias. Es la causa de que todo orden social sea transitorio. Los descontentos que en él hay trabajan constantemente por su trasformación, hasta que la logran y hasta que implantan otro orden que á ellos les parece representativo de la justicia inmutable y eterna, pero que á su vez está destinado á sufrir la misma suerte que aquel á que ha sustituído. ¡Cuántas, pero cuántas de las instituciones con que nosotros nos hallamos más encariñados, y sin cuya existencia consideramos

imposible una vida social justa, habrán de desaparecer el día de mañana como verdaderamente nocivas y como causa indefectible de males y delitos! Los hombres que nos servimos de ellas ¿no seremos tachados de delincuentes, de más delincuentes quizá que aquellos á quienes perseguimos como á tales, utilizando cabalmente para ello las instituciones de referencia?

Considerándolo bien, parece que debemos ser muy parcos en la censura y persecución de los actos ajenos, ya que, en fin de cuentas, todos nos conducimos poco más ó menos que los demás, de modo que si criminales son ellos, criminales también somos nosotros. La duda está en saber si habrá alguien que verdaderamente merezca pasar plaza de honrado.

VI

¿Hay delincuentes?

Pero de igual manera cabe muy bien la pregunta opuesta, es á saber, si no nos conducimos todos honradamente, sin que haya entre los hombres uno solo que pueda con justicia ser denominado delincuente. Por mi parte, creo que tan defendible es esto último como lo anterior.

El reparo más serio que se puede oponer á la aserción de que todos cometemos delitos, porque todos obramos aproximadamente lo mismo que

obran los tildados de criminales, estando sólo la diferencia en el más ó en el menos, y aun esto no siempre, consiste en decir que las exigencias de la vida así lo imponen. Lo que, efectivamente, es verdad. Sin la lucha, sea cual sea la forma que ella adopte, no es concebible para nosotros la vida social, que es como si dijéramos la vida humana. No saben ni pueden los hombres entenderse ni relacionarse unos con otros, sino adoptando maneras de sumisión, prepotencia, servidumbre, hostilidad; el reposo completo, la paz y la concordia perpetuas, la igualdad absoluta, el mutuo respeto inquebrantable, acabarían con la vida, que es imperfección, y por consecuencia desasosiego, aspiración á cambiar de estado, enemistad y batalla para conseguirlo. El que no apetece nada, ni siquiera conservar su presente posición para seguir gozándola, lo que ya es un deseo, bien podemos decir que está muerto. Está, pues, en el orden que cada individuo humano sea un enemigo para su semejante, que los hombres se subyuguen, se maltraten, se esclavicen, se causen recíprocamente perjuicios. De competencias más ó menos ásperas y más ó menos leales, económicas, políticas, científicas, artísticas, sexuales; de engaños y fraudes de mil especies, de auxilios y asociaciones temporales para luchar ventajosamente contra otros individuos; de violencia y opresión; de contrastes entre la riqueza y la miseria, entre la fuerza y la debilidad, entre el poder y el desvalimiento, es de lo que se componen las relaciones humanas. Y si no

se puede pasar por otro punto; si la vida es así, y no de otro modo, claro está que hay que tomarla tal como es y aprovecharse de ella lo más y lo mejor posible. Calificar de delincuente al que de esta manera lo hace, y decir, por lo tanto, que todos caemos forzosamente en delincuencia, so pena de abstenernos de obrar, ó sea de vivir, parece excesivo.

Este razonamiento asomaría, probablemente, á los labios de cuantos se pusieran el problema que venimos tratando. De él se hace también uso en otras ocasiones, sobre todo cuando los espíritus de mayor delicadeza moral se lamentan de los pocos escrúpulos con que la mayoría de los hombres procedemos, y piden rectificación de conducta. A esos espíritus se les moteja entonces de exigentes, añadiendo que los hombres no somos ángeles ni podemos conducirnos como ángeles, y que es necesario perdonarles y ser indulgentes con sus debilidades, porque la vida es muy dura y la naturaleza humana fragilísima.

El campo y el concepto de la honradez y la licitud se amplían de este modo extraordinariamente. Se nos disculpan muchísimas de nuestras faltas, quedando convertidas en actos lícitos. Podremos ejecutar todo aquello que las necesidades de la vida y nuestra condición de seres finitos é imperfectos autoricen ó pidan. No será malo y punible todo lo que reputan por tal las almas de elección, las que no se hacen cargo de que lo que para ellas es fácil, es imposible ó poco menos para los demás. Si se advierte que nuestra vo-

luntad es muy flaca, y las ocasiones de pecado y las asechanzas que conspiran contra ella infinitas y muy poderosas, fácil es inclinarse á la laxitud, á la explicación y á la consiguiente indulgencia de lo que el común de los hombres hacemos. La rudeza y la brutalidad, la relajación y tolerancia grandísimas de nuestras costumbres, de lo cual nos quejamos algunas veces, no serán tales. La aludida «delincuencia honrada» no será delincuencia, sino buena conducta; los que la sigan tendrán derecho á la consideración de honrados á carta cabal.

A esto no parece que hay que oponer nada. Una conciencia demasiado escrupulosa quizás no aconsejara la práctica de acto alguno, por miedo de perjudicar con ellos al prójimo, y por lo tanto de cometer delitos. Pero tales conciencias son muy escasas, afortunadamente, si hay alguna. Poblado de ellas el mundo en un determinado instante, se extinguiría, por repentina paralización de la vida. La casi totalidad de los humanos somos de otra pasta; nos atenemos á las exigencias del momento, sin el menor reparo. Lo que nos preocupa de verdad es vivir del mejor modo posible y asegurar la permanencia de la vida holgada y satisfecha; si para ello hay que acometer á otros, restringir su libre esfera de acción y aun atropellarlos, ¿qué le hemos de hacer? Al obrar de esta suerte usamos de nuestro derecho y hasta cumplimos con estrictos deberes, y quien tal hace no peca.

Reflexiónese ahora que todas las consideracio-

nes anteriores son aplicables á los individuos llamados delincuentes, ó sea á los delincuentes legales. Su conducta no se distingue en nada de la que observan los tenidos por honrados, excepto, cuando mucho, y no siempre, en la intensidad. Lo que hacen los criminales, lo hacemos los demás también; y viceversa, lo mismo que los demás obramos, obran ellos. Iguales apremiantes necesidades de la vida nos constriñen á todos á la acción, disculpándola ó justificándola. Los considerados como criminales á los ojos de la ley y de los tribunales de justicia no son de otra naturaleza ni deben ser tampoco de peor condición que los demás; y si la pequeña delincuencia, la delincuencia honrada en que constantemente incurrimos todos, de manera indefectible, tiene causas justificativas, igual hay que decir de la delincuencia grande ó legal. Tratemos de ponernos en el caso de los individuos que caen en ella, identifiquémonos cuanto sea posible con el estado de espíritu por el que atravesaban al practicar sus acciones criminosas, hagámonos cargo de las circunstancias en que estas acciones fueron cometidas, y fácilmente nos las explicaremos y justificaremos; fácilmente las encontraremos lícitas, fácilmente llegaremos hasta decir que el agente se condujo como debía conducirse y que nosotros, en su lugar, hubiéramos obrado como él obró. Sólo se explicaría la censura, y aun no por completo, en quienes, habiendo pasado por situaciones idénticas á la en que el delincuente se encontró, hubieran tenido

suficiente fuerza moral para vencerlas. Las censuras y condenaciones de otros no tienen valor. La virtud, ó lo que por tal se tiene, acompaña á muchos que no han hecho esfuerzo alguno por conquistarla. El que no se ha visto en apuros, ni solicitado por tentaciones ni ocasiones propicias para claudicar, no puede llamarse virtuoso, ni fustigar ó condenar á los que no lo sean. Y quien en trances tales se ha hallado sabe cuán difícil es la victoria y se explica muy bien que no la obtengan todos, sino que muchos, á quienes perdona, claudiquen. No hay mérito alguno en que el satisfecho no apetezca lo que ya tiene, ó en que mantenga dormidos sus instintos y tendencias quien no ha encontrado aún terreno á propósito para desahogarlos. Que el rico no cometa hurtos de pequeñas cosas ó cantidades que no le hacen falta, nada tiene de extraño, como no lo tiene tampoco que en toda su vida no llegue á tropezarse en situación favorable para desplegar las propensiones agresivas que acaso tenga. Algo parecido cabe decir de mil otros casos. Que sean respetuosos con las leyes los que no tienen por qué ni para qué infringirlas, no parece un mérito muy grande. En cambio, á los calificados de delincuentes ¡qué de apuradas situaciones les suelen rodear! Si las analizáramos detenidamente y sin prejuicios interesados, probable es que en la gran mayoría de ellas, cuando no en todas, nos tropezásemos con motivos exculpadores ó justificativos; posible es que dijéramos lo mismo que hemos visto se dice para cohonestar las debilida-

des, violencias é iniquidades de los hombres «honrados» y de su pequeña delincuencia, es á saber: que el comportarse de otro modo es propio solamente de héroes y de almas de temple superior, y no todos podemos ni estamos obligados á ser lo uno ni lo otro.

VII

El elemento intencional

Si por parte de la conducta que uno y otro observan no hay realmente distinción alguna entre el hombre delincuente y el honrado, tampoco la hay atendiendo á otro elemento que también se invoca para diferenciarles, y es la intención con que realizan sus actos. Si la del primero se califica de mala, de mala hay que calificar igualmente la del segundo; y si buena es la de éste, buena es la de aquél. Ambas merecen ser medidas por el mismo rasero. Los motivos que al hombre honrado le guían son idénticos á los que guían al delincuente legal; la mecánica psicológica del uno y la del otro no discrepan absolutamente en nada. No se trata de almas diversas, sino de almas sustancialmente iguales. El honrado se porta lo mismo que el criminal, y el criminal como el honrado; uno y otro hacen las mismas cosas y con análogos intentos; si á aquél se le juzga y trata de manera distinta que á éste

— por lo menos desde el punto de vista legal, — la causa de ello es accidental y fortuita del todo: es que las circunstancias se han colocado favorables para el uno y perjudiciales para el otro, sencillamente. Por eso se dice muy á menudo que ni todos los delincuentes son condenados, ni todos los condenados delincuentes. Con variar las circunstancias un poquito, el hoy honrado hubiera caído ó habrá de caer en las redes de la justicia, y el hoy delincuente se hubiera libertado de ellas.

Conforme se ha dicho anteriormente, todo el mundo, igual los honrados que los criminales, perseguimos nuestro bien, bajo la forma de interés pecuniario, de goce sensual ó intelectual, de quietud y tranquilidad, de mando y prepotencia, de honores y fama, de bienestar y dicha de quienes nos rodean. El placer, sólo el placer que esperamos ha de provenirnos de nuestros actos es lo que nos impulsa á ejecutarlos; aunque conviene advertir que ese placer no es siempre de la misma clase, sino que se nos ofrece bajo multitud de formas: junto á los placeres corporales, de índole animal, ó si se quiere sobre ellos, están los altos y delicados goces del espíritu, los estéticos, los intelectuales, los morales, que no por ser espirituales pierden su condición de placeres. Las más elevadas y nobles acciones, las más generosas y abnegadas, se ejecutan por el placer íntimo que su práctica proporciona al que las realiza.

El egoísmo es, en resumen, el móvil propulsor

de la conducta humana. Pero ese egoísmo se refracta á través del temple psíquico de cada hombre y da color á dicha conducta. Cada cual entiende su utilidad y sus fines de una manera personal suya, más ó menos afín á la de otros, y proporciona los medios conducentes á la obtención de aquéllos. Los procedimientos que cada uno reputa adecuados á tal objeto, y por lo tanto racionales, no son los mismos que reputan otros. Tiene éste una representación mental y aquél otra. Pero todos propenden hacia el mismo sitio, que es el logro de lo que apetecen, la consecución del mayor goce posible. No hay, en este sentido, hombre alguno que no se mueva, en cuanto tal hombre, intencionalmente, teleológicamente; no hay ningún acto humano que no sea intencional, lo mismo los de los buenos individuos que los de los malos, los de los delincuentes como los de los hombres honrados.

¿En qué se diferencian unos de otros, siendo todos ellos intencionales? Cosa es ésta en que he reflexionado no pocas veces, sin acertar á verla clara. Parece que la diferencia debe consistir en la cualidad de la intención: se deberán denominar criminales los actos realizados con intención mala, y lícitos los ejecutados con intención buena, y á sus autores les cuadrará también el calificativo correspondiente. Es la doctrina que se oye á menudo, por más que á veces, al tratar de caracterizar el delito, se haga uso de otras palabras, no todas equivalentes: así, suele decirse que el delito es acto «voluntario», no más; otras

veces se exige que sea «intencional», sin exigir que la intención sea «mala»; otras se requiere esta última; otras, el «dolo»; otras, la «malicia»; otras se emplean las palabras «ejecutado á sabiendas», «de propósito», etc.

Prescindamos, no obstante, por ahora de analizar el contenido de estas varias palabras y de establecer las diferencias que entre las mismas existen. Confío en que no tardará en presentárseme ocasión de hacerlo. Limitémonos por el pronto á discernir cuál sea la intención característica del hombre delincuente á distinción del honrado. A mí me parece que no la hay, y si la hay, yo no la percibo. Unos y otros, los llamados honrados y los llamados delincuentes, se comportan de la misma manera é inspiran sus actos en intención análoga. Todos ellos procuran realizar sus propósitos y satisfacer sus aspiraciones, poniendo al servicio de estos fines los actos y los medios que juzgan más adecuados y conducentes, sin reparar gran cosa en si al hacerlo así causan ó no daños, aun innecesariamente, á sus prójimos. En ocasiones, hasta se persigue de una manera directa y deliberada el originar semejantes daños. Es lo que sucede con las penas y demás medios represivos y coercitivos impuestos por el Estado y sus autoridades ó agentes. Es lo que pasa, del propio modo, con la conducta de los individuos que se dicen honrados, cuando ejercitan sus derechos, ó sus pretendidos derechos, en contra de otros hombres, y ese ejercicio supone perjuicio para éstos: v. g., en el caso de la llamada defensa

legítima de la vida, la honra, los demás bienes y derechos, ya propios, ya de los allegados y parientes; en el caso de obrar acometiendo á otro en estado de necesidad, de ira, de celos, de justo dolor, de obcecación, de pasión legítima; en el caso de perseguirlo ante los tribunales para que éstos, por la excitación que les hacemos nosotros en virtud del derecho que nos corresponde, le priven, ya en nuestro beneficio, ya en el de nadie, y tan sólo por el gusto de satisfacer nuestra venganza ó nuestro odio, de su vida, su libertad, su fortuna... Es igualmente lo que acontece en gran parte de la vida ordinaria, cuando cada cual busca su medro y su interés, aun á costa del vecino: al contratar con él sobre cosas ó servicios, procurando obtener el mayor beneficio posible y dar lo menos posible en cambio; al competir con él en oposiciones y concursos y en la conquista de puestos retribuídos, apartando y excluyendo á los que pudieran estorbar nuestra subida, colocándonos en el sitio que ellos ocupaban, dejándoles cesantes y á menudo en la miseria; al esforzarnos, en suma, todo lo indecible por hacer pasar á poder nuestro los bienes y goces que disfrutan otros, oprimiendo á éstos y quitándoles del medio en caso preciso.

Hechos de tal naturaleza están aconteciendo á la continua y por doquiera. Son ellos, conforme queda ya advertido, los que forman la trama de la vida corriente. Nadie se considera moralmente decaído por ejecutarlos. Si uno se permitiese formular contra ellos alguna observación á modo

de reparo, se le contestaría que así obra todo el mundo, y que obrar de tal suerte no es obrar con intención mala, sino obrar de un modo «muy humano», como se conducen y no pueden menos de conducirse los hombres honrados y buenos, que si dañan á sus semejantes no es por el placer de hacerles daño, con propósito é intención de dañar, sino como una inevitable consecuencia del orden y disposición misma de las cosas, orden y disposición que no consienten pueda el hombre honrado satisfacer sus legítimos deseos, ni conseguir lícitamente sus fines, sino en contraposición y perjuicio de sus prójimos.

Pues bien, lo que yo digo es que todo esto tiene aplicación exacta á los denominados criminales. Tampoco éstos suelen ejecutar sus acciones punibles por el simple gusto de ejecutarlas, por el vacío deseo de causar perjuicio á otros hombres. Su comportamiento es idéntico al de los honrados. Lo que ellos buscan, igual que estos últimos, no es más que satisfacer sus apetitos, de codicia, de venganza, de lujuria, de envidia, de ambición, de renombre. Si les fuese posible conseguir esa satisfacción sin lesionar derechos ajenos, no producirían agravio á éstos, al menos en la mayoría de las ocasiones; es bien seguro. Pero la disposición misma de las cosas no lo consiente; los derechos y bienes no se pueden gozar en común; los de unos hombres son encontrados y excluyentes de los de los restantes. De aquí las luchas, las ofensas y las acometidas recíprocas. El hacer de los calificados como delin-

cuentes no discrepa en esto del de los tenidos por honrados. La intención que les mueve al obrar es perfectamente igual en todos: egoista sí, á no dudarlo, ó lo que es lo mismo humana, por cuanto el móvil de todos nuestros actos es el egoísmo (1), pero no mala. Los pretendidos delincuentes no hacen sino lo que hacemos los demás: perseguir la satisfacción de sus anhelos y evitar ó combatir los estorbos que á ello se oponen. Yo creo que si nos paramos á reflexionar, veremos que entre sus propósitos, ó sea entre sus intenciones y las de los individuos que presumen de buenos no se encuentra diferencia.

Las acciones que ejecutan los hombres, incluso los apellidados delincuentes y como delincuentes perseguidos y castigados, están perfectamente justificados á los ojos de sus autores; si no lo estuvieran, no las practicarían. Para el agente de las mismas, es buena la intención que las mueve,

---

(1) Doña Concepción Arenal hace consistir la característica del delito precisamente en ser una acción impulsada por el egoísmo. (*El Visitador del preso*, tomo tercero de sus *Obras completas*, Madrid, 1896, cap. II.)

Pero, de ser verdad lo que arriba se dice, no hay posibilidad de admitir esa característica... Moviéndonos todos en todas las ocasiones por fines egoístas (aun cuando el egoísmo puede ser y es interpretado de muy diferente modo según los individuos, conforme á su vario temple psíquico, á sus concepciones, cultura y demás), todos nuestros actos tienen que ser, por este respecto, medidos con la misma medida: ó todos son lícitos, ó todos punibles.

porque responde á las conveniencias y fines del sujeto. Nadie reprueba sus propios actos, cuando menos en el instante de ponerlos por obra, aunque á veces se reprueben más tarde, cuando el estado de espíritu del agente está cambiado. Si cada uno hubiera de ser juez único de su conducta, no se encontraría jamás culpable.

El remordimiento y el arrepentimiento que solemos sentir los hombres, más bien que juicios propios nuestros, propios del que los experimenta, espontáneos, expresan juicios extraños á nosotros, reflejados en nuestra conciencia por efecto de una sugestión constante. Por eso se puede dar, y se da bastante á menudo el caso, de sentir remordimientos por haber ejecutado acciones que no nos repugnan á nosotros, á nuestro criterio moral, pero que nos consta tienen por malas otros individuos cuyo juicio nos preocupa é influye sobre nosotros. De la moralidad y justicia de los actos, juzgamos con criterios ajenos, mas aún acaso que con el propio criterio.

Pero no es cada uno de nosotros el juez exclusivo de su conducta. Son otros los encargados de juzgar lo que él hace. Y aun cuando proteste de su buena intención al obrar y de haber hecho lo que ha hecho con los más sanos propósitos, no le sirve. Los demás, que pueden imponer, hasta con la fuerza, su criterio, dicen que no les importa la intención personal con que el sujeto haya obrado, ó que esa intención tiene que ser calificada de mala y reprobable. Por eso se da el caso de que se repriman hechos cuyos móviles

no sólo no parecen criminales ni deshonrosos, sino que hasta podrían ser considerados, y lo son muy á menudo, elevados, nobles, generosos y altruistas: es lo que acontece, v. g., con la injuria y la difamación, que frecuentemente suponen censura de actos peligrosos ó nocivos, causadas para fines de mejoramiento social y no *animo injuriandi;* con las agresiones al tirano, para evitar males colectivos; con los atentados anarquistas, por análogo móvil; con los llamados crímenes políticos en general; con los atentados contra las personas cuya vida se juzgue dañosa para el orden público ó para determinados intereses, creídos preferentes, ó por móviles de piedad (v. g., el homicidio para evitar sufrimientos á la víctima, ó para impedir su condenación eterna); con los atentados á la propiedad cuyo objeto sea adquirir medios económicos para fines benéficos, ó impedir la excesiva aglomeración de riquezas por el que la estime dañosa; con otros mil y mil ejemplos análogos. En todos los cuales, no podrá decirse que la intención sea mala, sino todo lo contrario. Y si la intención salva, como se afirma á menudo, no será posible llamar delincuentes á los que ejecutan sus actos en las condiciones de referencia. Sin embargo, con su intención buena y todo, se les moteja de tales, y como á tales se les castiga.

Por otro lado, también se castiga á los que se conducen, si no con intenciones loables, como los anteriores, á lo menos con intenciones y por móviles que son frecuentísimos y corrientes

entre los hombres que pasan por honrados. Las acciones realizadas por venganza, codicia, lujuria, ansia de figurar, deseo de ser más que otros, en suma, por móviles declaradamente egoístas, que son los que dominan en la conducta ordinaria de los hombres, según se ha mostrado, son acciones que se califican muchas veces de delitos, por ser ilícitos y antisociales, se dice, las intenciones de los sujetos que las ejecutan, á quienes, por lo mismo, se condena á pagar con penas su correspondiente merecido. Pero la calificación de mala, que sobre la intención de esos agentes recae, no la hacen ellos mismos, para quienes es buena, tan buena como pueda serlo la del común de los individuos, todos los cuales se conducen poco más ó menos como se conducen ellos; la hacen, desde fuera, ó sea desde su propio punto de vista y no desde el punto de vista del delincuente, que es quien ha ejecutado el acto, otras personas, las cuales imponen y hacen prevalecer por la coacción, que tienen en sus manos, su particular criterio. Si esas personas cambiaran de posición, y en lugar de dominadoras y dueñas del poder se tornasen en dominadas, podría perfectísimamente ocurrir que su criterio se considerase inaceptable y que las acciones que realizasen inspirándose en él fuesen calificadas de delitos por envolver intención punible.

VIII

La cuestión de la culpabilidad moral

Por ninguna de las anteriores vías hemos llegado á determinar qué sea un delincuente, concepto harto relativo y autoritaria ó coactivamente impuesto por quienes se otorgan á sí propios el título de hombres honrados. Ahora viene una dificultad nueva. Suponiendo que sepamos de una manera clara é indudable qué acciones hayan de ser calificadas de punibles, y suponiendo que los autores de ellas deben ser castigados como delincuentes, surgen las siguientes preguntas: ¿cuándo podremos, de manera segura, llamar á una persona autor de un hecho? ¿No estaremos expuestos á mil equivocaciones y errores tocante al particular? ¿Hay signos que nos sirvan de guía de un modo inequívoco?

La cuestión es grave, y por eso se la ha discutido tanto, y quizá se la seguirá discutiendo siempre, porque puede muy bien ser insoluble. Se trata de aquilatar la relación de independencia y causalidad libre en que se halla el agente humano con respecto á sus actos externos. Se trata de saber si éstos pueden razonablemente serle puestos en cuenta al que los realiza, ó si en tal realización no tiene él mismo otra parte

que la de simple instrumento, víctima de causas ajenas que le constriñen á la acción. Si el sujeto ha puesto el acto malo porque ha querido, pudiendo no ponerlo, constituyéndose, por lo tanto, en motor espontáneo y único de él, su imputabilidad y responsabilidad penal consiguiente pueden admitirse sin notables reparos, sobre todo desde el punto de vista de las concepciones dominantes; pero, viceversa, si en la producción del acto referido intervienen factores extraños que determinan el querer del pretendido agente, la posición que respecto del mismo se adopte tiene que ser distinta. No será justo ni acertado imponer castigo á quien, para decirlo en términos usuales, no se haya hecho acreedor á él, á quien no sea, en realidad, autor moralmente libre de sus actos, dueño de los mismos, delincuente verdadero, en suma (1).

Y de nadie puede asegurarse cosa tal con certeza. El problema del determinismo ó del indeterminismo en el obrar humano es oscurísimo. Imposible resolverlo ni siquiera con apariencias de razonable seguridad. Por eso justamente hay

---

(1) En todo lo que acabo de decir hay, á mis ojos, un abundantísimo y fertilísimo vivero de cuestiones. No estoy ni puedo estar seguro de ninguna de las afirmaciones estampadas en el anterior párrafo. Todas ellas me parecen muy discutibles. Pero como ahora no puedo pararme en tal discusión, paso adelante lo mismo que si marchara por terreno llano, á reserva, no obstante, de afrontar directamente el asunto en otra parte, tan luego como me sea posible.

escritores que aspiran á dejarlo á un lado en cuanto concierne á las cosas penales, buscando por otros derroteros las bases sobre qué asentar el ejercicio del llamado poder punitivo. Levantar sobre un terreno tan poco firme el terrible y odioso sistema penal, les parece cosa muy arriesgada, y por eso mismo sin suficiente justificación ni consistencia.

La verdad es que si las penas, en el sentido de castigos y sanciones, solamente se deben imponer á quien las merezca por sus propios actos libres, no parece prudente hacer uso de las mismas mientras no se halle perfectamente resuelta, y resuelta afirmativamente, sin posible duda, la cuestión del libre albedrío humano. De otra suerte, nos exponemos á empeorar la situación de las cosas en vez de mejorarla; nos exponemos á causar males inútiles y agravios contraproducentes; en lugar de hacer justicia por delitos cometidos, los cometemos nosotros.

Ahora bien, á mí me parece que de nadie podemos decir que ejecute sus actos con propia y espontánea libertad, con voluntad desligada de todo influjo. Tampoco estamos autorizados para asegurar lo contrario de manera terminante, sin sospecha siquiera de error; pero tengo esto último por más verosímil que lo primero. Nosotros no sabemos nada de nuestras conexiones con lo absoluto. Sin embargo, es de presumir que las tendremos, y que al tenerlas, serán de subordinación. No tenemos conciencia de habernos dado nosotros mismos la vida, ni de habérnosla dado en las

condiciones libremente elegidas por nosotros. La hemos recibido sin voluntad nuestra y en condiciones que se nos han impuesto sin consultarnos. Somos como somos, como nos han hecho, no como quisiéramos ser; y estamos donde nos han colocado, no en el sitio que hayamos tomado por elección nuestra. Más bien que dueños de nosotros mismos y directores únicos y libérrimos de nuestra conducta, somos esclavos de algo extraño y dirigidos no sabemos bien por quién ó por qué. Para gozar de propia y verdadera independencia, y para que nuestros actos fuesen exclusivamente nuestros, enteramente libres de toda determinación é impulsión ajena, sería preciso que nosotros mismos fuéramos la causa de todo cuanto existe, incluso de nosotros, que nosotros mandáramos en todo y en nosotros no mandase nadie ni nada. Aun así sería discutible nuestra libertad espontánea, como lo es para los teólogos la de Dios; pero en fin, acaso hubiera modo de concebirla. Como no lo hay es teniéndonos por criaturas, teniéndonos por partes ó elementos de un mundo que nosotros no hemos hecho, dirigidos por una Providencia suprema, inteligentísima y bondadosa, ó en todo caso por fuerzas naturales, reales, de esta ó la otra índole, conscientes ó ciegas, á cuyo influjo no tenemos medio de sustraernos. A mi entender, el libre albedrío absoluto, el propiamente libre, único de que buena y lógicamente puede hablarse, el que significa ausencia completa de toda traba y toda determinación, impulsión ó constreñimiento, si pudiera

existir, existiría únicamente, en todo caso, en aquel ó aquellos seres que no dependieran de otro.

Digo «en todo caso» porque aun en semejantes seres no es fácilmente concebible un albedrío tal. Yo no comprendo ni siquiera el Ser absoluto como libre, como espontáneo en su obrar, como causa sin causa de sus actos. La pura espontaneidad no me cabe en la cabeza. Aun el Ser absoluto tengo que imaginármelo obrando conforme á su propia naturaleza, traba esta no pequeña para que podamos hablar de actos por completo libres, sin determinación causadora de ninguna clase. También aquí, como donde quiera, *operari sequitur esse*. De modo que para que un ser cualquiera, incluso el Supremo, pudiera ser absolutamente libre, sería preciso que prescindiese de su propia naturaleza y obrara desligado de ella; sería preciso, pues, que no fuera un ser. Bien es verdad que esa naturaleza, tratándose del Ser supremo, se la habrá dado El mismo; pero, sobre que es de suponer no se habrá podido dar otra, porque la que se ha dado será la mejor, la única posible; prescindiendo también de que, existiendo con ella desde toda la eternidad, no se la ha podido dar nunca, ni se ha encontrado un solo momento en libertad para dársela ó dejar de dársela, ó darse otra diferente; prescindiendo de que, de habérsela dado en algún determinado instante, hay que suponer que dicho ser existía ya antes de haberse dado su propia naturaleza y era un ser desprovisto de esencia, cosa incomprensible;

prescindiendo de todo esto, es de creer que una vez el Ser supremo en posesión de su naturaleza, empezaría á estar ligado á ella, y desde aquel momento perdería su libertad de obrar á su arbitrio absolutamente indeterminado.

Por otra parte, si el Ser es inteligente obrará por intentos y fines, ó lo que es lo mismo, obrará llevado por motivos, y la motivación, dígase lo que se quiera, es una forma de esclavitud de la voluntad. Y en el caso contrario, si no es inteligente, su obrar ciego no puede por menos de ser determinado; ese obrar será la resultante de las fuerzas inconscientes que lo provoquen y den como producto; será un obrar en que no existe elección, ni libertad por ende. Lo que no impide el que la actividad del Ser de que se trata no nos la podamos tampoco representar sino como primitiva, irreducible y espontánea.

Por todo lo dicho y por otras consideraciones que no son del caso, los teólogos no saben si admitir la libertad en Dios ó negarla. Le niegan generalmente el libre albedrío, poder de realizar el mal, propio tan sólo, dicen, de los hombres; y en cambio le reconocen la libertad, pero sólo para el bien, conforme con su propia naturaleza de Ser infinitamente inteligente y bueno. Pero ya se comprende que esta última forma de libertad lo es sólo de nombre, pues en el fondo y de hecho implica necesidad indeclinable de naturaleza.

Aparte de la dependencia que se acaba de indicar en el obrar de los hombres, y que podría recibir el nombre de trascendente ó metafísica,

sobre cuya naturaleza solamente caben conjeturas é hipótesis, como las que han elaborado en abundancia los teólogos y algunos filósofos de la historia cuando han pretendido explicarse la acción humana y su valor, hay otro género de dependencia que coarta nuestra libertad, lo mismo si se trata de la de los hombres honrados que de la de los delincuentes. Nos hallamos rodeados todos de obstáculos y trabas por todas partes. Las restricciones que encontramos al obrar son innumerables; la esfera de nuestro posibilidad de movimientos, limitadisima. No hacemos lo que queremos y lo que quisiéramos hacer, sino lo que podemos. Y podemos poquísimo. Cada cual tiene que moverse forzosamente dentro de la esfera de sus medios, contentándose con ponerlos por obra. Ni el enfermo puede portarse como el sano, ni el torpe como el inteligente, ni el irascible y vengativo como el tranquilo y dulce, ni el malo como el bueno, ni el ineducado como el educado, ni el pobre como el rico. Ninguno de ellos puede abandonar la esfera de acción en que vive, ni conducirse en cada momento como si viviera en otra. De nadie se debe exigir, razonablemente, que realice actos contradictorios ó diversos de los que consiente su manera de ser y la posibilidad de sus medios. *Ad imposibilia*, suele decirse, *nemo tenetur;* aunque este axioma lo olvidamos á menudo, cuando juzgamos el hacer de los demás, no con arreglo á lo que ellos son y desde su propio punto de vista, sino desde el punto de vista nuestro y conforme á lo que

nosotros querríamos que fuesen. Jamás solemos afear y condenar su conducta, sino cuando la miramos desde fuera, como algo extraño, sin buscar sus raíces y causas; desde el instante en que nos internamos en la averiguación de éstas y nos explicamos como un efecto natural de ellas el obrar de un individuo, ya estamos dispuestos á exculparle y perdonarle. Esto nos pasa muy á menudo: conocido un hecho cualquiera, de brutalidad ó engaño, v. g., aisladamente, sin sorprender engranaje alguno de causalidad con la situación de su autor, no encontramos palabras bastante acerbas para censurarle, y pedimos el castigo inmediato y severo de este último, para satisfacción de la vindicta pública, si es que no aspiramos á ejercitarla nosotros mismos mediante el lynchamiento; pero este estado de espíritu cede el lugar á otro bien diferente tan luego como llegamos á penetrarnos de las circunstancias en que la acción fué ejecutada y de las que consideramos víctima al agente. Una vez que reconstruimos el estado interno por el que tuvo que pasar el mismo, comprendemos el enlace entre el acto y su autor, y llegamos á concluir que, dado tal estado, no era fácil que el sujeto se condujera de otra manera que como se condujo. Nos hacemos cargo de que al obrar no precedió elección, y de que las cosas acontecieron como era forzoso que acontecieran. Es el razonamiento que se hace hoy para pedir protección, en vez de castigo, para los niños y jóvenes delincuentes y para otros individuos débiles de espíritu, desamparados ó abandonados

como ellos; el mismo en virtud del cual se admiten cada día mayor número de circunstancias exculpadoras ó atenuantes de los delitos.

Las trabas más poderosas con que el hombre se tropieza para obrar á su discrecional arbitrio son las que de sí propio provienen. En ellas se condensan y refunden hasta las trabas externas. Los influjos que sobre el hombre ejercen su acción son muchos; pero todos ellos se le incorporan. Podríamos decir que el libre obrar de cada hombre no tiene más adversario que el hombre mismo, su misma naturaleza especial, su misma personalidad concreta. Nadie puede conducirse sino como lo que es, y no puede ser de otra manera que como es. No le es dado cambiarse en otro. «Genio y figura, hasta la sepultura», se dice generalmente, con muchísima verdad. Al hacer de cada uno de nosotros se halla presente todo cuanto somos, y en cada acto nuestro se vierte nuestra propia esencia. Para que pudiera hablarse de acciones libres, en el genuino sentido de acciones no causadas ni determinadas por influencia alguna, sería preciso que el hombre, al obrar, prescindiera de su naturaleza individual, que dejara de ser quien es y como es y obrara como si no fuese nadie, como si no tuviera personalidad privativa suya, como un ente vacío, desprovisto de todo contenido, como actividad sin sujeto, del todo caprichosa y arbitraria, cosa inconcebible. De no ser esto, y parece que no puede serlo, cada hombre es un esclavo de sí propio. Su voluntad, raíz de sus actos, es, como éstos, un producto,

un acto más en que se agrupan, formando apretado nudo, las mil y mil causas y fuerzas que han desplegado su acción sobre él en el curso del tiempo y la están desplegando actualmente. Por eso tenemos los unos voluntad diversa que los otros, tan diversa como pueden serlo los factores de que resulta cada cual de ellos. Hombres hay que disponen de gran dominio sobre sí mismos, de gran poder inhibitorio de sus apetitos, y otros que no disponen de ninguno ó lo tienen muy escaso; ciertas gentes poseen mucha fuerza de voluntad, y otras carecen de ella. La estructura mental y el temple psíquico todo de los hombres son grandemente diversos; lo son sus instintos, sus tendencias y propensiones, sus conceptos, sus apetitos, sus aspiraciones, sus sentimientos, todo en suma lo que lleva á los hombres á la acción. Y de tales elementos no es hacedero desprenderse, por más que al ejecutar nuestras acciones no se hallen los mismos presentes á nuestra conciencia y nos figuremos, por lo tanto, que no existen ni han existido nunca y que nuestro obrar es hijo exclusivamente de nuestro indeterminado é ilimitado albedrío. Para explicarse el comportamiento de un hombre cualquiera, juzgándolo por consiguiente producto naturalísimo, nada extraño ni libérrimo, no hay sino escudriñar lo que ese hombre sea, conocer su naturaleza, ó lo que es igual sus condiciones nativas de toda clase, y seguirlo á través de toda su vida, sin olvidar, hasta donde se pueda, ninguno de los factores que hayan podido influir en ella. En tales casos, no sola-

mente comprendemos *a posteriori* la conducta de los individuos, porque la ponemos en relación de efecto á causa con la índole, costumbre, educación y demás de cada sujeto, sino que, empleando un procedimiento intelectual análogo, sabemos calcular y predecir, con grandes probabilidades de acierto, qué es lo que puede esperarse de Fulano, á quien conocemos desde niño sin haberle perdido jamás de vista, y qué es lo que en tales ó cuales circunstancias hará ó haría Zutano, cuya biografía nos es también bastante conocida.

IX

De la certidumbre en la conciencia de los juzgadores

Las consideraciones que acabo de hacer no han tenido por objeto dilucidar el importante y oscurísimo problema del libre albedrío humano. Intentar la discusión del mismo es empresa harto seria, que yo no me he propuesto ahora directamente, ni había tampoco para qué. Mi objetivo al presente no ha sido otro sino poner de manifiesto una de tantas dificultades como existen para declarar delincuente á una persona y someterla á un castigo á que se la considera acreedora. Y en esto sí tengo que insistir.

Nuestros juicios condenatorios de nuestros semejantes no pueden menos de ser temerarios, porque no pueden estar suficientemente fundados.

No nos es posible apreciar con exactitud el valor de los actos ajenos, porque desconocemos sus raíces y causas; y siendo ello así, ninguno de nosotros podemos lícitamente erigirnos en jueces y juzgadores de los demás. Un juez escrupuloso, que desee conducirse á derechas, no debe dejarse llevar por simples impresiones y apariencias, fácilmente engañadoras. Apoyarse sobre éstas para condenar y perseguir á nuestros prójimos, es cosa grandemente aventurada, y por aventurada injusta é indefendible. Pensándolo bien, y analizando el asunto con detenimiento, quizá no hubiese nadie que se atreviera á pronunciar sentencia criminal contra otros. Son aquí muy fáciles los errores, y aun cuando también se cometen en otros asuntos, es preciso tener en cuenta la índole odiosa de la materia, lo que no sucede de ordinario con las restantes. Puede tolerarse y disculparse una equivocación ó una medida tomada precipitadamente y al azar, cuando los propósitos de quien adopta esa medida van encaminados á favorecer á aquellos sobre quien recae; pero no en el caso contrario, que es precisamente el en que funcionan los tribunales del orden penal, los cuales se proponen precisamente causar daños á algunos individuos denominados delincuentes.

Yo me represento muchas veces las torturas internas por que tienen que pasar los jueces penales. Me los figuro atormentados por el espectro del error judicial, cuya comisión es tan posible y tan frecuente. De estos errores llegan á noticia del público relativamente pocos, porque no se

habla sino de algunos sonados y evidentísimos, pero, ¡cuántos no tendrán lugar á diario! Aun examinando cada caso especial con grandísimo detenimiento y dedicando á su análisis largas vigilias, no puede jamás hallarse uno seguro de haberlo estudiado y comprendido bien; jamás puede considerarse al abrigo de todo error. ¿Qué diremos, por tanto, de esa manera corriente de administrar justicia como por máquina, de esa administración de justicia en que un solo tribunal despacha en pocas horas, de plano y sin más examen que el del momento, varios asuntos, cuyo número entra á veces por varias decenas? Los peligros de incurrir en error son aquí muchísimos; casi se podría decir que el no caer en él constituye un verdadero milagro. Por eso me parece que la situación de un juez penal que anhela cumplir sus deberes á toda conciencia, y no de cualquier modo, tiene que ser angustiosa y comprometidísima en la mayoría de los casos, cuando no en todos absolutamente.

De la imposición de las penas, tal como tiene lugar al presente, se ha dicho, y no sin fundamento, que constituye una verdadera lotería. En esa imposición hay mucho de aleatorio. Los encargados de llevarla á cabo se conducen bastante maquinal y rutinariamente. Tienen en buena parte, como también se ha observado, perdida ó deformada su personalidad de hombres, habiéndola ocultado con la máscara y el ropaje del funcionario. Desempeñan su misión como por simple compromiso y exigencia profesional, sin que les

afecte cordialmente ni interese de verdad su alma. Hacen, pues, lo que hacen, casi siempre, por cumplir con la ley, por salir de alguna manera del paso y ganarse el pan. Sólo así logra uno explicarse la facilidad con que condenan ó absuelven, indistintamente, quedándose tan despreocupados y satisfechos cuando hacen lo uno como cuando hacen lo otro. Hay algo de hacer por hacer. Si así no fuera y diesen en tomar á pechos el ejercicio de sus funciones, ¿cómo podrían vivir? Pero la justicia es la que sale perdiendo, y con ella los infelices á quienes les sale la bola contraria en la lotería mentada. La justicia es exactitud, adecuación, justeza, y por los procedimientos en uso es difícil lograrlas. De cada cien casos en que los tribunales absuelvan ó condenen, imponiendo tal determinada penalidad á tal otra, ¿en cuántos de ellos les constará á los juzgadores que han obrado bien, no fallando sino después de haber agotado todos los recursos que podían ser aprovechados para fundar é ilustrar su juicio?

Sin fijarnos por de pronto más que en las pruebas externas de los delitos, no se puede menos de decir que las mismas suelen ser muy engañadoras. A menudo, los indicios, ó lo que á los jueces les parecen tales, las presunciones, las apariencias, un conjunto de circûnstancias y de combinaciones meramente accidentales y fortuitas, presentan como criminal á quien no lo es de hecho, ó al contrario. Jueces ó jurados poco delicados y respetuosos con las pretensiones de la lógica y del juzgar prudente no encuentran reparo alguno

en emitir un veredicto ó un fallo definitivo sobre cosas ó hechos de cuya forma de ejecución no tienen seguridad. Por regla general, los magistrados no son de distinta madera que los demás hombres ni guardan muchos más miramientos que los demás hombres cuando forman y exteriorizan sus juicios. La circunspección y el recato para apreciar cosas y personas son en todo el mundo, aun en los que están muy obligados por sus cargos á hacer uso de ellos, poquísimo frecuentes. Cometemos todos muchas ligerezas, sin que de ello estén libres los juzgadores oficiales.

Por otro lado, las pruebas oficiales de los hechos, aun las que aparezcan como más claras, constituyen no pocas veces fundamento indudable de equivocaciones. No siempre el juzgar *juxta allegata et probata* es cosa justa, ni siquiera para los mismos jueces. La verdad oficial se opone á menudo á la real; lo saben bien y hasta lo declaran á veces éstos. Pero aunque ellos no la reconozcan, no por eso deja de existir la contradicción entre lo que aparece y lo que es. No hay pruebas decisivas. No lo es ni siquiera la confesión de los reos; ni siquiera la confesión hecha sinceramente y de buena fe, porque el propio sujeto puede estar engañado respecto de lo que ha hecho y del modo con que lo ha hecho. Y no hay necesidad de decir que si ni aun esta prueba, la llamada reina de las pruebas, ofrece verdadera y plena confianza probatoria, mucho menos la pueden ofrecer las demás, v. g., los informes periciales y las declara-

ciones de testigos, las más frecuentemente usadas, y en las cuales cabe y suele intervenir tanta falsía, tanta precipitación, tantas inseguridades y hasta tanta invención y fantasía. De aquí que no falten escritores de lógica y crítica judiciales que afirmen — á mi parecer con mucha razón — la imposibilidad de hallarse jamás los juzgadores en un estado de conciencia firme y de certidumbre inequívoca respecto de la intervención de cualquier persona en los delitos que se le atribuyen, ni respecto de la participación que cada persona haya tenido en ellos, cuando sean varias las procesadas y perseguidas.

Mas no es esto lo único que se debe decir sobre el particular, ni siquiera lo más importante. Si tan difícil es aquilatar el valor de las pruebas que denuncien la culpabilidad externa de los hombres, mucho más difícil es determinar la culpabilidad interna. En este punto llegamos á tocar los linderos de lo imposible, ó más bien á introducirnos por completo en sus dominios. Cada hombre es para los demás, y aun para sí mismo, un arca cerrada. Solamente sería posible caminar con paso un tanto seguro en esta materia de la culpabilidad moral ó interna, cuando tuviésemos en nuestra mano los hilos conductores de la misma, es decir, cuando conociéramos bien el engranaje interior de cada individuo, el juego de las causas productoras de su obrar. Pero esto no nos está permitido. Apenas si sabemos cosa alguna de tal problema. Damos por supuesto con frecuencia que este ó aquel sujeto han obrado con ó sin libre

albedrío, que han sido ó no dueños de sus acciones, que se han visto ó no arrastrados forzosamente á ponerlas. Pero, en realidad, no pasa ello de ser una hipótesis, una simple conjetura. De fijo no sabemos nada. La psicología se halla en este punto á oscuras del todo. Algunos indicios, y nada más. Y es claro que si los investigadores y psicólogos de profesión se hallan en semejante caso, puede suponerse cuánta sea la seguridad con que por esta vía habremos de caminar los profanos, entre los que se hallan casi todos los jueces.

Estos últimos, salvo en unos pocos casos, en todos los demás presumen que los procesados han cometido sus hechos con libre albedrío. No se paran á averiguarlo, ni hacen el menor esfuerzo por cerciorarse de si es así efectivamente; con suponerlo les basta. Obrar voluntario y obrar libre es para ellos igual. Pero ¿qué saben de los factores que en la voluntad hayan podido influir? Cuando, por ejemplo, excluyen que el acto provenga de locura, imbecilidad, impulso irresistible, hipocondría, histerismo, epilepsia, etc., ¿qué seguridades tienen de que tal juicio suyo sea acertado? ¿Se han inquietado por hacerlo preceder de pacientes y detenidos análisis fisiológicos y psicológicos, que por otra parte difícilmente serían ellos capaces de llevarlos á cabo? ¿Han buscado siquiera el auxilio de peritos, quienes, á su vez, tampoco podrían decir mucho, á lo menos con certeza, respecto de lo que se les preguntara? ¿Cómo, pues, en tal situación, afirmar ni negar

la independencia de la voluntad humana frente á toda suerte de trabas é influjos que puedan encadenarla? ¿Cómo atreverse á declarar moralmente responsable ó irresponsable á un sujeto que no nos consta sea lo uno ni lo otro, y basar luego en esa declaración la consiguiente imposición ó exención de pena? En estas perplejidades, un juez sincero y de escrupulosa conciencia optaría por abstenerse de juzgar, lo mismo absolviendo que condenando; y como el caso se tendría que estar repitiendo á todas horas, pues no habría ninguno en que las perplejidades no existieran, la salida que en definitiva vendría á adoptar el juez en cuestión sería la de apartarse del cargo.

Mas de otro lado, aunque los jueces llegaran á estar convencidos de la culpabilidad moral de los reos que ante ellos comparezcan, no por eso habrían adelantado mucho. Desde luego es cosa difícil acomodar la pena á la culpabilidad. Si en ésta no se admiten grados, como parece exigirlo el concepto del libre albedrío, igual en todos, tampoco debiera haber variedad de penas. Todos los delincuentes deberían ser tratados igualmente, porque todos merecerían lo mismo. Pero ¿cuánto merecerían? ¿Cuál sería la pena única exigida por la justicia para todos los casos? ¿Una de las hoy llamadas graves, como la de muerte ó la prisión perpetua; la mutilación, las marcas, la infamia, ya abolidas; ó alguna de las tenidas por leves, v. g., el arresto de uno ó pocos días, la reprensión privada, la multa de pocas pesetas; ó bien una nueva penalidad que se inventase? ¿Quién

será capaz de hallar la proporción exacta y perfecta entre la culpa y la pena? No hay nadie que pueda hacer tal hallazgo, y por consiguiente, nadie puede pretender hallarse en posesión del modo acertado de administrar justicia. En este punto no han de ser menores que en los demás los motivos de vacilación y duda que los juzgadores encuentren.

Con mayor razón aún se debe decir esto mismo en el caso (ilógico, á mi parecer) de que en la culpabilidad moral se admitan grados. Estos no podrían provenir sino de la intensidad distinta del albedrío en los varios sujetos, cosa inadmisible, por cuanto el albedrío libre, que es ausencia de toda traba y todo constreñimiento, es igual en todos, igualmente vacío; ó bien esos grados dimanarían del elemento exterior, es á saber, de la mayor ó menor gravedad del daño producido por los diferentes reos, cosa más inadmisible aún, porque se trata de un dato externo que no entra para nada en la culpabilidad. A mis ojos, esta dificultad no deja de ser grave. Más suponiéndola vencida, y admitiendo la posibilidad de graduación en la culpabilidad, ¿quién y con arreglo á qué criterios podrá establecer esa graduación? ¿De qué manera, si no es arbitrariamente, llegará á fijarse el grado de culpa de cada individuo, y por consecuencia, la pena que en justicia corresponde imponerle? ¿Cómo saber, de entre varios reos de un mismo delito, de entre los causantes de un daño exterior aparentemente igual, quién es más y quién menos culpable? ¿Cómo, de otro

lado, saber la escala de gravedad de los múltiples y variadísimos hechos delictuosos y la proporción entre ellos, v. g., entre las lesiones y el hurto, entre la calumnia y la estafa, entre la desobediencia á una autoridad, que hasta puede ser injusta ó ilegítima ó tirana, y el agravio sexual á una mujer soltera?

La graduación de la culpabilidad suele hacerse atendiendo á factores que ó no tienen nada que ver con ella, como el del daño exterior causado, ó son opuestos á la misma y producen, en realidad, efectos contrarios á los que se apetecería que produjeran. Esto último ocurre con algunas condiciones individuales de los reos que, más bien que aumentar su libertad, su autodominio, y por lo tanto su culpabilidad moral, los merman: v. g., las malas propensiones de los sujetos, los motivos antisociales y bajamente egoistas de su obrar, la reincidencia, la perversidad, el hábito de delinquir, la no repugnancia al delito, etc. Los individuos en quienes estos elementos concurren son esclavos de ellos, carecen del suficiente imperio sobre sí propios, y por lo tanto de un albedrío verdaderamente libre; no es, pues, posible hablar aquí de culpabilidad moral, siempre que la misma suponga, según es corriente en cuantos se ocupan de ella ó la mencionan, una causalidad exenta de toda traba ó constreñimiento, sea de la índole que quiera, es decir, una causa no causada á su vez, enteramente desprovista de contenido, que se engendra á sí misma en cada momento. Sin embargo de lo cual, es precisamente á estos indivi-

duos de culpabilidad moral escasa ó nula y de escaso ó nulo libre albedrío, á los que se hace objeto de mayores rigores penales, no ya ciertamente por estimarles más merecedores de ellos que á otros, sino por el mayor peligro que ofrecen para el orden y el bienestar de la agrupación social á que pertenecen: cosas, según se puede comprender, bien distintas.

Nace de aquí otro motivo poderoso de incertidumbre para los juzgadores. Aun en el supuesto de que la determinación del libre albedrío de cada uno de los reos cuya suerte les está confiada, y de la consiguiente culpabilidad moral de los mismos, fuese para ellos cuestión resuelta y no llena de dudas, aun en ese supuesto se les puede presentar lleno de oscuridades el camino que conviene tomar para el mejor acierto. Porque, ni es seguro que la culpabilidad moral haya de llevar consigo, como consecuencia inevitable, pena sancionadora, ó sea la llamada responsabilidad penal, ni lo es tampoco que la culpabilidad dicha deba tomarse como criterio indefectible de punibilidad, con exclusión de todo otro. Acabamos de ver cómo los jueces se atienen muchas veces, aunque sin darse la mayoría de ellas clara cuenta de lo que hacen, al criterio de la maldad nativa, de la perversidad, del peligro que para lo futuro suponen que presentan los reos, acomodando y graduando la pena en consonancia con él. Pues bien, el peligro puede existir sin necesidad alguna de que con él coexista la culpabilidad moral, y hasta en oposición con ésta, según su-

cede en los casos indicados antes y se ve bien claramente en los de individuos alienados con tendencias á cometer delitos. Pero aunque la culpabilidad moral y el peligro se den juntos en el mismo sujeto, es muy posible tomar como guía el segundo y dejar á un lado la primera. Lo que parece dificilísimo, cuando no del todo imposible, es atender al propio tiempo y por igual á ambos, que es lo que muchos pretenden. Del por qué de esta imposibilidad no nos es dado tratar ahora. Baste decir que mientras la culpabilidad parece que envuelve merecimiento, ó mejor, demérito, y como consecuencia pago, castigo, sanción, pena, el peligro implica necesidad de defensa contra el mismo, necesidad de emplear los medios racionales de conjurarlo; mientras la una supone venganza, saña y animosidad contra el individuo tachado de delincuente y merecedor de pena, el otro requiere serenidad, estudio y acierto para saber excogitar y dar aplicación á los medios referidos. Y claro es que cuando los tribunales del orden criminal se encuentren con sujetos peligrosos, ténganlos ó no por moralmente libres y moralmente imputables, pueden con muchísimo fundamento dudar si, en vez de hacerles víctimas de castigos proporcionados á su deuda y su demérito, no ha de ser mucho más acertado ofrecerles la conveniente protección que su peligroso estado pide; protección de que vendrá á sacar tanto ó más provecho que ellos mismos, la sociedad que se la ofrece. Un poco más adelante tendremos que volver sobre este aspecto de la cuestión.

X

Fines de la lucha actual contra el delito

El tratamiento empleado hasta ahora para combatir la criminalidad, el mismo que se emplea todavía en su mayor parte dondequiera, es un tratamiento eminentemente empírico. Aun cuando nadie pueda decir en qué consista el delito por su propia naturaleza, ni sea capaz de formar un catálogo fijo y exacto de los hechos punibles, reconocidos invariable y universalmente como tales, sin embargo, cada hombre y cada grupo de hombres, conforme ya queda dicho, tiene sobre el particular su privativo criterio, que procura imponer á los demás. Todo hombre y toda agrupación de hombres abominan de ciertos actos que tienen por perjudiciales á su dicha, se defienden como pueden contra ellos, y si á tanto llegan sus fuerzas, persiguen á aquellos sujetos que los ejecutan, imponiéndoles penas. Las penas son, pues, para todo el mundo, un medio necesario de defensa contra acometidas extrañas, un resorte poderosísimo, de los más poderosos, para la conservación del orden social. Es el concepto más generalizado y más firmemente arraigado de ellas. Sin la existencia de las penas, no sabemos representarnos como posible este orden, que cada cual concebimos á nuestro modo.

Epocas ha habido en que todo acto que se juzgaba atentatorio á las condiciones constitutivas del orden social vigente á la sazón llevaba consigo una pena, bien la ejecución del dicho acto hubiera sido voluntaria, bien involuntaria. Este particular no producía diferencia alguna. Como en tiempos pasados, no muy lejanos por cierto de nosotros, se han tenido por sujetos activos del delito á los animales, y aun á los seres inanimados, haciéndoles objeto de persecución y sanción penal, de la propia manera se ha castigado á los hombres no sólo por sus hechos voluntarios, sino aun por los involuntarios (1). Mirábase el hecho en sí mismo, como una entidad completa y objetiva, de puertas afuera, por decirlo así, y el daño exterior social ó individual que el mismo hubiera causado era el criterio y la medida únicos que se tomaban en consideración para la puni-

---

(1) Todavía hoy sucede esto frecuentemente. No sólo se castigan, conforme queda advertido, multitud de hechos ejecutados con buena intención, ó sin intención mala, sino también hechos realmente involuntarios, como los procedentes de imprudencia, inadvertencia, descuido, impericia... Es más; hay no pocos escritores, sobre todo franceses é italianos, para quienes, en materia de contravenciones ó faltas, ya que no en la de los delitos, la punibilidad del acto se afirma con sólo que el hecho material exista y sin necesidad de averiguar el elemento interno del sujeto, es decir, la presencia ó ausencia de la voluntud y la intención del mismo. Véase indicaciones sobre esto en mis *Problemas de derecho penal*, tomo I, Madrid, 1895, p. 445 y nota.

bilidad. Bastaba con haber practicado una de las acciones consideradas perjudiciales para el bienestar de los que á sí propios se diputaban por defensores y conservadores del orden, hubiérase realizado deliberada ó indeliberadamente, para que el autor de la misma fuera tenido, perseguido y penado en concepto de delincuente.

No sigue rigiendo por completo esta situación en el día de hoy, pero tampoco estamos muy lejos de ella. Salvo ciertos casos (aludidos en la nota anterior), en los restantes se exige, hace ya algunos siglos, que las acciones calificadas de delictuosas y punibles hayan sido efecto de la voluntad consciente del autor de las mismas. Pero nada más. Con tal de poder afirmar que han sido voluntarias, nos damos por satisfechos. Para creernos autorizados á imponer penas, nos basta con establecer un vínculo de causalidad entre el acto social ó individualmente nocivo y el que lo ha puesto por obra, y ese vínculo es la ejecución voluntaria de semejante acto. Nuestro razonamiento es éste: acto voluntario, acto imputable; el acto imputable engendra como natural efecto la responsabilidad penal; la pena tiene que recaer sobre todo el que la merezca por su dañosa conducta voluntaria, como medio de purgar ésta y á la vez como medio de defenderse contra los enemigos del orden, sin el cual no es posible la vida regular.

Tiene por eso la función penal, según se viene ejerciendo tradicionalmente, un carácter mixto, aunque no del todo definido. Los hombres pre-

tenden conseguir con ella fines diversos, que son los que á menudo se alegan como fundamentos justificativos de la misma, y los que, convenientemente desenvueltos y sistematizados por los pensadores y los publicistas, han dado origen á las denominadas teorías penales, ó teorías encaminadas á dar una base firme al ejercicio de la potestad punitiva del Estado. Sin embargo, las aspiraciones que más fuerza tienen y más sobresalen entre todas las que, clara ú oscuramente, busca la masa social cuando pide la imposición de penas, son la de la reacción retributiva y la de la intimidación. Que el delincuente pague su culpa, que satisfaga la deuda contraída por el delito, y á la vez que, por miedo á esa reacción, se abstengan de delinquir en lo futuro tanto él mismo como otros que pudiesen imitarlo: tales son, aun cuando sin descuidar algunos otros fines llamados «secundarios» (v. g., el de la corrección y enmienda del reo), los dos capitales objetivos que se persiguen con la imposición de penas.

Respecto á la imposibilidad de lograr el primero de ellos adecuada y justamente, ya hemos dicho algo. Quizás conviniese añadir alguna otra consideración, como la de que no es fácil que se remedie un mal, como el originado por el delincuente, haciendo que éste padezca otro mal que equivalga al por él producido. Pero no lo creemos necesario. La retribución como finalidad de las penas tiene profundísimas raíces en el sentimiento de las gentes; es el anhelo de venganza y

desquite que á todos nos invade; con todo, no hay precisión de combatirla, porque doctrinal y especulativamente quizá no la defienda nadie hoy. Por este lado, la causa de la retribución penal es causa perdida. No lo está tanto, en verdad, en el terreno de los hechos sociales y en el de los instintos.

En caso diferente se halla el segundo de los fines que se persiguen con la pena, es decir, la intimidación preventiva. Este fin ha ido adquiriendo cada vez mayor importancia á expensas del otro. Lo que de verdad interesa á los miembros de una colectividad es que en ella disminuya la delincuencia, y si posible fuera, suprimirla del todo. Si á menudo se pide castigo para los criminales, el objeto de la petición no es otro sino atemorizar á los individuos que de otra manera, sin ese temor, cometerían delitos. Algunas veces se reclama el castigo por el castigo mismo, pero son pocas; casi no se encuentran otras sino las representadas por el instante inmediato á la realización de algunos hechos delictuosos muy graves ó desusados. Las gentes suelen exigir entonces lo que llaman justicia rápida, ó bien la realizan ellas mismas (v. g. con el lynchamiento). Pero, aun aquí, es probable que lo que se busque sea, antes que ninguna otra cosa, la desaparición temporal ó definitiva de los autores de aquellos hechos, precisamente por el gran peligro que representan para la existencia social. Lo mismo que ahora se han conducido pueden seguir portándose en lo porvenir, y es necesario

precaverse contra semejante eventualidad. Hay una circunstancia que hace muy verosímil esta hipótesis, y es que tan luego como el peligro que antes se vió cercano desaparece, se templa también ó se extingue del todo el deseo de venganza contra el reo. Más todavía; si los que se exasperaron contra él y pedían á gritos desaforados un castigo duro y pronto llegan á penetrar algún tanto en su psicología, á explicarse los motivos que le arrastraron á la acción, y á comprender que no se trata de un ser tan perverso y peligroso como se figuraron en un principio, juzgando solamente por la apariencia y la impresión primera, ellos mismos se compadecerán de él, le perdonarán y declararán que, á no exigirlo la defensa social, esto es, la necesidad de intimidar á otros mal inclinados, no habría el menor inconveniente en prescindir del castigo. La razón de éste no viene á ser tampoco otra entonces más que la defensa social contra los posibles delincuentes futuros, la necesidad de utilizar los medios con los cuales se oponga un dique á la delincuencia.

Si no fuera porque ello habría de alejarme mucho de mi actual propósito, yo explanaría aquí las consecuencias que envuelve la adopción de semejante principio, con el cual se subvierten algunos de los conceptos tenidos por más incontrovertibles en el derecho penal tradicional. Indicaré algunas por vía de paréntesis.

Cuando el castigo se impone en evitación de delitos futuros, que es lo que se quiere significar

al decir que la pena es medio de conservar el orden (pues el orden pasado, perturbado ya, no puede conservarse, ni reproducirse, ni es posible impedir que la perturbación acontecida deje de haber tenido lugar), el castigo deja de ser tal castigo, para convertirse en otra cosa. No es sanción de hechos pasados; es un medio que se encamina á encarrilar la conducta venidera de los hombres. No es, por lo tanto, pago ni retribución proporcionada á la deuda contraída por el delincuente con su acción; es una medida que tiende á precaver la posibilidad de ciertos males en lo porvenir. Habrá que proporcionarlo á esta posibilidad, esto es, al fin que se quiere conseguir, nunca á la cuantía de un daño ya efectuado. Si el delincuente es quien debe sufrirlo, y se le impone en atención á lo que ha hecho, la entidad del mal que sobre el mismo se haga recaer no se acomodará á la magnitud de su delito, es decir, de su deuda, sino á la mayor ó menor necesidad que de la intimidación y el escarmiento en cabeza ajena muestren los otros individuos de quien se teme pueden llegar á delinquir. No purgará su delito, el que ha realizado; purgará delitos que no han tenido lugar y que únicamente se teme pudieran cometer otros individuos. La pena, por consecuencia, de este modo, no puede ser considerada como responsabilidad ni pago, que suponen siempre una deuda ya contraída; la pena mira hacia adelante, y la responsabilidad no puede menos de mirar siempre hacia atrás: nadie responde de lo que no

ha hecho, de lo que ni siquiera ha hecho nadie, aunque haya el temor de que llegue quizás á hacerse el día de mañana. El que pena necesita, pues, aquilatar el grado razonable de este temor, en vez de fijarse en el mal ya producido, y como producido inevitable: *factum infectum fieri nequit.*

Para contener la marcha de la delincuencia pueden seguirse y se han seguido diferentes caminos. El más usado ha sido el de la intimidación y la eliminación, pudiera decirse que ciegas, y por lo mismo brutales. El palo, la espada, la horca y sus equivalentes han sido los recursos más ordinarios. Ya por obra de razonamiento reflexivo, bien por efecto de impulsión inconsciente y automática, ó por mera rutina, han creído los hombres que el más seguro procedimiento para librarse de los semejantes suyos que les estorban es el de darles muerte, encerrarlos, sujetarlos ó amedrentarlos. Se ha pretendido y se sigue pretendiendo conservar el orden á la manera de Varsovia, únicamente por la fuerza. Las penas se han concebido y aplicado, todas ellas, como penas de seguridad exterior, creyendo que el medio único de impedir el delito es deshacerse de los delincuentes actuales ó posibles, matándolos, encadenándolos, mutilándolos, encarcelándolos, haciéndoles sufrir de mil maneras. Se ha pensado que el hombre tiene una psicología sencillísima, unilateral, no moviéndose á la acción más que por una sola clase de móviles, á saber, por móviles sensibles, análogos á los que nos imaginamos en los animales, y que la dureza

penal es el medio único, infalible, de contrarrestar esas propensiones y de encauzar, por lo mismo, la conducta humana á nuestro placer.

La realidad se ha encargado de poner al descubierto lo pobre y equivocado de este punto de vista. Los mayores rigores penales y autoritarios no suprimen los delitos, ni siquiera los aminoran. Hasta hay quien afirma que los acrecientan, porque la brutalidad y la opresión traen consigo opresión y brutalidad. Esto, aun en el caso más favorable, cuando las víctimas de ellas las crean justificadas, lo que pocas veces ocurre, efecto de lo cual surge la exasperación y la violencia. No se sabe de ningún régimen penal severo que haya dado buenos frutos. Lo ordinario ha sido que produzcan efectos contraproducentes. Desde que se forman y publican estadísticas criminales, se va viendo esto con gran claridad. Los delitos, en cada Estado, los delitos legales, que persiguen y reprimen los órganos del poder público, no solamente no disminuyen en número, sino que ni siquiera permanecen estacionarios; aumentan. Esto constituye en el día de hoy una preocupación, tanto para los legisladores y gobernantes como para los penalistas y estudiosos. Ello representa un fracaso innegable de la administración de justicia penal, instrumento dañoso ó cuando menos inútil, que no sirve para el fin que con él se busca, esto es, la conservación del orden social y su perfeccionamiento. Por eso se le va mirando con grandísima desconfianza, y aun repulsión, tal como ahora funciona, y se quiere

que entre por muy distintos derroteros. Semejante situación de cosas es la que ha producido la crisis que desde hace años se advierte en la materia penal, y que ahora se halla, quizás, en su más culminante momento.

El fracaso de referencia se explica muy bien teniendo en cuenta que no es el del temor el único, ni siquiera el principal de los resortes á que en sus movimientos obedece el alma humana. Los móviles é impulsos de ésta tienen una gran heterogeneidad. El amor, la codicia, la emulación, los celos, la soberbia, la ambición, el punto de honor y otros mil como ellos tienen á menudo más fuerza que el miedo. La práctica lo demuestra así. La amenaza penal no logra contener en sus inclinaciones, gustos, deseos, hábitos ó aun simples ocasiones de delinquir, á muchos criminales. Acaso cupiera decir que contiene á muy pocos ó á ninguno. Ni los impulsivos, ni los profesionales y habituales, ni los de escasa sensibilidad moral, ni los avezados á la vida carcelaria, ni los degenerados ó afectados de taras hereditarias ú otros influjos perniciosos, ni aquellos á quienes no les importa nada la consideración en que les tengan los demás ciudadanos y la opinión pública, ni aun la gran mayoría de los calculadores, que siempre confían más en las probabilidades de quedar impunes que se dejan afectar por las probabilidades contrarias... se abstienen de cometer delitos por temor á las penas de la ley. Y si dejamos á un lado todas estas categorías ¿quién nos queda?

Apenas nadie más sino aquellos individuos para los que las penas son también inútiles, porque aun cuando no las hubiera no delinquirían. Otros son los motivos por los que la mayoría de las personas dejan de ser delincuentes legales.

XI

Rectificación de procedimiento

O yo me engaño mucho, ó la forma representativa de la mentada crisis por que pasan actualmente los sistemas penales, fórmula indicadora del camino que se hace necesario recorrer para salir con bien de tal situación es la siguiente: «no hay más remedio que penetrar en el interior del hombre y escudriñarlo, avanzando desde fuera á dentro».

Los métodos empíricos que ahora están en práctica dan malísimos resultados. De las prisiones, que es la pena más común desde hace poco más de un siglo, salen ordinariamente los prisioneros peor que entran. Si al entrar se podía desconfiar de ellos como uno, al salir esa desconfianza se eleva por lo menos á cuatro. Lejos de moralizar y mejorar las prisiones, corrompen. Esto se ha dicho y repetido miles de veces. Resulta, por lo tanto, que en vez de contribuir á la conservación del orden y de la paz social, fin, según se dice, para que se hallan establecidas,

son un elemento de desorden y una causa constante de malestar. Con el aditamento de lo costosas que son económicamente para los ciudadanos que se llaman honrados.

¿Y por qué sucede esto, sino porque se olvida al hombre interior, que es el verdadero hombre? Hasta ahora, las cárceles han sido no más que apriscos humanos, como las ha llamado el señor Salillas. Al perturbador se le encierra, sin más objeto que tenerle encerrado para librarse de sus acometidas, cuando menos mientras permanezca en el encierro. Nadie se cuida de ganar su voluntad, con la que no se cuenta para nada. Es un régimen igual al que solemos someter á los animales ariscos y bravos. Por eso han sido las prisiones no más que lugares de esclavitud física, de esclavitud corporal, y á los encargados de mantenerla no se les pedía condición alguna de educadores y reformadores amorosos, sino tan sólo las de buenos cómitres ó negreros. El sistema militar, sistema de esclavitud, ha sido el dominante en las cárceles. La ordenanza de presidios de 1834, vigente todavía legalmente entre nosotros, está concebida y redactada como si las cárceles fuesen cuarteles: sus términos y denominaciones militares son, como militares son, del mismo modo, las relaciones que establece. No se trata aquí sino de tener sujetos y esclavizados por cierto tiempo fijo á un número de hombres, sin procurar ejercer sobre ellos más acción que la dominadora é impositiva, y sin preocuparse de si con ello se aumenta el peligro social para

el caso de su salida, cuando al volver á la vida libre se encuentren nuevamente dueños de sus fuerzas y de su persona, lo que, al cabo, más pronto ó más tarde, tiene que ocurrir.

Pero este régimen de puro aprisco dió y sigue dando tan malos frutos, que las gentes no han podido por menos de advertirlo, percatándose de que con él, lejos de hallarse garantido y seguro el orden social, queda más expuesto á los embates de sus enemigos los delincuentes. Como éstos, al estar fuera de la prisión son de nuevo los mismos que antes de entrar en ella, y en la mayoría de los casos peores, por cuanto durante el encierro no han experimentado ningún influjo beneficioso, y sí muchos nocivos y corruptores; como, por otra parte, á los ex-prisioneros se les hace muy difícil ejercitar sus actividades honradamente, ya por haber adquirido el hábito de la holganza y el parasitismo dentro del ambiente carcelario, ya también porque todo el mundo les vuelve las espaldas, les cierra sus puertas y hace el vacío en torno suyo, resulta que, no bien se ven libres, comienzan la misma vida que antes de ser encarcelados. Se entregan otra vez á sus nativos instintos, á sus antiguos hábitos, á sus profesiones irregulares é ilícitas, á sus criminales modos de vivir. Desaparecida la sujeción en que temporalmente han estado, ó sea el bozal, diría Schopenhauer, que han tenido puesto durante algún tiempo, pero sin que el perro haya sufrido modificación alguna en su manera de ser, reanudan inmediatamente su anterior conducta.

El orden social continúa tan inseguro y expuesto á embestidas como antes lo estaba, ó más acaso. El sistema que busca la estabilidad, la conservación y el afianzamiento de este orden por medio de la simple sujeción externa de sus enemigos, los delincuentes, parece, por consecuencia, equivocado.

Por eso, hace ya tiempo que se viene intentando y realizando gradual y paulatinamente su rectificación. Sin abandonarlo de pronto radicalmente, porque no ha sido jamás éste, ni puede serlo, el procedimiento seguido para las reformas sociales, son numerosos los factores que, aun siéndole entrañablemente hostiles, se le han ido adosando y hasta injertando dentro de su propio organismo. La constante y meritoria labor de la denominada escuela penitenciaria, que lleva ya, desde su iniciador Juan Howard, más de un siglo de existencia, no ha tenido otro objeto. A sus permanentes y fecundos esfuerzos somos deudores de innegables beneficios en la materia. Por obra suya, ayudada por algunos otros elementos, se ha ido lentamente pasando desde el sistema que busca la seguridad social contra los ataques de los delincuentes por medios puramente externos, al otro sistema que la persigue tratando de penetrar en el interior del hombre.

Se comenzó por atacar y proscribir la aglomeración y el ocio de los penados, como eminentemente corruptores, aunque no por eso contrarios al fin de la segregación y apartamiento de los reos de la sociedad en que su permanencia cons-

tituye un peligro. Se introdujo la separación celular, como medio más favorable que el anterior para poner al reo frente á sí mismo, frente á su conciencia, y provocar en él la reflexión y el arrepentimiento, ó lo que es lo mismo, un cambio de espíritu, de voluntad, de personalidad. Se echó mano á la vez de cuantos recursos se creyeron oportunos para lograr esta transformación interna. Se construyeron establecimientos con arquitectura y disposición *ad hoc,* no sólo con arreglo á exigencias higiénicas, mirando á la salud del cuerpo de los reclusos, tan olvidada antes, sino también con arreglo á exigencias pedagógicas, morales y religiosas, mirando á la salud del alma. Se empezó á abandonar el procedimiento rigorista, de imposición y servidumbre militares, que solamente aspira á lograr la paz externa y la quietud corpórea, y se le fué sustituyendo por un procedimiento educativo, de influjos espirituales, que tiende á engendrar en el espíritu del sujeto la paz y el orden de que careciera antes éste. A los antiguos comandantes de presidio, jefes de brigada, capitanes de compañía, cabos de vara, de los que únicamente se exigía fuerza muscular y energía bastante para no dejarse someter ni avasallar por los presos encomendados á su custodia, se prefirió otros individuos en quienes predominara el espíritu humanitario, y con el espíritu humanitario y la devoción al bien de los semejantes, un dominio, lo más perfecto posible, de las disciplinas que enseñan á conocer lo que es el hombre, incluso cuando se halla en

la situación de delincuente, y lo que con el hombre se debe hacer para convertirlo en bueno, si es posible, cuando sea malo, y sacar de él provecho y utilidad racionales. A tal propósito ha obedecido la creación de cuerpos especiales de administración penitenciaria, cuerpos formados por individuos idóneos, educados especialmente para el mejor y más acertado desempeño de tan delicada misión. Á idéntico fin se encamina la introducción en las prisiones, antiguos rediles ó establos para hombres, de todos los recursos y resortes que puedan mover el alma humana y obrar beneficiosamente sobre ella: de los capellanes y ministros de diferentes cultos, que hablen al penado de cosas é intereses ideales; de los médicos, sobre todo psiquiatras, que curen, cuando sepan y puedan, ó que intenten por lo menos curar, las perturbaciones mentales, afectivas, volitivas, que los reclusos pueden sufrir, y las anomalías ó enfermedades orgánicas en que aquellas perturbaciones puedan tener su base ó su condición; de los maestros de escuela y maestros de taller, que pongan en sus manos instrumentos de lucha honrada de que antes carecieran y les coloquen en disposición de saber y poder ganarse la vida cuando se vean libres; de las sociedades de patronato y otras personas piadosas, que les ayuden en los instantes de desfallecimiento y apuro, tal por ejemplo cuando salgan de la prisión y anden en busca de trabajo, les tonifiquen y den fuerza á su débil organismo moral, consolándoles en su desgracia, infundién-

doles confianza en sus propios medios para conseguir la enmienda, despertando energías ocultas ó dormidas que todos abrigamos sin saberlo siempre, abriéndoles horizontes nuevos, encarrilándoles por nuevos carriles, cuidando de sus hijos, administrando su corto peculio, estimulándoles si son apáticos, curando su vagancia crónica, su irascibilidad, su sed de venganza, su altanería, su lujuria, su alcoholismo, sus prejuicios,... transformándoles, en suma, siempre que sea posible y hasta donde lo sea, en otros individuos nuevos, con otras concepciones, otros deseos, otros instrumentos á su alcance que los que tuvieran antes.

No podrá negar nadie, me parece á mí, que el movimiento reformista que se viene determinando en materia de aplicación y ejecución de las penas lleva la dirección que acabo de indicar. Habrá acaso quien lo tenga por equivocado y nocivo; muchos lo califican de exagerado, aunque en el fondo lo crean aceptable. Pero, sea cual sea el juicio que del mismo se forme, lo que difícilmente se podrá poner en duda es que el curso que las cosas llevan desde hace ya mucho tiempo es éste, y que la esencia de la corriente penitenciaria moderna consiste en el abandono gradual de los medios que afectan á la parte material y sensible del hombre, á la parte exterior, y en el cultivo y persecución, cada vez más intensa, de la parte interior, espiritual y más profundamente humana, que es la que mejor caracteriza la personalidad de cada uno de nosotros y nos

distingue de los demás. Los penitenciaristas van de fuera á dentro; han comenzado primero á obrar sobre los hombres por medios externos, corporales, duros, y poco á poco han ido y siguen cultivando el empleo de medios espirituales. Quisieron un día apoderarse tan sólo del cuerpo y obrar sobre el cuerpo de los delincuentes, para impedirles materialmente (corporalmente) la comisión de delitos; ahora ya tienden á hacerse dueños de su voluntad y de su alma, aspirando á que las ligaduras, las trabas y las cárceles sean internas, es decir, á que los individuos, si no cometen delitos, no sea ya porque materialmente se ven violentados para no cometerlos, sino porque ellos mismos, de su espontánea y propia voluntad, no los quieren cometer.

Los tres capitales momentos del proceso indicado parecen ser éstos: *a)* se castiga por castigar, para que el reo pague su deuda; *b)* se castiga para intimidar y hacer imposible, por la fuerza y el miedo, la repetición de los delitos; *c)* se castiga para corregir, ó mejor dicho, la pena no es ni puede ser llamada castigo, es una medida que se aplica á ciertos sujetos á quienes otros consideran necesitados de ella, para reformarles interiormente, lo que vale tanto como decir, para educarles. Retribución; intimidación; educación: he aquí, probablemente, las tres fases que podemos distinguir en la historia de la justicia penal, no como sucesivas ni como perfectamente claras, pues todas ellas han coexistido y aun coexisten en casi todas partes, pero sí como in-

dudables, advirtiéndose en medio de la dicha coexistencia simultánea que cada una de ellas va cediendo poco á poco el puesto á las demás. En los países más adelantados, la función penal, que en los otros sigue siendo predominantemente retributiva é intimidadora, es ya hoy casi del todo educativa. Ejemplo de ello los Estados del Norte en la gran República de los Estados Unidos.

XII

El nuevo derecho penal de los jóvenes

Hay una clase entera de delincuentes, con relación á los cuales puede decirse que la evolución indicada está ya á punto de concluir. Son los delincuentes jóvenes. Para éstos, se ha constituído un derecho penal nuevo del todo y distinto del que tradicionalmente ha venido rigiendo, lo mismo para ellos que para los adultos. Es cosa de decir que, á estas horas, por lo que respecta á la juventud delincuente, la función penal retributiva, expiadora é intimidativa ha sido totalmente desalojada por la función educativa, protectora y correccional, y esto no sólo en la esfera de la doctrina, donde puede decirse que no hay en este punto la menor divergencia entre los autores, sea cual sea la escuela ó dirección filosófica en que comulguen, sino también en la esfera de la legislación.

Salvo algún que otro rezagado, ignorante de lo que sucede en el mundo actual, y á quien pudiera considerarse como un fósil perteneciente á anteriores generaciones, no hay nadie que hoy pida que los niños y jóvenes que realicen alguno de los hechos calificados de delictuosos y punibles por la clase social dominadora, y en representación de ella por el poder público, sean sometidos á las reglas del antiguo derecho penal punitivo, vigente todavía en los más de los sitios para los adultos. Para los niños y jóvenes que se hallen en este caso, se ha ido elaborando en los últimos tiempos un derecho penal especial, aun no concluído, que, como todos los sistemas análogos, producto de ensayos y tanteos, está perfeccionándose y rectificándose con frecuencia, y que va penetrando cada vez con mayor vigor en las legislaciones y en la práctica.

Realmente, es un derecho penal que no merece llevar tal nombre, porque no es punitivo. No se conocen en él las penas, como tales, sino á lo sumo como medios de corrección, iguales á cualesquiera otros de este mismo carácter, y solamente usadas en concepto de recurso supletorio y extremo, cuando los demás no produzcan resultado y se crea conveniente acudir á ellas para lograr el apetecido fin. Pero ni siquiera en este caso envuelven sentido retributivo ni sancionador, ni son esencial y exclusivamente intimidadoras. Del derecho penal creado para los jóvenes delincuentes se halla proscrita toda sanción y casi toda intimidación. Para sus mantenedores,

es axiomático este cánon, el fundamental y supremo de todo el sistema: *los jóvenes delincuentes no merecen jamás ser castigados; necesitan siempre ser corregidos.*

He aquí la esencia del nuevo sistema: la proscripción completa del castigo, y su completa sustitución por medios encaminados á la corrección y á la enmienda; el abandono de los medios puramente exteriores y corporales, y la busca de aquellos otros que intentan ganar la voluntad y remover el alma. El tránsito de fuera á dentro me parece evidente. Del mero aprisco y de la imposición de durezas corporales con el solo fin retributivo é intimidador no se hace ningún uso, porque no sirven para el objetivo que se persigue; en cambio, se recurre á cuantos medios se estimen conducentes á la interna mejora de los individuos, á su educación y transformación de peligrosos y nocivos en útiles y dignos de confianza.

Consecuentemente con esto, á los delincuentes jóvenes se les considera de un modo análogo á los demás jóvenes que, sin haber cometido delitos, se hallen en situación de desvalimiento por cualquier causa, expuestos á emprender un género inconveniente de vida y necesitados por lo tanto de protección y ayuda. El hecho de haber delinquido no supone variación en el sentido del tratamiento, aunque sí la suponga en el de la forma y la intensidad del mismo. Tanto al delincuente como al no delincuente, con tal de ser jóvenes desamparados, dotados de malas inclina-

ciones ó malos hábitos, y por eso mismo individuos peligrosos, hay que tratarles conforme su particular estado lo requiera, prestándoles generosamente y á la vez por interés propio el auxilio que ese estado reclame. Haber cometido ó no haber cometido delitos es cosa, bajo este respecto, indiferente. El joven criminal, no por realizar sus crímenes desde edad temprana necesita menos protección que si no los hubiera cometido, sino todo lo contrario precisamente. Y da lo mismo que esos crímenes le sean ó no le sean imputables; lo mismo da que haya obrado con discernimiento que sin él, pues en uno y otro caso la necesidad de la protección y de la transformación del sujeto es clara. La cuestión del discernimiento, que es la cuestión de la imputabilidad penal con respecto á los menores, queda relegada al olvido, por carecer de importancia, desde el instante en que se toma como base y norma de conducta el cánon sentado más arriba. Así lo reconocen y declaran los más competentes jueces en la materia, y pudiera decirse que cuantos escritores han hablado del asunto. El antiguo castigo, si bien atenuado, de la juventud que por sus delitos se había hecho acreedora á él cede el puesto al tratamiento benéfico y educador de la juventud desgraciada que lo necesita, y en la forma y medida justas que lo necesite.

Para esa juventud van desapareciendo las prisiones, lugares de padecimiento sistemático, que quedan, hoy por hoy, y á lo sumo, reservadas para el castigo y la intimidación de los adultos.

Si á los jóvenes delincuentes se les recluye, no es ya con el propósito de hacerles sufrir, en sanción y retribución proporcionada á su demérito, sino como requisito externo indispensable para procurar su transformación interna; de análogo modo que se hace con otros individuos, jóvenes ó adultos (los locos, los ebrios habituales, los vagabundos, los mendigos, v. g.), á quienes, á pesar de no haber cometido delitos, se les lleva, para su propio bien y no como castigo, á establecimientos donde se les procura mejorar. Y así como estos establecimientos no son prisiones, sino asilos de diferente clase, casas de refugio y corrección, casas de salud moral donde se hospitaliza y atiende convenientemente á los asilados, á fin de mejorarles si ello es posible y en cuanto lo sea, y contra cuyos habitadores no existe la repugnancia moral y la prevención que suele existir contra la población de las cárceles, eso mismo se pretende que sean, y lo son ya en buena parte, los centros en que se recluye y trata á los delincuentes jóvenes. Han perdido todo el aspecto exterior de lugares de pena, revistiendo el de sitios alegres y agradables, situados en el campo, entre árboles y verdura, de construcción higiénica, con mucho sol, mucha luz, mucho aire puro. Con el aspecto exterior han cambiado de nombre: empezaron por llamarse reformatorios y casas ó establecimientos de corrección; mas pareciendo que aun estas denominaciones envolvían cierto sabor penal y carcelario, las van sustituyendo por las de colonias agrícolas, y so-

bre todo por las de *escuelas,* ora de preservación, ora de beneficencia, ora industriales, ora de otro apelativo.

El llamarlas «escuelas» es una señal muy significativa del fin á que tienden. De acuerdo con el cual, y habiendo perdido ya toda aspiración de justicia penal retributiva y sancionadora, se trata hoy de que los establecimientos donde se educa y mejora á los jóvenes delincuentes, al igual que todos los restantes donde se educa y mejora á otros jóvenes más ó menos desvalidos, salgan del departamento ó ministerio de la Justicia y pasen al de la Educación é Instrucción, ó por lo menos al ministerio que tenga á su cargo los asuntos de la Beneficencia.

El régimen interno de los centros aludidos responde á los propósitos para que están creados. Tratándose en ellos de formar y reformar caracteres, y no de castigar á nadie, los órganos encargados del desempeño de tal función tienen que ser acomodados á la índole de la misma. No pueden ser carceleros ni verdugos; han de ser maestros y reformadores de almas: no gentes de vigor corporal, militarmente organizados; sí gentes de gran valor moral, de cultivada inteligencia, de arte pedagógico, de interés cordial por los débiles, necesitados y pobres. Su aspiración fundamental, si es que no la única, tiene que consistir en conocer las almas cuya transformación anhelan, penetrándose de su índole propia, de las causas que la constituyen, del poder y eficacia de cada una de ellas, y de los medios con que puede conseguirse

mejor y con más economía de todas clases la neutralización, unas veces, y el fomento otras, según lo que parezca convenir, de las causas dichas. Se trata de guiar á hombres, y para guiarlos hay necesidad de conocerlos previamente. Los directores y empleados de los centros que nos ocupan no parece que puedan ser otra cosa sino pedagogos, en el sentido más amplio de esta palabra, rectores de conciencias y de voluntades que ellos juzgan extraviadas, torcidas ó perversas al presente, y que se proponen enderezar, elevar y encarrilar para lo futuro por caminos que les parecen más racionales de los que hoy siguen. Es lo que se espera de los establecimientos referidos y á lo que aspiran aquellos que los fundan, los reglamentan, los administran ó los rigen. Su obra es obra de ortopedia, renovación y terapéutica internas, de dirección moral, aunque para ello se necesite á menudo el auxilio de la ortopedia, la terapéutica, la renovación y la dirección corporales, requisitos condicionantes de las otras. Por eso es tan indispensable en los asilos de corrección, educación y preservación de los jóvenes delincuentes la intervención del médico, que yo incluyo en el indicado concepto amplio de pedagogo. Es una intervención que se hace de día en día más indispensable y á la que de hecho se va acudiendo cada vez más, incluso para las escuelas en que se educa é instruye á los niños normales, ó sea las escuelas ordinarias. Para las de individuos anormales, esto es más necesario, y los jóvenes delincuentes parece que son anormales

en una gran proporción (1). No se debe dar un paso en tales establecimientos sin requerir el au-

(1) En una discusión habida en el seno de la *Société générale des prisons*, de París, durante la primavera de 1904, acerca de las *causas de la criminalidad de la infancia*, M. Albanel, juez de instrucción en la capital referida y el promotor del patronato familiar en Francia, dijo, entre otras cosas, lo siguiente, en la sesión de 29 de junio de 1904: «Durante los diez ó doce años que yo me he ocupado de niños delincuentes, han pasado por mi gabinete más de tres mil de éstos... Desde un principio, gracias á la amabilidad de los doctores MM. Garnier y Legras, he hecho someter á examen á un gran número de niños, desde el punto de vista biológico; la *mitad de ellos eran degenerados*, y algunos mostraban señales de hallarse bajo el influjo de una mala herencia ineludible... Yo estoy de acuerdo con M. Julio Jolly, sobre que una décima parte de todos los niños que asisten á las escuelas son degenerados, y que lo son igualmente la *mitad de los niños criminales*». El pastor M. Arboux, capellán de las prisiones del Sena, aseguró por su parte, en la misma sesión, que «las disposiciones criminales se manifiestan en un considerable número de muchachos que no tienen la excusa, ni de los malos ejemplos, ni de la miseria. Vemos muchos niños enviados á la corrección por sus padres; estos niños no pueden quejarse de haber recibido en su casa malos ejemplos; sus padres son más dignos de lástima que de censura. Después de haber ensayado toda clase de medios para enmendarles, se han visto obligados á mandar á estos muchachos á la casa de corrección, porque no conseguían nada de ellos... El señor ponente ha escrito en su trabajo que calcula en una décima parte, poco más ó menos, el número de los muchachos hechos de tal modo, que no son susceptibles de ser corregidos. *Me parece corto este cálculo*. Hay gentes que tienen los

xilio del médico psicólogo, ó sea del psiquiatra, que es menester tenga en ellos parecida intervención á la que pueda corresponderle en todo manicomio, asilo ó casa de salud para desequilibrados ó enfermos mentales. Si el examen previo de todo individuo que ingrese en estos hospitales, como igualmente en otro cualquiera, se hace indispen-

---

estigmas naturales de los anormales, cuyo vicio se advierte al mirarles. Sí, hay signos exteriores, que no pueden engañar cuando uno está un tanto habituado á esta observación... Yo he visto muchachos pertenecientes á alguna familia de buena posición, que estaban presos porque no se les podía corregir. Se habían hecho toda clase de tentativas, sin lograr reformarlos. Y yo me he dicho: también estos son anormales. Su arco superciliar no tendrá acaso un desarrollo bastante pronunciado para llamar inmediatamente la atención de un médico especialista; pero yo os confieso que á menudo, en su presencia, me viene al espíritu la idea de que también éstos son anormales. Sólo que no discernimos lo que pueden tener de anormal... Yo me atrevo á asegurar que hay un número de estos viciosos de origen, mucho mayor de lo que se piensa...» M. Levoz, sustituto fiscal en Verviers, va más allá aún. En su libro sobre *La protection de l'enfance en Belgique* (Bruselas, 1902) asegura que *casi todos* los jóvenes delincuentes son degenerados, víctimas de los vicios y taras de sus padres, y que *muchos de ellos* son anormales que es preciso tratar de un modo especial. Pablo Cuche, profesor de Derecho penal en la Universidad de Grenoble, al dar cuenta del citado libro en una nota bibliográfica, dice que «semejante afirmación es grave, pero que *está basada en la experiencia y no la desmentirá ningún hombre práctico en estos asuntos*». (V. la «Revue pénitentiaire», t. XXVII, núm. de Marzo de 1903, p. 432.)

sable en absoluto, y este examen médico-psicológico debe ser continuado día por día, hasta que el paciente salga de allí curado, pues á no ser así la medicación tendrá que aplicarse de una manera empírica y muy á la ventura, tampoco es posible dar un paso seguro en las escuelas de preservación ó reformatorios de niños, hospitales morales, sin que preceda y acompañe de continuo á la acción curativa y reformadora un examen análogo.

La obra del psiquiatra y la del pedagogo coinciden, se compenetran é identifican. Su participación en el régimen y acción de los establecimientos correspondientes ha de ser igual y concordante, sin los recelos y hostilidades mutuas que ha solido haber entre las dos clases de personas, como también entre las de médicos, carceleros, maestros, peritos y jueces, y de la cual hostilidad se ven todavía frecuentísimas manifestaciones, por entender cada una de las mentadas clases de personas que su misión es divergente de la de la otra, y aun opuesta á ella, de lo que se originan conflictos y rivalidades. En el tratamiento nuevo de los jóvenes delincuentes, corresponde al médico (sobre todo al psiquiatra, no se olvide) una parte tan principal como al maestro ó empleado penitenciario; ambos deben ser por igual directores de la labor común, colegas, auxiliares recíprocos, y no como hasta ahora en las prisiones, el uno jefe de todos los servicios, sin cuya orden ó beneplácito no se hace nada, y los demás simples subordinados y ayudantes suyos,

desprovistos de toda iniciativa y poder en cosas que el jefe no quisiera consentir. Sin el concurso médico no se puede dar un paso seguro en materias de educación. Los médicos son, hoy por hoy, los que más se consagran al estudio del hombre realistamente, estudio necesario para la acertada obra educativa, en la que hay que incluir, conforme va dicho, la del tratamiento de los delincuentes. Por tal motivo, ese concurso se va reclamando con amplitud é insistencia cada vez mayores, no tan sólo para los reformatorios, escuelas industriales, escuelas de beneficencia y de preservación de la delincuencia juvenil, respecto de la cual no se ofrece duda alguna, sino también para las prisiones de los delincuentes adultos, con relación á las cuales tampoco representa duda mayor entre los penalistas y penitenciaristas, como dan de ello fe las Actas del Congreso penitenciario celebrado en Bruselas en 1900.

XIII

El procedimiento nuevo para la juventud delincuente

El procedimiento que con los muchachos delincuentes se sigue desde hace años en algunos sitios, y que representa hoy por hoy el paso más avanzado en esta materia, es un procedimiento correspondiente á los fines que se acaban de referir. Lo

que con él se busca es determinar con la mayor exactitud posible el estado individual, psicológico principalmente, de cada sujeto, para tras de esta previa determinación, y en vista de la misma, hacer lo que parezca más oportuno. Es un procedimiento de individualización de la necesidad, para individualizar seguidamente el relativo remedio. Como se va á dar á cada uno lo que á cada uno le convenga, el género y grado de protección ó educación que haya menester, no se puede menos de poner bien en claro cuál sea la privativa situación de cada uno y lo que la misma reclame.

Es, por lo tanto, un procedimiento de investigación casi puramente psicológica. Se pretende influir sobre la futura conducta de ciertos individuos, y no teniendo la conducta su raíz en otra parte sino en el mundo interior del hombre, no se puede pasar por otro punto sino mirar para dentro de éste. Queriendo evitar la comisión de actos determinados, que tenemos por nocivos ó peligrosos, necesario se hace concretar la fuente de donde por fuerza tienen ellos que provenir y el peligro que en el autor posible de los mismos se anida. Hay que penetrar en lo más recóndito del alma, sitio en que se ocultan esa fuente y ese peligro, y ponerlo bien al descubierto. Hay que ver si el que ha delinquido ahora lo ha hecho accidental y esporádicamente, ó si, por el contrario, siendo un delincuente sistemático, crónico, profesional ó habitual, no pueden esperarse de él, para lo futuro, sino actos semejantes, delictuosos también, á menos que se le renueven

la voluntad y el alma, reemplazando las que hoy tenga por otras, ó injertando en el tronco fundamental, sin troncharle ni arrancarle, gérmenes distintos. Hay que hacerlo así, y servirse al efecto de todos los instrumentos y recursos que tengamos á mano y puedan sernos útiles: la observación psicológica directa, personal ó ajena; la historia y la biografía completa del agente y de toda su ascendencia, hasta donde sea posible, tanto por el aspecto físico ó corporal (enfermedades hereditarias, personales, contagiosas... sufridas, singularmente aquéllas que más se proyectan sobre el funcionamiento del espíritu) como por el lado psíquico; las enseñanzas de la biología, de la anatomía y fisiología humanas y comparadas, de la antropología, la química y la histología cerebrales y en general de todos los tejidos y órganos del hombre, de la psicología experimental, lo mismo objetiva que introspectiva, lo mismo normal que patológica, de la medicina legal, la psiquiatría, la toxicología; el conocimiento del medio doméstico y social en que el individuo ha vivido anteriormente, durante toda su vida, y en el que vive ahora... Sólo por esta vía es posible llegar á enterarse, y aun así muy imperfectamente y con muchísima exposición á error, de cuál sea la índole psíquica de los individuos y lo que, en vista de ella y como frutos naturales de ella, cabe esperar ó temer de los mismos; sólo así podremos prever la conducta probable que en lo sucesivo han de seguir, y mediante tal previsión, regular nuestro comportamiento respecto de ellos.

Si cuando la pena es concebida como sanción y retribución, es inútil conocer el temple del reo, porque aquélla no tiene nada que ver con éste, sino tan sólo con el delito ejecutado, á cuya gravedad ó cuantía objetiva es á lo que la misma debe acomodarse; en cambio, cuando lo que se busca es atajar la comisión de nuevos delitos, mirando á su raíz, que es el alma del sujeto, no hay otro camino posible sino escudriñar dentro de esa alma. Trabajo lento y difícil y personal, mientras el de la declaración de la aludida gravedad objetiva de cada delito puede hacerse rápidamente, y hasta no necesita hacerla el juzgador, por encontrársela ya determinada y formulada de antemano y para todos los casos en el Código penal vigente, que él está encargado de aplicar.

He aquí por qué se viene desde hace algunos años formando un procedimiento judicial privativo para el tratamiento de los jóvenes delincuentes. Siendo aspiración general, según ya se ha dicho, que el derecho penal de éstos revista un carácter muy diferente del que se aplica á los adultos, claro es que la diferencia se tenía que proyectar también en el procedimiento. A función y finalidad distintas, órganos y medios distintos. Para corregir y educar, no se puede hacer lo mismo que para reprimir, sancionar ó intimidar. El procedimiento usado para lo uno, se comprende bien que no pudiera utilizarse para lo otro. Si el procedimiento sancionador é intimidador podía ser puramente externo, por decirlo así, objetivo, encaminado á esclarecer el hecho delictuoso en la

materialidad y forma de su ejecución, el procedimiento educativo y correccional no debía ser sino subjetivo, psicológico, cuyo objeto fuese conocer la estructura psíquica del delincuente posible, ó más bien del individuo débil de espíritu, las causas de esa debilidad, el peligro interno que ofreciera, la confianza que en él podía ponerse para lo futuro, y la consiguiente forma de protección que le conviniese.

Y tal es, en efecto, la tendencia del procedimiento que con los delincuentes jóvenes se usa allí donde más desarrollado se halla su propio y privativo derecho penal. Es un procedimiento que comenzó siendo primeramente consuetudinario y que luego se ha ido convirtiendo en legal, como acontece en Francia. Su esencia consiste en que el juez instructor ante quien se lleva algún muchacho delincuente se abstenga de averiguar el discernimiento ó culpabilidad del mismo, base de la correspondiente pena retributiva ó expiatoria, y se consagre á poner en claro el estado de mayor ó menor peligro del agente y lo que, efecto de esa fijación, sea lo más oportuno. Sin guardar plazos perentorios, aunque procurando abreviar cuanto se pueda, reune el mayor número de datos posible para asegurarse de la situación del individuo. A este efecto, no tan sólo utiliza sus propias fuerzas y medios, sino también los auxilios que sean capaces de prestarle otros elementos, ya individuales, ya colectivos, y entre ellos los miembros de las sociedades de patronato, los de los comités y sociedades de defensa de niños y

jóvenes llevados ante la justicia, los médicos de competencia reconocida en cuestiones de psicología de la infancia, en psiquiatría y en pedagogía, las personas que conozcan al niño y á sus padres y puedan informar acerca de la vida y costumbres, ocupaciones, gustos y demás de aquél y de éstos; aquellas otras personas que, enteradas del movimiento protector, preventivo y tutelar que por el mundo civilizado ha adquirido ya á estas horas tan gran desarrollo, en favor de la infancia y la juventud desvalida y en peligro, y llevadas de sus sentimientos caritativos y humanitarios, quieran dar desahogo á éstos, prestando su apoyo de todas clases, material y moral, á los individuos que lo hayan menester, y como tales á los delincuentes jóvenes.

Aprovechando el concurso de todos los factores que acabamos de mencionar, y el de cualesquiera otros que puedan ofrecer algún género de ayuda para el fin que persigue, nuestro aludido juez instructor, y en su caso los tribunales correspondientes, se entregan á una tarea que parece más propia de médicos y pedagogos que no de juzgadores propiamente dichos, á lo menos tales como los juzgadores obran al presente y como, en vista de ello, sabemos y podemos representárnoslos nosotros. Cuando los jueces instructores, como por ejemplo los de París, se encuentran ante sí con algún muchacho que haya cometido uno de los hechos declarados punibles por el Código, todo su trabajo se encamina á determinar las causas que al delincuente han traído á su situación,

las probabilidades que hay de que ésta persista ó cambie, los daños y estragos que la persistencia puede ocasionar y los recursos y medios que convendría ensayar para conjurarla. Es una labor del todo equivalente á la de la etiología, la patogenia, el diagnóstico, el pronóstico y el tratamiento, de que los médicos hablan continuamente; la analogía es innegable.

Y para llevar á cabo con probabilidades de acierto esa labor, tiene el juez que proceder tan libremente como los médicos proceden. No puede estar ligado forzosamente por ley alguna. No se le pueden dictar normas generales, á que, quiéralo ó no, haya de atenerse. La ley y la norma de cada caso, esto es, la resolución adecuada al mismo ha de buscarla el juez, en vista de las circunstancias. Es una operación personal suya, indivisible de su función de pedagogo y médico moral, de su función de director de almas, de conciencias, de voluntades, de conductas. Lo que para un joven delincuente puede ser provechoso, será acaso para otro perfectamente nocivo, y no conviene, por lo tanto, atenerse á recetas generales, dadas de una vez para todas.

Como los recursos terapéuticos de que los médicos pueden hacer uso son muy variados, y van siéndolo más cada vez, y han de acomodarse á la situación y necesidades particulares de cada individuo, lo propio es preciso decir de los medios profilácticos y de curación moral adecuados al tratamiento de los delincuentes jóvenes. Los jueces de instrucción referidos disponen ya de un

regular número de ellos, que es de suponer no tarde en multiplicarse, y acuden á unos ó á otros, según lo que aconseje el anterior trabajo de diagnóstico, etiología y patogenia. No siempre es conveniente la hospitalización del enfermo, y no siempre tampoco se debe recurrir, para los hospitalizados ó asilados, al mismo régimen curativo. Muchachos hay, que si ofrecen peligro para la tranquilidad y la conservación sociales, el peligro proviene, más que de ellos mismos, de sus padres, del abandono en que éstos les tienen, de los malos ejemplos y enseñanzas que les dan, del mefítico ambiente doméstico en que viven. Aquí no hace falta realmente el empleo de medios que persigan la ortopedia moral de los jóvenes en cuestión, sino librarles de los perniciosos influjos que reciben, obra enteramente higiénica, y al propio tiempo acorrer al auxilio más ó menos curativo que aquellos padres (alcohólicos, mal educados, ignorantes, dominados por prejuicios, pobres de espíritu, carentes de medios económicos, delincuentes de profesión ó habituales, degenerados quizás..,), reclaman á voces. Este será un caso en que los hijos pueden y aun deben serles arrebatados á sus padres, privando á éstos de la patria potestad, de cuyo ejercicio se muestran indignos ó incapaces, ya que si tal potestad les pertenece, no es para su propio beneficio y como un derecho, sino para beneficio del hijo mismo y de los demás y como un verdadero deber. Así se hace en algunos países, Francia entre ellos. Hay otros delincuentes jóvenes, de quienes

sus padres, por angustiosas circunstancias de su vida, no pueden cuidarse con toda la solicitud y esmero que ellos desearían; se trata, pues, de padres honrados, y el muchacho delincuente se les puede devolver á ellos mismos, cuidando además de prestarles el oportuno auxilio tanto á ellos como á sus hijos. Aquí, igual que en el caso anterior, y con mayores motivos todavía que en el caso anterior, se puede hacer, y efectivamente se hace uso del patronato familiar, creado no hace mucho en París, por iniciativa y obra justamente de uno de los jueces instructores de esta población, M. Albanel. Para estos casos es asimismo aplicable la colocación de los muchachos en el campo, al lado y bajo la dirección y custodia de familias honradas, que se hagan cargo de ellos gratuitamente ó mediante cierta retribución. Es un sistema que se va extendiendo mucho, y como da generalmente buen resultado, pues convierte en excelentes ciudadanos á los niños que de otro modo correrían gran riesgo de seguir en su mala vida ya comenzada, es también de los que cuentan con muchos defensores.

Frente á los anteriores sujetos, existen otros que necesitan más intenso cuidado y una verdadera hospitalización con tratamiento curativo. Hay jóvenes tan pervertidos prematuramente, tan hechos á la vida de holganza, desarreglo, hurto y demás atentados sociales y legales; los hay tan rebeldes á toda sumisión y educación por sus padres y maestros ordinarios, ó tan funda-

mentalmente crueles, ó de tan firmes y arraigados instintos de acometividad, destrucción, falta de respeto al prójimo y á sus bienes de toda clase: vida, salud, propiedad, honor; ó de tan escaso desarrollo mental y moral, de concepciones tan primitivas, de tan escasa repugnancia al mal... que no hay posibilidad racional de dejarles entregados á sus solas fuerzas, aun cuando sea en un medio favorable. Con ellos se hace preciso intentar una verdadera cura, y para eso están principalmente los centros mencionados más atrás, bien sean sostenidos y administrados privadamente, por personas individuales ó sociales, bien se hallen á cargo de los poderes del Estado. El médico, sobre todo el psiquiatra, y el pedagogo son, como se ha dicho, los que habrán de arbitrar los medios apropiados á tal curación. Según se hallan ahora las cosas aun en los pueblos donde más adelante se ha ido en la materia, á los jueces instructores que se tropiecen con muchachos de la clase que nos ocupa no les incumbe más sino tomar el acuerdo relativo al lugar á donde esos sujetos deben ser remitidos para su reforma: el intentarla luego, buscando las vías más eficaces y más á propósito, es cuestión que atañe al régimen del establecimiento y á las personas que tienen confiado el desempeño de ese régimen. Las cuales emplearán cuantos recursos antropotécnicos tengan á su alcance y ellas sepan utilizar para la obra de puericultura que persiguen: de manera por completo análoga á como lo hacen, para el logro de análogos fines,

los individuos entendidos en zootecnia y fitotecnia, en ganadería, piscicultura, agronomía, arboricultura, jardinería, etc.

Por fin, para abandonar ya esta materia de la juventud delincuente, conviene advertir que, á la vez que un derecho penal privativo de ella, y de un procedimiento penal también privativo, correspondiente al privativo derecho penal, se van instaurando en ciertos países, y singularmente en los Estados Unidos, unos tribunales especiales, encargados tan sólo de conocer de los casos de delitos en que se hallen interesados niños ó jóvenes. Hasta hoy, existen tribunales de esos, por lo menos en los siguientes puntos de aquella Unión: Nueva-York, donde se estableció el primer *Juvenile Court* hace muy pocos años, Filadelfia, Brooklin, Chicago, Baltimore, Indianópolis, Boston y Atlanta. En la mayoría de estas ciudades se trata de un verdadero tribunal aparte, ya colegiado, ya unipersonal, análogo al de los adultos, y en alguna, como Boston, el mismo tribunal ordinario entiende de las causas en que se hallen comprometidos jóvenes, pero después de haber conocido, cada día, de las correspondientes á los adultos, y después de que la sala de audiencia ha sido despejada. El ejemplo de los Estados Unidos ha sido imitado en otros países. La ciudad de Toronto, en el Canadá, tiene ya también su tribunal especial para juzgar las causas de la juventud delincuente. Otro se ha establecido en Adelaida, ciudad de la Australia del Sur, y han seguido ó están para seguir su ejem-

plo Nueva Zelanda y Nueva Gales del Sur. Gracias á los esfuerzos de la «Philanthropic Reform Association» de Irlanda, se ha instalado recientemente un tribunal especial para muchachos delincuentes en Dublin, y pronto los habrá en Belfast y Cort. En Inglaterra se trata de seguir la misma ruta. Ya en algunos distritos de Londres las faltas contra los *Education Acts* no se encomiendan á los tribunales de policía *(Police Courts)*. Una conferencia celebrada en Noviembre último (1904) en los «Education Offices of the London County Council», y á la que asistieron representaciones de varias sociedades filantrópicas interesadas en la suerte de la infancia y la juventud en situación de desamparo, acordó que en los tribunales de justicia los casos de los muchachos fuesen tratados en locales separados de aquellos donde se tratasen los casos de los adultos, y aparte de éstos.

XIV

El elemento psicológico en las antiguas y en las modernas teorías penales

Aunque con lentitud y no con tanta intensidad como á los jóvenes delincuentes, se va desde hace tiempo aplicando también á los delincuentes adultos un nuevo tratamiento penal, análogo al que á los jóvenes queda dicho se aplica. Aquí también se va pasando desde fuera á dentro, en

busca del factor psicológico; también aquí se procura sondear el alma del individuo y poner á la vista la índole peculiar de ella y los elementos y causas que determinan su manera de ser y producirse. La retribución sancionadora y expiatoria y la intimidación violenta por medios exclusivamente externos y brutales ceden poco á poco el puesto, y cada día más, á los anhelos de corrección y enmienda, al cambio de personalidad interior mediante el uso de recursos racionales, amorosa y humanitariamente empleados. Más que al cuerpo y á sus movimientos actuales, se quiere atender al espíritu y á sus movimientos posibles.

Si bien se mira, esta aspiración es más antigua de lo que suele creerse, y es del propio modo bastante general. Casi todas las teorías que se han formulado — y son muchas — con el intento de encontrar un fundamento justificativo de la pena han hallado ese fundamento en el fin que con la misma pena se trata de lograr, y ese fin lo colocan, casi invariablemente, en un cambio de conciencia de los individuos á quienes se considera como delincuentes posibles, ó sea de aquellos que, á no ser por el efecto de la pena, habrían de cometer delitos en lo futuro. Quitando la llamada teoría absoluta, que nadie sigue hoy, á lo menos en todo su rigor y pureza, y en donde la pena, consecuencia lógica y necesaria del delito, no persigue ningún fin, ni con relación al reo mismo, ni con relación á los otros conciudadanos que con él conviven, sino que tan sólo se

impone por exigencia de simetría moral consistente en que á la deuda contraída por el delito acompañe ineludiblemente el pago correlativo, es decir, la sanción, retribución ó expiación que corresponda; quitando, digo, esta teoría, todas las demás, llamadas relativas por subordinar la pena á un fin, aspiran á introducir en el espíritu de los sujetos sobre los cuales pretenden obrar un cambio de situación. Emplearán al efecto medios más ó menos adecuados y conducentes, más ó menos toscos y violentos; pero esto es lo que persiguen. La misma teoría intimidativa, con su sentido mecánico y todo, su ceguera, su brutalidad á veces, no va en pos de otro objetivo. Según ella, si se amenaza á los ciudadanos con penas establecidas en la ley, y si luego de infringida ésta se impone al infractor la pena conminada, no es por otra razón sino para causar efecto en el ánimo de cuantos pudieran encontrarse propensos á imitar al actual delincuente, incluso él mismo; para impresionarles de tal modo que, por su propia espontánea voluntad, desechen el deseo y la inclinación de convertirse en criminales. Se trata, pues, de una teoría penal eminentemente psicológica, y como tal preventiva, educadora, correccional. El camino por donde pretende llegar á su fin podrá ser todo lo empírico y equivocado que se quiera; pero la falta de adecuación entre las dos cosas no es obstáculo para que el espíritu de la teoría sea el que se ha dicho.

Igual que de la teoría intimidativa cabe decir de la denominada de la coacción psicológica, tan

parecida á la anterior que apenas se diferencia nada de ella. Su misma calificación dice por sí sola bastante: á lo que se dirige es al interior de los individuos, con el intento justamente de modificarlo. A ese interior y con idéntico propósito miran del propio modo todas las restantes teorías, de la advertencia, de la prevención especial, de la corrección... Los autores de ellas consideran la pena como un medio apto para modificar la voluntad de los hombres, sea la de los que ya han delinquido, pero pudieran volver á delinquir (prevención especial, corrección y enmienda), sea la de estos mismos y á la vez la de aquellos otros que, sin haber caído todavía en el delito, pudieran caer fácilmente el día de mañana (prevención general, intimidación, ejemplaridad, escarmiento, coacción psíquica, advertencia, defensa del Estado, defensa social, reparación ideal, etc.). Y es de añadir que los escritores y publicistas, al formular las teorías de referencia, no han inventado por su parte nada nuevo, sino que se han limitado á condensar y ordenar con cierto método las múltiples exigencias á que, más ó menos reflexiva y claramente, cree el mismo vulgo, ó sean las varias corrientes de la opinión pública, que las penas deben responder. Al vulgo mismo, por lo tanto, habrá que juzgarlo partidario, en el fondo, de la pena psicológica y educativa.

Si cuando se comete un delito no vieran las gentes en él un signo cierto de peligro para el porvenir, y confiaran, por el contrario, en que ni su autor ni ningún otro individuo hallarían alien-

tos en la impunidad presente para lanzarse mañana por las vías del mal y de la delincuencia, es muy dudoso que pidieran la aplicación de una pena, y muy dudoso también que reclamaran esa aplicación en el caso de que no advirtieran en el reo mismo ni en los demás germen alguno de criminalidad ni peligro futuro. Una pena así sería verdadera y exclusivamente retributiva y objetiva, pues reconociendo que el sujeto del delito actual, como también los demás individuos, son buenos y no hay de ellos nada que temer, sin embargo, no por eso se reputaba posible dejar de castigar el hecho ya ejecutado, y en la proporción que su gravedad ontológica lo exigiera. La alarma es, á mi entender, el más común y sólido fundamento de la pena en el ánimo del vulgo, el cual, si pide represión para los reos, es tan sólo porque y cuando advierte en estos mismos, ó en otros sujetos, algún peligro futuro, que la impunidad agravaría y la pena debe alejar y conjurar. Sin peligro, no tiene razón de ser la alarma, y sin alarma, es de sospechar que el vulgo no encuentra tampoco razón de ser para la pena, que de esta suerte, repito, se torna completamente psicológica y preventiva, aun si se la concibe y busca como medio de intimidar y de tener sujetos á los hombres por el miedo á brutales durezas.

Las doctrinas criminológicas y penales que en el día de hoy se estiman como más acertadas no han hecho, me parece á mí, sino recoger por un lado, reelaborar y acentuar más por otro, las ten-

dencias y aspiraciones que acabamos de poner de relieve en las mismas entrañas de la conciencia colectiva y en las diferentes teorías que, sobre todo en la primera mitad del siglo XVIII, aparecieron por todas partes, y singularmente en Alemania, con el propósito de dar una base firme á la función penal, tan expuesta al abuso y á la equivocación irremediable. Tales doctrinas criminológicas y penales tienen un marcadísimo sabor psicológico. En ellas, como es bien sabido, se comienza por dar una importancia preponderante, cuando no del todo exclusiva, á los factores psíquicos. No es que se afirme tan sólo ser la intención un requisito esencial del delito; esto hace tiempo se viene declarando, aunque con algunas excepciones, motivadas por la necesidad de incluir también entre los hechos punibles como voluntarios, si bien no intencionales, á los ejecutados por imprudencia, descuido, inadvertencia, negligencia ó impericia, esto es, por *culpa* (1); lo que dicen las nuevas doctrinas es que

---

(1) Entre los escritores que adoptan este punto de vista, por una parte muy extraño, pero por otra muy explicable, puedo citar á D. Alejandro Groizard, en su obra *El Código penal de 1870 concordado y comentado*, t. I, al comentar el art. 1.º de este Código, y á otros publicistas que han seguido luego las huellas del Sr. Groizard, como el Sr. Viada y Vilaseca, en sus *Comentarios al Código penal;* el Sr. González del Alba, en un artículo publicado en la «Revista general de Legislación y Jurisprudencia», sobre *La imputabilidad ante las escuelas antropológicas*, t. LXXXVIII, 1896, p. 462 y sigs.; el Sr. Villarrazo, en su opúsculo *Refor-*

la intención, ó para emplear términos más generales y menos expuestos á discusión, el elemento interno y subjetivo, es el único, verdaderamente tal, de los delitos y el único criterio de punibilidad. Hoy se dice que todo, absolutamente todo el delito está aquí, independientemente del hecho exterior objetivo. El cual debe dejarse á un lado, porque sin necesidad de él existe ya el delito (v. g., en los casos del delito denominado imperfecto, tales como los de tentativa, frustración, hechos preparatorios, conducta irregular y equívoca), ó mejor aun el delincuente, objeto propio de la punibilidad.

De las más claras y persistentes reclamaciones formuladas por los penalistas modernos, es aquella según la cual no ha de ser el delito en sí mismo, en cuanto hecho definido y exterior al agente, lo que debe constituir la materia de la persecución punitiva, sino el autor de él, ó lo que es lo mismo, el delincuente, en su propia y entera realidad, determinada principalmente por el examen de todo lo que el sujeto sea, y en primer término por el examen de su mundo íntimo, de su psicología. Con esto se ha introducido en el organismo criminológico y penológico un fermento poderosísimo de transformación. El dere-

---

mas en el Código penal, y el Sr. Castillo y Soriano, en su libro *La reforma del Código penal*. La misma opinión sostiene también Ortolan, en su *Tratado de derecho penal*, trad. esp. de D. Melquiades Pérez Rivas, Madrid, 1878, t. I, principalmente págs. 34, 51 y siguientes.

cho penal todo tiene que perder su anterior carácter externo y objetivo, y en cuanto objetivo y externo expiatorio, retributivo y sancionador, para tornarse subjetivo, psicológico. Si es el delincuente, y no el delito, la materia de la punición, el diagnóstico de los funcionarios encargados de administrar justicia varía forzosamente: no tendrán precisión de determinar á qué categoría de hechos delictivos pertenece el ejecutado, sino qué clase de sujeto es el autor del mismo, qué grado de confianza ó peligro ofrece para lo futuro y qué es lo que con él conviene que se haga. Y, naturalmente, si lo principal en el hombre, lo que le da sello y fisonomía especial, lo que constituye el fondo de toda su conducta es el carácter, conjunto de resortes que le impulsan á la acción, mientras no se logre conocer este carácter y la trama que lo engendra, será imposible hacer la determinación aludida.

Esto es lo que han presentido cuantos buscan, y son muchísimos, que el derecho penal se haga cada vez más psicológico y que se dé entrada principal en su acción á los factores internos ó psíquicos de los delincuentes. En este sentido se pronuncian actualmente multitud de penalistas, todos aquellos que desean se atienda, ante todo, á fijar y conocer bien la índole de los móviles que han determinado al delincuente á obrar, móviles que sirven, mejor que nada, para penetrarse uno de la naturaleza más ó menos inclinada al mal de los sujetos, y por consecuencia más ó menos peligrosa y merecedora de que se esté en

guardia respecto á su posible actitud futura. La misma dirección lleva también, de un modo resuelto, la sociedad de penalistas llamada *Unión Internacional de Derecho Penal*, la cual, en sus últimos congresos, ha dado muestras claras de preocuparse muy en primer término de la psicología de los agentes del delito; y así, en el Congreso celebrado en Petersburgo en 1902 se discutió el siguiente tema: «¿Cuáles son, desde el punto de vista de la codificación penal futura, las consecuencias del principio afirmado por la nueva escuela, según el que hay que dar á los factores psíquicos mayor importancia que á los efectos materiales del delito?», habiéndose pronunciado la generalidad de los que lo trataron, ya como ponentes ó ya cuando intervinieron en la discusión, en el sentido de que es necesario ir moldeando la administración de la justicia penal á tenor de lo que el indicado cambio supone. En anteriores congresos, al ocuparse de los temas de la condena condicional, las sentencias indeterminadas, la estadística criminal, la imputabilidad penal y otros varios, se había inclinado marcadamente en igual dirección. Y en el próximo Congreso, el de Hamburgo, que se celebrará en Septiembre de este mismo año 1905, figura á la cabeza del programa la cuestión siguiente, cuyo solo enunciado basta para que se comprenda que la *Unión* ha penetrado á velas desplegadas por la vía que conduce á aceptar el criterio psicológico del peligro en lugar del criterio objetivo del hecho: «Extensión á ciertas categorías de reincidentes

de la noción: ***estado peligroso del delincuente***, como sustitutivo de la concepción, demasiado exclusiva, del hecho ejecutado».

El desarrollo que han adquirido recientemente la antropología y la psicología criminales tampoco tiene otra significación. El cultivo de estas disciplinas á nada hubiera conducido en el sistema tradicional de la pena retributiva y reparadora, por cuanto la misma, no era al delincuente y á su particular estado á quien había de acomodarse, sino á la entidad objetiva del delito en el que consistía la deuda por su autor contraída. La antropología y la psicología criminales prescinden del delito, en cuanto tal, sin interesarse en él sino por el hecho de encontrar de este modo un signo que, juntamente con otros, permita inferir la situación interna del individuo que lo ha ejecutado. Para puntualizar la manera como los delitos hayan tenido lugar y la participación que en cada uno de ellos haya cabido á tales ó cuales personas, con el fin de proporcionar luego el castigo á esa participación, no necesitan, seguramente, los jueces, conocer la antropología ni la psicología criminales, ni, conocidas acaso por gusto, han menester servirse de ellas para nada; pero, al contrario, no pueden pasarse sin ese conocimiento, cuanto más amplio y exacto mejor, cuando aspiren á hacer del delincuente, y no del delito, la materia y el criterio de la punición. Es lo que ha dado vida á esas ciencias modernas, cuyos cultivadores contribuyen así á la transformación que á grandes pasos

viene operándose en los sistemas penales antiguos. Si el delincuente, y no un delincuente cualquiera, el delincuente en general, sino cada delincuente determinado y concreto, aquel que representa un peligro actual y causa la alarma entre las gentes, es quien ha de tomarse como tipo y base para las medidas de preservación, educación ó tutela social que frente al mismo conviene adoptar, no habrá otro remedio sino consagrarse con el mayor ahinco posible á conocer al sujeto en cuestión, escudriñando todos los rincones de su vida, de su ser, de su voluntad y su conciencia, aun los más ocultos, y poniéndolos al descubierto, para de esta manera poder habérselas con el enemigo á quien hay que combatir. Creo que podriamos denominar á esta operación diagnóstico del delincuente, ó lo que es igual, aislamiento del mismo, concreción y determinación precisa de su estado psicológico y de sus relaciones de consonancia ó disonancia con el medio social á que pertenece y con los semejantes suyos con quienes convive.

A este diagnóstico diferencial, verdadera individualización de cada delincuente, es á lo que se encamina la clasificación de los criminales, otra exigencia clara é insistentemente formulada por los penalistas modernos, sin distinción, podemos decir, de procedencias ni opiniones. Todos ellos piden esa clasificación; todos quieren que al delincuente por temperamento ó instinto, al gran criminal que comete los más horrendos hechos sin repugnancia moral alguna, ó hasta con com-

placencia psíquica, sin remordimiento, y que los relata luego con la mayor indiferencia ó cinismo, si no ya con jactancia («monstruos morales», que se suele decir), no se le confunda con el delincuente por accidente, el cual, si no es del todo honrado, se aproxima mucho á los hombres de bien; desean que no se confunda tampoco al criminal profesional, habitual, reincidente, endurecido, que ofrece escasas esperanzas de mejoramiento, con el delincuente por simple ocasión, arrepentido de su falta, con propósito firme de no incurrir de nuevo en ella ni en ninguna otra; ni al delincuente impulsivo, de escasa ó nula inhibición, con el débil ó apático; ni al adulto con el joven, al primario con el reincidente, al reo contra las personas, con el reo contra la propiedad, contra el honor, la honestidad, las buenas costumbres; al violento con el astuto y fraudulento, al mal educado con el que ha recibido buena educación, al rico con el pobre, al que tiene miedo á la cárcel, ó á la desestima pública, ó á las condenas pecuniarias, con el que no teme á ninguna de estas cosas ó á cualquiera de ellas... La clasificación, que, repito, piden todos, no representa más sino el paso primero, muy importante y acentuado sin duda, hacia la total individualización, término último de aquélla. Mejor es hacer varios grupos de los delincuentes, que no considerarlos y tratarlos á todos en globo y de la misma manera, *more antiquo;* mas no debe olvidarse que si los individuos de cada grupo son diferentes de los comprendidos en los

demás, entre los varios miembros de cada uno de aquéllos hay igualmente nuevas diferencias, no pareciéndose ningún individuo más que á sí propio, y aun esto no en todos los momentos, por lo que, á la postre, cada sujeto constituye él solo un grupo, es decir, que tiene su privativa é inconfundible individualidad, que debe ser en sí misma y aisladamente estudiada y comprendida.

XV

Señales de cambio en el tratamiento penal de los adultos

El gran trabajo que supone la determinación ó individualización de los delincuentes no se hace para dejarlo estéril, como por mera delectación mental. Se hace, además de esto, es decir, por exigencia intelectiva, para obtener de él resultados prácticos, que consisten en preparar los medios de combatir eficazmente la posible delincuencia futura. El diagnóstico y la etiología requieren como consecuencia indispensable el tratamiento. Conocido el peligro que un sujeto ofrece, causa de alarma colectiva, preciso se hace disipar esta última, conjurando aquél. Esto es lo que significa la exigencia de las modernas doctrinas que se conoce con el nombre de individualización de la pena. Se individualiza primeramente el mal, el peligro, el riesgo, ó sea el

delincuente, para individualizar también después el tratamiento, el remedio, la pena. Con lo que entramos de nuevo por este lado en el sistema penal educativo, psicológico y profiláctico, pidiéndolo y aplicándoselo á los adultos, como hemos visto que se pide y se aplica á los jóvenes y adolescentes. Un tratamiento así, individualizado, es inútil, y sobre inútil ilógico é injusto, cuando la pena se concibe y emplea como sanción retributiva proporcionada á la objetividad y á la cuantía material del delito.

Pena individualizada — en vez de pena, sería mejor decir tratamiento ó remedio, porque aquella voz envuelve ciertas ideas incompatibles con su nuevo concepto—supone pena indeterminada, así en su esencia ó especie como en su duración. Las variedades de la peligrosa situación interna de los individuos son muchísimas, cada cual tiene la suya, diferente de los demás; los remedios aplicables tienen por eso que ser igualmente variadísimos, y sobre todo no pueden tasarse de antemano. Si en otras relaciones análogas es el médico mismo, el pedagogo, el padre, el director de la ajena conducta, sea él quien quiera, el que, cuando la necesidad lo pide y con arreglo á la misma, escoge el medio que le parece más conveniente, y el instante y el procedimiento de aplicarlo, cosa análoga debe también acontecer aquí. No puede ser otra que ésta, me parece á mí, la razón por la que el arbitrio judicial ha ganado tanto en los últimos tiempos. En el sistema anterior de la pena sancionadora, era indispensable

impedir que los jueces penales impusieran otros castigos, ni en otra proporción, que los establecidos por la ley y en la cuantía determinada con anterioridad por ésta, cuantía acomodada á la gravedad objetiva del delito. Pero desde el momento en que la sanción y la retribución quedan proscritas, y su lugar viene á ocuparlo el tratamiento psíquico que pide y necesita cada sujeto, es el juez mismo quien está llamado y obligado á determinarlo en cada caso, en vista del examen que por sí propio haga de éste. Es una función en que nadie puede sustituirle, aun cuando sí ayudarle, como se ha visto ocurre en el tratamiento penal educativo de los delincuentes jóvenes. En esta vía de dar amplitud á los jueces penales se va llegando tan lejos, que yo no veo imposible llegue un día en que el arbitrio de que gocen sea por completo ilimitado, sin que conozcan traba alguna, más que las que les trace su propia discreción y su prudencia.

La duración indeterminada de la pena no es tampoco cosa del todo desconocida hoy en el tratamiento penal de los adultos. En los Estados Unidos de Norte América, en donde se empezó á aplicar solamente á los delincuentes jóvenes (aunque por jóvenes se tenían y tienen hombres ya maduros, á saber, todos los menores de treinta años, como en el Reformatorio de Elmira y en otros que han seguido su ejemplo), se ha ido y se va extendiendo también á los adultos, hasta que la pena indeterminada sea general. Los más

eminentes penólogos, penitenciaristas y funcionarios de prisiones de este país reclaman esa generalización. En Europa hay también muchísimos escritores que lo solicitan, y no creo aventurado suponer que dentro de poco los países del antiguo mundo seguirán el ejemplo de los Estados Unidos, como ya han empezado á hacerlo, pues el reciente Código penal noruego, v. g., admite la condena por tiempo indeterminado en ciertos casos, y lo mismo sucede con el proyecto suizo de Código penal federal. Condena ó, mejor diremos, tratamiento de duración ilimitada, que si no se concibe cuando la pena persigue el castigo proporcionado á un hecho ya cometido, no parece que puede menos de acompañar á aquella administración de justicia en que, con remedios oportunos, se trata de conjurar el riesgo con que hoy por hoy, mas no se sabe hasta cuándo, amenazan y alarman ciertos individuos.

Hay establecidas también y vigentes otras instituciones para los delincuentes adultos, las cuales no podrían justificarse desde el punto de vista de la concepción tradicional del derecho sancionador, y que en cambio se armonizan perfectísimamente con el nuevo concepto del derecho penal psicológico y educativo. Sobresalen entre ellas, además del patronato de presos y libertos de la prisión, y además de todos los mejoramientos que en estas últimas se han introducido desde hace un siglo largo, para tratar de convertirlas en lugares á propósito para el fortalecimiento de debilidades psíquicas y regeneración de almas

decaídas; sobresalen, digo, la liberación condicional y la condena condicional, ambas muy extendidas ya á estas horas por la gran mayoría de los países cultos. La primera de ellas puede ser considerada, en el fondo, como una variedad de la pena indeterminada. Impónese al reo una condena fija, con arreglo á la exigencia de la retribución, una condena proporcionada al delito en sí, mirado objetivamente, con lo que se paga tributo al antiguo sistema ontológico; mas por otra parte, ese mismo reo puede lograr la abreviación del tiempo prefijado en la sentencia, y por lo tanto reintegrarse á la vida libre, antes de extinguir totalmente su deuda, esto es, la pena de antemano decretada, siempre que con su conducta se muestre digno de semejante concesión, que mejor sería llamar estricto derecho. El factor psicológico está aquí bien relevante: la libertad se gana con la conducta pasada, como base de confianza respecto de la futura; se declara libre y se permite vivir entre los que se llaman honrados, á aquel individuo que si antes ofrecía peligro y alarma, hay ahora ya motivos fundados para juzgarle merecedor de la misma confianza que otro cualquiera. Pero tales cálculos pudieran ser equivocados; pudiera no haber desaparecido el riesgo que el delincuente ofrecía y no haber en éste reforma verdadera, sino aparente ó fingida. Por eso justamente es por lo que la liberación no es definitiva ó absoluta, sino condicional; concédesele al individuo á manera de prueba, durante un cierto período, y si la prueba da buen resultado, mos-

trándose el sujeto, por su conducta, capaz de regirse por sí mismo y de quedar abandonado á sus propias fuerzas, entonces la libertad se hace total, mientras que en el caso contrario se le retira ésta y se le devuelve á la prisión, por cuanto el miedo á la repetición de los delitos no ha desaparecido, y no puede desaparecer, por lo tanto, el propósito de acudir á prevenirla como se pueda, para tranquilidad de las gentes.

Ahora, claro es que, por virtud del mismo principio informante la liberación condicional y la sentencia indeterminada, si los jueces tropiezan con individuos que, aun habiendo cometido un acto delictuoso, no ofrecen, sin embargo, en opinión de dichos jueces, peligro alguno probable, siendo hombres en quién, dados todos sus antecedentes y demás circunstancias, cabe confiar mucho, tanto por lo menos como en gran parte de los que pasan por honrados, entonces será preciso que declaren la innecesidad del tratamiento penal y que, por consecuencia, dejen exentos de él á los mentados individuos, á lo menos hasta que algún nuevo hecho de su futura conducta no haga patente lo fallido de tal confianza. Y con esto nos hallamos en el campo de la condena condicional, ó suspensión de la condena, según también y con mayor propiedad se la llama, institución legalmente introducida los últimos años en el mayor número de los Estados europeos y de los norteamericanos.

Tanto ésta como la anterior llevan en los Estados Unidos, y sería bueno que lo llevaran en

todas partes, un complemento convenientísimo y muy eficaz: el de los *parole agents* y los *probation officers*. Cuando los reos que gozan de la libertad condicional, ya por vía de liberación anticipada de su condena, ya por suspensión total de ésta, quedan abandonados á sí mismos y entregados á sus solos recursos y fuerzas, como acontece en los países de Europa donde existen aquellas instituciones, corren mucho mayor peligro de recaída que no en el caso contrario, ó sea cuando hay personas que por vocación, caridad, ó aun por especial profesión, se consagran á vigilarles en su nueva forma de vida, á confortarles en ella y á proporcionarles y facilitarles trabajo y todo género de auxilios. En Europa, esta misión la suplen, pero muy imperfecta é incompletamente, y hasta pocas veces, las sociedades de patronato de reos cumplidos ó libertos de la prisión; en Norte-América hay especiales funcionarios que se entregan á ella, parte por oficio retribuido, parte por devoción y amor al prójimo y á hacer el bien. Son los mentados *parole agents* y *probation officers*, los cuales no han sido importados aún al Viejo Mundo, pero es de suponer que no tarden en serlo, empezando por Inglaterra, el país más afín al de los Estados Unidos por razones múltiples y el que más de cerca suele seguir é imitar las iniciativas penitenciarias que desde hace ciento veinte años se vienen tomando allá sin interrupción. Por lo pronto, la *Howard Association* de Londres, nuncio y promovedor principal de todas las innovaciones

de esta índole en la Gran Bretaña, después de haber enviado, en la primavera de 1904, á su secretario, Mr. Grubb, á los Estados Unidos, para que allí, sobre el terreno, estudiase el estado de las cuestiones tocantes á la aplicación y ejecución de las penas, viene reclamando, entre otras cosas, del Gobierno inglés, el establecimiento de los dichos *parole agents* y *probation officers* para encomendarles el cuidado de los penados en libertad condicional. A los cuales penados no se les cambia nunca allá en definitiva esta libertad condicional, hasta tanto que no hayan encontrado un empleo ú ocupación segura donde ganarse la vida con su propio esfuerzo. Además, conviene que se sepa, porque ello es una señal muy significativa de la dirección y sentido marcadamente psicológico y profiláctico que van tomando las cuestiones penales y penitenciarias en las naciones que pasan por más avisadas en estas y en otras materias, que en los Estados Unidos se ha comenzado á sacar partido de las especiales condiciones que tiene la mujer para obras de caridad inteligente como la de tratar á los presos; y por esta razón, ellas, las mujeres, empiezan á ser preferidas para dirigir establecimientos penitenciarios y reformadores, sobre todo de mujeres y niños, y para desempeñar los oficios de *parole agents* y *probation officers*, con especialidad respecto de los niños, los jóvenes y las mujeres.

Con todo lo dicho, me parece que no podrá caber duda alguna sobre que el sistema penal de los adultos se va aproximando al sistema que con

la infancia y la juventud delincuentes se emplea ya hoy en muchos sitios. Es imposible establecer entre ambos, como parece que lo pretenderían algunos, una marcada línea divisoria. Más bien, están verificándose entre ellos constantes fenómenos de ósmosis y entrecruzamientos. Lo que con los niños y jóvenes se hace ya hoy por donde quiera sin gran repugnancia, eso mismo se va haciendo también y es probable que se haga cada vez más con los adultos. A las instituciones que hemos citado en comprobación de ello, podríamos añadir más todavía, como, por ejemplo, la proscripción que va teniendo lugar de las penas cortas de cárcel, por considerarlas corruptoras y perjudiciales á la salud psíquica de los que las padecen, y en el mejor caso, inútiles para poder emprender con ellos una mejora, un saneamiento moral. Pero no parece necesario. Con lo dicho basta para que se perciba bien claro el sentido y la dirección del proceso que á nuestra vista se desenvuelve. Ese proceso es el de ir abandonando gradualmente la sanción punitiva y retributiva, para consagrarse por entero á prevenir la comisión de los delitos, mediante la educación ó renovación interna de los sujetos que se juzgue la necesiten por ofrecer un peligro muy probable su actual estado.

El cambio es total y evidente con relación á los jóvenes, para quienes se dice que no debe haber castigos, sino medidas de prevención, preservación y tutela. Comienza á ser evidente asimismo con relación á los adultos. Si no se ha llegado

aún á formular, para ellos, una afirmación tan categórica como ésta, nos hallamos en vías de que se formule. Antes, no hace mucho, se decía, y aun lo dicen hoy algunas personas que representan acaso un estado mental rezagado, que los delitos reclamaban castigo, y nada más que castigo. Ahora ya no se dice eso. En los Estados Unidos y en Inglaterra dicen, y practican, otra cosa. Y los Estados Unidos é Inglaterra son los países, desde hace mucho, más avanzados penal y penitenciariamente. Yo podría aducir testimonios abundantes de escritores ingleses y norteamericanos en corroboración de mi tesis, pues los hay á montones. Me contentaré con citar dos tan sólo, uno de cada país, recientes, y que me parecen de gran valor por la significación de sus autores. Uno de esos autores es la antigua y reputadísima *Howard Association* de Londres, ya citada, y el otro, la no menos reputada é importante *Pennsylvania Prison Society*, más antigua aún que la otra, pues data de los albores de los sistemas penitenciarios en la América del Norte, es decir, de 1787, hace ciento dieciocho años, en que apareció bajo el título de *The Philadelphia Society for Alleviating the Miseries of Public Prisons*. En el número 43, último publicado, del Anuario de *The Pennsylvania Prison Society*, que ve la luz al comienzo de cada año bajo el título de «The Journal of Prison Discipline and Philantropy», se encuentran repetidas á menudo las siguientes afirmaciones y muchas otras análogas: «Por grave que sea un delito, lo que ante todo

reclama *es tratamiento*, *no castigo*, pues así lograremos eliminar bien pronto las causas engendradoras de criminales. La sociedad *se perjudica* cuando, *en vez de mejorar* al delincuente, *se limita á castigarlo*. Partiendo de falsas premisas, *todo* el sistema penal que se ha venido empleando estaba *desprovisto de sentido común*, y la sociedad, por efecto de los métodos de que se ha servido, *ha sido* en muchos casos *responsable de fabricar criminales*. No hay necesidad de tener á nadie recluído en una celda carcelaria cuando no se encuentra propenso á la tentación, pues *la seguridad consiste en resistir á ésta firmemente*. Las prisiones son necesarias como lugares de confinamiento para aquellos individuos que constituyen una amenaza frente á la comunidad; pero la *antigua idea del castigo como fin único de ellas*, *sin reforma*, *ha desaparecido*. Los delincuentes, tanto hombres como mujeres, deberían ser sentenciados *por lo que son, y no por el hecho concreto realizado en un momento determinado*. Una gran multitud de gentes piensa que la pena impuesta á los criminales debe ser considerada como una expiación ó una retribución del mal ejecutado. *Este es un principio semi-bárbaro;* las naciones civilizadas, por el contrario, *se proponen constantemente la reforma de los prisioneros*, reforma que es un excelente medio de proteger á la sociedad contra sus enemigos. La protección de la sociedad se asegura mejor extirpando la criminalidad que exterminando á los criminales. La sociedad incurre en paradoja cuando, por un lado, castiga á los de-

lincuentes, y por otro continúa manteniendo y fomentando las condiciones que los producen. Los delitos deben ser cuidadosamente diagnosticados y tratados, lo mismo que si fuesen enfermedades físicas...»

Y la *Howard Association*, en diferentes publicaciones del año último, 1904, dice también: «Los Estados norte-americanos (visitados expresamente, como hemos dicho, por el secretario de aquella sociedad, Mr. Grubb, para informarse de los métodos allí en práctica y de sus resultados) nos demuestran los beneficiosos efectos que se obtienen cuando se considera que la misión del Estado con los delincuentes no consiste *únicamente en castigarlos*, sino en emprender una obra completa para facilitarles su *reforma*, en el más amplio sentido.» *(Conditional liberation of prisoners*. Issued by the «Howard Association», 1904). «La experiencia demuestra que una prisión donde no se busque *más que castigar* perjudica á la sociedad por ciertos aspectos tanto como puede protegerla por otros. El crimen puede ser abolido; no ya por el terrorismo y los castigos feroces, sino por la educación, por la enseñanza moral y religiosa de los niños, por el fomento de los cuidados y de la responsabilidad de los padres, proveyendo de hogares honrados y decentes á la parte más pobre de nuestro pueblo y despertando en ella el amor á una saludable y limpia vida doméstica, vigilando las facilidades que existen para entregarse á la bebida, y en fin prodigando cuidados inteligentes á aquellos individuos que

marchan por senderos desviados.» (*Methods of prison reform*. Issued by the «Howard Association», 1904). «Los recientes experimentos hechos en América (1) y el éxito del «Borstal System» (2) en Inglaterra han demostrado que una porción considerable de los delincuentes jóvenes pueden ser reformados y convertidos en ciudadanos honrados; y es de advertir que *por los pasos dados en esta dirección* es como hay que juzgar todo sistema penitenciario.» (*Howard Association Report.* October, 1904).

XVI

Conclusión

Paréceme que basta con lo dicho. El cambio radical en el tratamiento de los individuos á

---

(1) Donde «los prisioneros son enviados á los reformatorios, como criminales que necesitan *ser curados*, y no para expiar, por el castigo, un delito particular y concreto. El asunto allí es curar, si se puede, la tendencia criminal, dejando libre al prisionero cuando, previo el parecer de ciertas autoridades, se juzgue que su curación es completa. Según esta teoría, la idea de *castigo* deja el campo libre á la de protección de la sociedad y á la de la reforma de los malhechores.» (*Methods of penal administration in the United States*. Notes of a personal enquiry, by Edward Grubb, secretary of the «Howard Association», 1904).

(2) Aplicación á los delincuentes adultos del sistema de reformatorios, seguido con los delincuentes jóvenes en América y otros sitios.

quienes damos el nombre de delincuentes no puede estar más claro. El sistema sancionador y retributivo que tradicionalmente viene rigiendo, y que en gran parte rige todavía, lleva en su seno mismo el germen que lo ha de destruir.

No se puede saber lo que es delito; no hace falta tampoco saberlo. Es suficiente con una idea muy relativa de lo que sea un individuo que, por sus especiales condiciones internas, en relación con las circunstancias que le cerquen, constituya peligro para una determinada forma de vida social. Con exactitud no podrá hacerse nunca esta determinación; aproximadamente y con muchas probabilidades, sí, tanto más, cuanto más escrupulosa y detenidamente se haya verificado el indispensable examen analítico previo. Y sentada esta base, la consecuencia que de la misma se deriva es clara. La administración de justicia, aquí como en cualquiera otra cosa, estará en dar á cada uno «lo suyo»; pero lo suyo no es lo que cada cual merece por sus acciones, sino lo que, para beneficio propio y de los demás al mismo tiempo, necesita con arreglo á su especial situación.

La cuestión de la imputabilidad y de la responsabilidad penal se deja á un lado; así hemos visto que sucede en el actual tratamiento profiláctico y educativo de los delincuentes jóvenes, y así comienza también á suceder en el análogo tratamiento que poco á poco se va haciendo extensivo á los adultos. Como la pregunta relativa á la responsabilidad de los locos no tiene sen-

tido, y por eso ha sido proscrita, sustituyéndola por la del diagnóstico y el tratamiento conveniente; como tampoco tiene sentido ya hoy casi para nadie la pregunta tocante al discernimiento de los menores delincuentes, habiéndola por eso proscrito y reemplazado por la del diagnóstico y el tratamiento educativo y reformador; otro tanto habrá de acontecer en plazo no lejano, si por las señales hemos de juzgar, con todos los delincuentes, cualquiera que sean su edad, su categoría y todas sus circunstancias personales.

Se cometerán, sin duda, muchas equivocaciones. Nunca ni en nada se verán los hombres libres de ellas. Sólo al dejar de ser finitos, y por lo tanto hombres, es cuando, como omniscientes, podrían evitarlas. Pero yo pregunto: si los errores pueden tener disculpa en el caso de que su comisión se origine cuando intentamos favorecer al prójimo, cual sucede en la administración de la justicia penal con el nuevo sentido, ¿podrán acaso tenerlo cuando lo que perseguimos es castigar y hacer sistemáticamente daño, en la medida merecida y justa, y no más ni menos?

FIN

ÍNDICE

OTRAS OBRAS DEL MISMO AUTOR

La antropología criminal en Italia, 2.ª edición. Madrid, 1890 (agotada).

El positivismo en la ciencia jurídica y social italiana. Madrid, 1891; 5 ptas.

Problemas jurídicos contemporáneos. Madrid, 1893; 3 ptas.

Estudio crítico sobre la doctrina de Garofalo y de la nueva escuela penal italiana, puesto al frente de *Indemnización á las víctimas del delito*, de Garofalo, traducción española. Madrid, 1893; 4 ptas.

Problemas de derecho penal. Madrid, 1895; 7 ptas.

El Reformatorio de Suiza. Madrid, 1898; 3 ptas.

Estudios de derecho penal preventivo. Madrid, 1901; 5 ptas.

El derecho penal en Iberia. (Contribución al estudio de la historia primitiva de España). Madrid, 1901; 1 pta.

Asilos para bebedores. Madrid, 1901; 1 pta.

Del problema obrero. Salamanca, 1901 (agotado).

Bases para un nuevo derecho penal. Barcelona, 1902; 1'50 ptas.

Valor social de leyes y autoridades. Barcelona, 1903; 1'50 ptas.

Biblioteca Ilustrada de Novelistas Contemporáneos

	Autores	Ilustración de
INSOLACIÓN. . . (3.ª edición)	E. PARDO BAZÁN	J. CUCHY
MORRIÑA . . . . (3.ª edición)	E. PARDO BAZÁN	J. CABRINETY
LA HONRADA (agotada)	J. OCTAVIO PICÓN	J. L. PELLICER y J. CUCHY
LA ESPUMA. . . . . (2 tomos)	A. PALACIO VALDÉS	M. ALCÁZAR y J. CUCHY
AL PRIMER VUELO (Ag.) (2 t.)	J. M.ª DE PEREDA	APELES MESTRES
LAS PERSONAS DECENTES. .	ENRIQUE GASPAR	P. ERIZ
LA HEMBRA *(agotada)*.	F. TUSQUETS	P. ERIZ
EL PADRE NUESTRO	F. TUSQUETS	P. ERIZ
EN ROMA	ANDRÉS MELLADO	R. DE VILLODAS
CUENTOS ILUSTRADOS (1 t.).	NILO M.ª FABRA	Reputados artistas.

Cada tomo en rústica, 4 ptas. — En tela, 5 ptas.

MISTERIOS DE LA LOCURA (Novela científica), por el Dr. D. JUAN GINÉ Y PARTAGÁS. — Ilustración de P. ERIZ. Un tomo en rústica, 5 ptas.

BIBLIOTECA SOCIOLÓGICA INTERNACIONAL

OBRAS PUBLICADAS

R. U. EMERSON. — *Siete ensayos*	2	vol.
G. DE GREEF. — *Las leyes sociológicas*	1	—
A. LORIA. — *Problemas sociales contemporáneos*	1	—
CARLOS KAUTSKY. — *La defensa de los trabajadores y la jornada de ocho horas*	1	—
F. GINER DE LOS RÍOS. — *Filosofía y Sociología*. . . .	1	—
G. SERGI. — *Leopardi á la luz de la ciencia*.	2	—
A. HARNACK. — *La esencia del Cristianismo*	2	—
G. DE GREEF. — *La evolución de las creencias y de las doctrinas políticas*.	2	—
TH. ZIEGLER. — *La cuestión social es una cuestión moral* .	2	—
ANATOLIO FRANCE. — *El Jardín de Epicuro*	1	—
EDMUNDO GONZÁLEZ BLANCO. — *El Feminismo en las sociedades modernas*	3	—
W. JAMES. — *Los ideales de la vida*	2	—
G. DE AZCÁRATE. — *Concepto de la Sociología y un estudio sobre los deberes de la riqueza*	1	—
N. COLAJANNI. — *Razas superiores y razas inferiores, ó latinos y anglo-sajones*	3	—
T. CARLYLE. — *Sartor Resartus*	2	—
JOHN FISKE. — *El destino del hombre*.	1	—
M. LONGO. — *La conciencia criminosa*	1	—
ROBERTO ARDIGÓ. — *La ciencia de la educación*	2	—
GNACIO VALENTÍ VIVÓ. — *La sanidad social y los obreros*.	2	—
MILE LAURENT. — *La Antropología criminal*.	1	—
EDRO DORADO. — *Los nuevos derroteros penales*	1	—

EN PRENSA

. ROSSI. — *Místicos y sectarios.*

. MENGER. — *El Estado socialista.*

GONZÁLEZ BLANCO. — *El Hilozoísmo como medio de concebir el mundo.*

SERGI. — *La evolución humana individual y social.*

ROSSI. — *El alma de las muchedumbres.*

EN PREPARACIÓN



